

# SENADO DE PUERTO RICO

## **DIARIO DE SESIONES**

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 15 de febrero de 2007

**Núm. 10** 

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 15 de febrero de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### **ASISTENCIA**

#### Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, para hoy jueves, 15 de febrero de 2007.
  - SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.
  - SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para un receso.
- SR. PRESIDENTE: Sí, a la solicitud de un breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, vamos a declarar un breve receso en lo que nos constituimos para la conmemoración del Día de los ex-Gobernadores, luego de lo cual entonces, continuaríamos con los trabajos ordinarios del Senado de Puerto Rico.

Breve receso en Sala.

#### **RECESO**

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, correspondería en esta ocasión, comenzar, señor Presidente, la Sesión Especial en honor al Natalicio de los ex-Gobernadores de Puerto Rico.

Damos la bienvenida, en esta apertura, a los distinguidos miembros de las familias que habremos de presentar en unos instantes, y correspondería en esta ocasión, empezar este acto solemne en recuerdo de nuestros Gobernadores a los capellanes del Senado en una Invocación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, procédase con la Invocación.

#### **INVOCACION**

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, amén.

Leemos en esta mañana del Apóstol San Pablo a los Colosenses: "Lleguen a la plenitud en el conocimiento de la voluntad de Dios, con toda sabiduría e inteligencia espiritual. Así caminarán según el Señor se merece, y le agradarán eternamente, dando fruto en toda clase de obras buenas y creciendo en el conocimiento de Dios. Fortalecidos en toda fortaleza, según el poder de su gloria, podrán resistir y perseverar en todo con alegría". Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, Dios de vida, Dios de amor, Dios de misericordia, en esta mañana, ¡oh, Dios amado!, una vez más estamos delante de Ti, agradecidos y agradecidas por la vida. Y en esta hora, de manera bien especial, ¡oh, Dios!, para agradecerte por la vida de estos hombres, estos ex-Gobernadores, ¡oh, Dios!, que sirvieron a este país. Gracias por el trabajo, por la vida, por la familia de cada uno de ellos, que hoy descansan en tu presencia, algunos, Señor. Gracias por el tiempo que sirvieron en este país. Continúa bendiciendo a sus familias, ¡oh, Dios!, y continúa bendiciendo, ¡oh, Dios!, a este país. Gracias por este Cuerpo Legislativo, que te pedimos, ¡oh, Dios!, que en esta hora bendigas con tu presencia. Que tu presencia sea real en medio de los trabajos que se realicen en este día, ¡oh, Dios!, que se realizan para tu gloria, pero también que sean, ¡oh, Dios!, de beneficio para nuestro país. Gracias, y que tu bendición y tu presencia sea con todos nosotros, hoy y siempre. Amén.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a los Capellanes del Senado.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en estos instantes estamos listos para escuchar los himnos oficiales de nuestra Isla de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, a cargo de la soprano Melliangee Pérez, quien va a tener el honor en estos instantes. Todos de pie.

(La soprano Melliangee Pérez, procede con la interpretación de los himnos nacionales).

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, correspondería ahora hacer la presentación de los invitados especiales. Están con nosotros el ingeniero José Emilio Piñero, hijo de nuestro ex-Gobernador Don Jesús T. Piñero. Saludos al hijo del Gobernador Piñero, compañero José Piñero.

También está con nosotros, y en este caso mi amigo y ex Representante a la Cámara, el nieto de don Luis Muñoz Marín, don Luis Muñoz Arjona, "Chuito".

También ha estado con nosotros en las últimas y prácticamente todas las ocasiones que este Senado ha rendido tributo en conmemoración de su padre, el distinguido Secretario de Justicia de Puerto Rico, acompañado de su señora esposa, don Roberto Sánchez Ramos y su señora Viviana Miranda Ortiz, señor Secretario.

También está acompañando doña Olga Sánchez Vilella, hermana del Gobernador Roberto Sánchez Vilella.

Y el amigo Luis Gautier, Vicepresidente de *El Nuevo Día*, y gran amigo de la familia Ferré, quien está aquí representando al Gobernador Luis A Ferré.

Nos acompaña, también, el ex Secretario de Educación, don Carlos Chardón, quien será el orador principal de esta ocasión. Don Carlos.

También está con nosotros el Cónsul General de España en Puerto Rico, el Honorable Carlos Vinuesa Salto.

También está con nosotros el Representante de la comunidad de Taiwán en Puerto Rico, el Honorable Carlos Chao.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font, la Presidencia quisiera añadir unos invitados especiales, que son invitados del Presidente, un tocayo mío, el joven Kenneth Quiñones del Municipio de Loíza, y sus padres, Iris Romero y Eliezer Quiñones, a quienes invité a que estuvieran aquí con nosotros, porque estas Sesiones Especiales las hacemos, no tan sólo para honrar a las familias de nuestros ex Gobernadores, sino también para que la juventud puertorriqueña recuerde a los grandes hombres y las grandes mujeres que hicieron el Puerto Rico de hoy.

Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Quisiera hacer constar, señor Presidente, que se ha autorizado a los fotoperiodistas a estar en esta Sesión Especial.

Correspondería ahora a la Portavoz del Partido Nuevo Progresista, la honorable Margarita Nolasco, que pueda hacer unas expresiones en esta ocasión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Compañera Margarita Nolasco, Portavoz de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista en el Senado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenos días a todas y todos.

Siempre es bueno recordar y siempre es bueno reconocer. Y reconocer a quienes, de alguna manera, han contribuido a lo que somos como pueblo. Por eso, hoy realizamos esta Sesión Especial en honor a nuestros pasados Gobernadores, que ya no están con nosotros: Don Jesús Toribio Piñero, Don José Luis Muñoz Marín, Don Roberto Sánchez Vilella y Don Luis Alberto Ferré Aguayo. Todos sirvieron al país desde la primera posición gubernamental, como Gobernadores de Puerto Rico, y muchas han sido sus aportaciones a la historia de nuestro país. Se emprendieron, estos cuatro próceres, fueron iniciando esfuerzos políticos y gubernamentales para que hoy podamos vivir mejor. El desarrollo en la economía, en los cambios desde los distintos sectores agrícolas, industriales, de manufactura y de construcción, y en el desarrollo de la infraestructura, que nos fueron definiendo como Pueblo.

Don Jesús T. Piñero –como nos enseñaban su nombre en la escuela, ¿verdad?- fue el primer puertorriqueño escogido por el Gobierno de Estados Unidos, que ocupó el cargo de Gobernador, antes de que el Congreso aprobara una ley concediéndonos el derecho a elegir nuestro propio Gobernador. Piñero murió en el 1952, pero antes de su partida, se convirtió en uno de los fundadores del Partido Popular Democrático, junto a Don Luis Muñoz Marín.

Don Luis Muñoz Marín, escritor y poeta; primer Gobernador electo en el país. Su vida se ha reseñado en distintas obras, reconociendo que fue el Fundador del Partido Popular Democrático y gestor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el estatus colonial que vivía y que sigue viviendo nuestra Isla. El continuó gobernando por muchos años y mucha es su obra, pero se le recuerda entre la clase pobre, porque le facilitó un pedazo de terreno a aquéllos que no tenían, para que fueran a cultivarlo y pudieran echar hacia adelante la agricultura en nuestro país. Se retiró en el 1964 y dejó como sucesor a Don Roberto Sánchez Vilella.

Don Roberto Sánchez Vilella, ingeniero de profesión, fue electo Gobernador y aplicó sus conocimientos al servicio público; y se le reconoce como el arquitecto intelectual de la infraestructura vial de la Isla. Todavía hay obras que fueron ideadas por Don Roberto Sánchez Vilella. En las postrimerías de su término, Don Roberto enfrentó resistencia dentro del Partido Popular, abandonó el mismo y fundó el Partido del Pueblo. Mientras estaba esa controversia interna, Don Luis Alberto Ferré Aguayo fundó el Partido Nuevo Progresista y ganó las elecciones de 1968.

Estos cuatro hombres han respetado la democracia. Estos cuatro hombres han hecho mucho por el Pueblo de Puerto Rico. Es bueno reconocerlos, es bueno que nosotros hoy sintamos –y antes de hablar de Don Luis que es a quien más he conocido–, sintamos que tenemos próceres que viven en nuestro recuerdo

y en nuestra historia, porque emularon, sobre todo, el valor del respeto a la democracia, y porque se les recuerda por sus acciones positivas en el Pueblo de Puerto Rico. Durante la incumbencia de estos cuatro Gobernadores se resolvieron las necesidades básicas de los habitantes de todas las partes del país y se mejoró la capacidad de desarrollo económico de nuestra Isla.

Entre las aportaciones, destaco la de ese gran líder y fundador de mi Partido Nuevo Progresista, Don Luis A. Ferré, a quien más conocí y con quien estuve más de cerca. En sólo cuatro años dentro de su incumbencia como Gobernador, otorgó títulos de propiedad a aquellas parcelas que Don Luis Muñoz Marín otorgó para que las trabajaran; les dijo, no, ya no van a ser más del Gobierno, van a ser tuyas, vas a tener tu propio título de propiedad y las vas a mantener como parte de tu legado. Hizo a nuestra gente humilde, dueña de sus tierras y de su hogar. Implantó la Ley que otorga el Bono de Navidad a todos los trabajadores y trabajadoras. Y siempre lo recordaremos, especialmente, en esa época de Navidad, que tan difícil es económicamente, cómo él hizo justicia a nuestra gente.

Estableció, bajo su liderato, reformas sociales y económicas fuertes, de importancia para el Pueblo de Puerto Rico. Y realizó aportaciones significativas a la cultura, la educación y las artes, a través de sus pasiones filantrópicas y artísticas. Su legado en el Museo de Arte de Ponce, que es innegable que es una de las atracciones turísticas más grandes y artísticas de gran renombre en el mundo, el Museo de Arte de Ponce. Y el Centro de Bellas Artes, donde cada una y cada uno de nosotros vamos, en muchas ocasiones, a disfrutar de nuestros artistas. El aconsejaba siempre que en toda situación buscáramos la belleza, porque la belleza es algo positivo, porque la belleza no es controvertible. Y siempre se tiene belleza dentro de todo lo que hacemos. Y la belleza la podíamos disfrutar.

Don Luis siempre dio los mejores consejos. Y tenemos cantidad de pensamientos de Don Luis, que nos motiva a seguir adelante y hacer análisis de esas palabras con luz que siempre Don Luis tenía para nosotros. Quisiera tal vez, reseñar dos de ellas, lo que refiere a Gobierno, decía: "La compasión hacia el dolor humano tiene que ser base y filosofía de todo gobierno responsable, y su misión tiene que ser buscar su alivio rápido". Sobre el voto, decía: "Nuestro pueblo sabe que el derecho al voto significa la esencial expresión ciudadana en un sistema de vida democrática". Pero son muchas las frases que podríamos reseñar, sabias, de nuestro querido Don Luis A. Ferré.

Además de todos estos legados, cabe señalar, que tanto Don Luis A. Ferré, como Don Luis Muñoz Marín, se destacaron por ser exponentes de la música, la poesía y las bellas artes. Don Roberto Sánchez Vilella sobresalió, además de como ingeniero, como escritor analista. Y Don Jesús T. Piñero, aunque siendo ingeniero, dedicó parte de su vida a la agricultura, presidiendo la Asociación de Colonos de la Caña de Puerto Rico, entre 1933 a 1937. Gran parte de la obra de estos cuatro próceres está vigente, ya que se caracterizaron por gestar obras de envergadura y de beneficio para todos los que vivimos en esta hermosa Isla. Emulemos su pensamiento, emulemos su sabiduría y, sobre todo, emulemos ese respeto que tenían hacia el pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Margarita Nolasco.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el Partido Popular Democrático y su Portavoz Alterna, la senadora Sila Mari González Calderón, van a hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz, González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muy buenos días.

Un saludo afectuoso a todas y todos los invitados, especialmente a los familiares de los ex Gobernadores homenajeados en el día de hoy.

Es motivo de orgullo y satisfacción para mí, poder dirigirme a ustedes en esta mañana, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, en ocasión de recordar y de reconocer a cuatro grandes puertorriqueños: Jesús T. Piñero, Luis A. Ferré, Luis Muñoz Marín y Roberto Sánchez Vilella. De la

misma forma que en los Estados Unidos se celebra el Día de los Presidentes, los puertorriqueños muy bien podríamos designar el mes de febrero como el mes de los Gobernadores. Nuestros primeros tres Gobernadores electos por el Pueblo, aunque en años diferentes, nacieron en tres días consecutivos de este mes: Luis A. Ferré, el 17 de febrero; Luis Muñoz Marín, el 18; y Roberto Sánchez Vilella, el 19. De ahí, la decisión adoptada por este Senado, de realizar una sola Sesión Especial para estos ex Gobernadores.

Jesús T. Piñero, fue un hombre sencillo, humilde y trabajador. Presidió la Asociación de Colonos de la Caña, razón por la cual conocía muy de cerca la situación de la agricultura y las necesidades del trabajador de la caña. Aunque fue creyente del ideal de la estadidad, desarrolló una estrecha amistad con Luis Muñoz Marín. Por encomienda de Muñoz, asumió la responsabilidad de coordinar la inscripción del Partido Popular Democrático, en 1938. Don Jesús fue Representante de la Cámara y Comisionado Residente en Washington. En 1946, escribió una página importante en la historia de nuestro país: Se convirtió en el primer Gobernador puertorriqueño de la Isla. Durante su mandato, aunque relativamente breve, estableció las bases del desarrollo social y económico, que impulsó posteriormente Luis Muñoz Marín.

Don Luis A. Ferré perteneció a una reconocida familia empresarial de la Ciudad Señorial de Ponce. Estudió Ingeniería Mecánica en el Massachusetts Institute of Technology, mejor conocido como MIT, y piano, en el New England Conservatory of Music. Desde joven, comenzó a dar muestras de simpatía por la Estadidad y por el Partido Republicano, como reacción a la aprobación del Congreso, de la Ley ... Jones, a través de la cual el Departamento de Agricultura Federal fijó una restricción a la producción de azúcar en la Isla, muy por debajo de su capacidad.

Además, como expresara el profesor Guillermo Baralt, en el primer tomo de la biografía de Don Luis, éste se identificó con la estadidad porque siempre se había sentido americano, sin titubeos. Junto a Miguel García Méndez, Celestino Iriarte, Juan B. Soto y Leopoldo Figueroa, formó parte de la Delegación Estadista en la Convención Constituyente de 1951 y 52.

De 1953 al 56, ocupó un escaño en la Cámara de Representantes. En 1967, las diferencias con García Márquez, sobre la participación del sector estadista en el Plebiscito, lo llevaron a fundar Estadistas Unidos, organización que se convirtió posteriormente, en el Partido Nuevo Progresista.

Ferré fue electo Gobernador de Puerto Rico en noviembre de 1968. En el cuatrienio del 77 al 80, se convirtió en el séptimo Presidente del Senado de Puerto Rico. En 1959, en compañía de su esposa Lorencita, inauguró un pequeño museo que, con el pasar de los años, se convirtió en el Museo de Arte de Ponce, contando con una de las colecciones más completas en América Latina. Es el Museo, a mi juicio, el legado más importante de Don Luis a la sociedad puertorriqueña.

Don Luis A. Ferré es sinónimo de perseverancia. En su caminar, nos legó una de sus más importantes citas, que suele utilizarse mucho en este Hemiciclo, pero que se aplica poco. Recordemos y practiquemos siempre sus inmortales palabras: "La razón no grita, la razón convence".

Sobre Don Luis Muñoz Marín, podemos expresar que fue mucho más que el hijo del líder autonomista, Luis Muñoz Rivera. La influencia de su padre, lo condujo a desarrollar su inclinación por el periodismo. En 1938, luego de ser expulsado del Partido Liberal, en su interés de crear un instrumento político que hiciera viable el progreso, fundó el Partido Popular Democrático. Con la colaboración de Rexford G. Tugwell, último Gobernador americano en Puerto Rico, Luis Muñoz Marín, desde la Presidencia del Senado, sentó las bases de la transformación del Gobierno y del desarrollo industrial de la década del 50.

En 1948, Muñoz se convirtió en el primer Gobernador electo por los puertorriqueños. El triunfo obtenido ese año, facilitó el desarrollo de un programa administrativo, económico, social y político, que incluyó la adopción y aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1952.

Los grandes triunfos obtenidos por el Partido Popular Democrático durante esos años, no fueron obstáculos para que Luis Muñoz Marín, el político más influyente y destacado durante la segunda mitad del Siglo 20, abogara siempre por los derechos de las minorías. Sobre este particular repetía: "El

reconocimiento de los derechos inalienables de la minoría y de cada ser humano, es parte esencial de la democracia completa".

Además de las minorías, luchó incansablemente por el desarrollo del Estado Libre Asociado y por combatir la injusticia. Supo anteponer los intereses y el bienestar colectivo a sus ambiciones personales. Aunque simpatizó con el ideal de la independencia, el interés por la superación económica, social y espiritual del pueblo prevaleció. De ahí la creación de las tres operaciones, a través de las cuales aspiró a cumplir sus objetivos, la Operación Manos a la Obra, mediante la cual estableció el Programa de Industrialización impulsado por Fomento, la operación Estado Libre Asociado de Puerto Rico para impulsar el desarrollo del estatus político y la Operación Serenidad, para ampliar los bienes del espíritu mediante la creación del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Festival Casals y otros programas complementarios.

En 1964, consciente del reclamo de la base del partido de una transición generacional, decidió no postularse para un quinto término, designando en su lugar, en la histórica Asamblea General de Mayagüez, a quien fue su hombre de confianza y mano derecha durante tres décadas: Roberto Sánchez Vilella. Durante los años de estrecha amistad, Muñoz Marín acostumbraba a celebrar su cumpleaños en compañía de Sánchez Vilella, hasta altas horas de la noche. Pasadas las doce, aprovechaban la ocasión para celebrar también el de Sánchez Vilella.

En el caso de Roberto Sánchez Vilella, resumimos su personalidad y trayectoria, en una sola frase: "Servidor público por excelencia". Después de recibir su grado de Bachiller en Ingeniería Civil de la Universidad del Estado de Ohio, regresó a Puerto Rico, donde comenzó su larga y fructífera carrera en el servicio público, como inspector del Proyecto Garzas, bajo la dirección de Antonio Luchetti, para llevar electricidad a la zona montañosa del país. Posteriormente, ocupó diversas posiciones en el Gobierno de Puerto Rico.

Roberto Sánchez Vilella fue un fiel creyente de la juventud puertorriqueña. Su gobernación se caracterizó por implantar nuevos estilos y nuevas ideas. Tuvo la valentía y el honor de enfrentar a sus propios compañeros de Partido, que resentían la inclusión de gente joven y preparada, dispuesta a servirle al país. Adoptó la austeridad personal, la cual también implantó en el Gobierno, mediante el lema, de "Hacer más con menos". Bajo su incumbencia se estableció un amplio programa de construcción de hospitales y centros de salud en toda la Isla. Se creó la Comisión de Derechos Civiles y la Administración de Carreteras. Creó un Comité de Evaluación de Nombramientos Judiciales, y se autoimpuso la determinación de no hacer nombramientos judiciales en receso.

La ruptura con Luis Muñoz Marín y la negación de éste a seleccionar el candidato a Gobernador en las Elecciones de 1968, mediante un proceso de primarias, lo llevó a adquirir junto a un grupo de amigos, al Partido del Pueblo. Como consecuencia, el Partido Popular Democrático perdió su hegemonía política y administrativa, después de 28 años consecutivos en el poder.

A principios de la década del 70, decepcionado por el giro y los estilos de la política puertorriqueña, Don Roberto se retiró de la política partidista. De 1974 al 89, formó parte del claustro de la Universidad de Puerto Rico, al dictar cursos en la Escuela Graduada de Administración Pública y en la Escuela de Derecho. Desde la academia postuló también los principios de sana administración pública.

En 1996, la Universidad de Puerto Rico le otorgó dos Doctorados Honoris Causa, simultáneamente. El Recinto de Río Piedras le otorgó uno en Derecho y el Recinto Universitario de Mayagüez, otro en Ingeniería, siendo el único puertorriqueño en recibir tal distinción. En el mensaje de aceptación del acto, hizo su última exhortación pública: "Servir a Puerto Rico es la mejor manera de servir a los nuestros, y la única de sentirnos satisfechos con nosotros mismos".

Hoy, más allá de reseñas históricas de estos cuatro ex Gobernadores, es imperante reflexionar sobre sus ejecutorias como servidores públicos. En ellos, tenemos el mejor ejemplo de integridad, honestidad y compromiso por mantener una sana administración pública. Todos estamos convocados, sin distinción de ideologías políticas, a reflexionar sobre el legado de Jesús T. Piñero, Luis A. Ferré, Luis

Muñoz Marín y Roberto Sánchez Vilella, sobre todo, porque el común denominador de éstos es la valentía de anteponer las necesidades de un pueblo, frente a sus intereses personales y político-partidistas. Puerto Rico, hoy más que antes, nos pide a gritos que hagamos lo mismo.

Confío en que cada uno de los aquí presentes asumirá su responsabilidad, para que, de la misma forma que hoy recordamos a estos grandes hombres, así en el mañana lo hagan las futuras generaciones. Muchas gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, luego de los mensajes de las portavoces Nolasco y González Calderón, restaría únicamente decir que provienen estos distinguidos puertorriqueños de una generación privilegiada. Una generación que tenía como único norte el servicio a su país. Una generación que dedicó su vida, su alma al respeto, al profesionalismo, la elegancia, la dedicación de transformar a un país. Estos distinguidos Gobernadores de Puerto Rico trastocaron y calaron hondo en la vida de todos los puertorriqueños.

El Gobernador Piñero, el Gobernador Muñoz Marín, el Gobernador Sánchez Vilella y el Gobernador Ferré, eran todos amigos respetuosos y, como dije antes, dedicados a una sola causa. Miembros, como dije, de una generación importantísima. Si no fuera por ellos, señor Presidente, no estaríamos aquí en la tarden de hoy. Aquí como hombres y mujeres ilustres, que somos miembros de este Senado de Puerto Rico. A ellos les debemos lo que tenemos hoy. Y está en nosotros el continuar esa trayectoria para servirle a las generaciones de hoy y a las futuras generaciones.

Los Gobernadores que han venido después de estos ilustres Gobernadores, de todas las ideologías, las ideologías estadista y estadolibrista, que han representado a Puerto Rico desde el Palacio de Santa Catalina, han seguido su trayectoria también, respetuosamente, como gente seria. Y nos sentimos todos aquí en este Senado, orgullosos y honrados de poder estar presentes aquí, junto a su familia, junto a sus hijos, junto a su hermana, junto a sus nietos y junto a sus grandes amigos, también.

Por eso, le llevamos ese mensaje lleno de amor y de honor a sus familias, y le damos las gracias por lo que han hecho por este país.

Correspondería, señor Presidente, recibir ahora su mensaje presidencial en este acto tan importante para todos los puertorriqueños.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador de Castro.

Honorable Roberto Sánchez Ramos, Secretario de Justicia y señora, Viviana Miranda Ortiz; embajador Carlos Vinuesa Salto, Cónsul General de España en Puerto Rico; honorable Carlos Chao, representante de Taiwán en Puerto Rico; señor Carlos Chardón, nuestro orador invitado en el día de hoy; ingeniero José Emilio Piñero, hijo de Jesús T. Piñero; señor Luis Muñoz Arjona, nieto de Don Luis Muñoz Marín y ex Representante a la Cámara; señora Olga Sánchez Vilella, hermana del Gobernador Sánchez Vilella; señor Luis Gautier, en representación de la Familia Ferré; compañeros Senadores y Senadoras, amigos que nos acompañan en el día de hoy aquí, en el Senado de Puerto Rico; y a todos los que nos están escuchando a través de las ondas televisivas y radiales, hoy conmemoramos el natalicio de unos hombres de Estado que, con su honestidad intelectual y de altura en el debate político, sembraron y cosecharon sus frutos, legado que hoy disfrutamos todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Hoy queremos recordar los primeros cuatro Gobernadores puertorriqueños, ya que sin duda, fueron los que sembraron los cimientos de nuestra tradición democrática, tan elogiada más allá de nuestras costas.

Hoy es preciso recordar a quien fuera el primer Gobernador puertorriqueño, Don Jesús T. Piñero; a quien fuera el primer Gobernador electo por el Pueblo de Puerto Rico, Don Luis Muñoz Marín. Al primero que representó una transición de poder y quien supo defender sus posturas, más allá de su Partido, Don Roberto Sánchez Vilella; y al que fue responsable de que se rompiera la hegemonía de un solo partido y de una sola ideología en Puerto Rico, Don Luis A. Ferré.

A estos cuatro ex Gobernadores los honramos por sus legados, que han transcendido líneas partidistas. Ellos sirvieron dignamente a su pueblo. Ejemplos, para muchos, de lucha, compromiso y tesón, aun teniendo convicciones políticas distintas, pero que con sus deseos y su empeño enfrentaron cualquier reto para lograr que Puerto Rico alcanzara los cambios necesarios para mejorar nuestra calidad de vida.

Desde el año 2005, hemos recordado a estos cuatro grandes puertorriqueños en una misma Sesión Especial del Senado de Puerto Rico. Durante este cuatrienio han comparecido, como oradores principales en este acto, el Comisionado Residente, honorable Luis Fortuño, en el 2005, y el ex Alcalde Miami, honorable Maurice Ferré, en el año 2006.

El orador de esta mañana, junto a su familia, tuvo contacto extenso con los ex Gobernadores, que hoy recordamos. Al igual que muchos puertorriqueños, no nació en Puerto Rico, aunque sí es producto de un vientre boricua, unos en Venezuela y otros en Inglaterra.

Nuestro invitado tiene un Doctorado en Antropología, preparación que le ha servido para conocer y entender de cerca nuestras necesidades, desde un punto de vista cultural, social y económico. Ha tenido una brillante carrera como consultor en el sector privado, como funcionario federal, como miembro del Gabinete Constitucional y en los campos de la filantropía, la educación y la política. Hombre de confianza de Don Luis A. Ferré por muchas décadas, y desempeñando distintos roles, que demuestran que es tan renacentista, como lo fue Don Luis. Se desempeñó como Secretario de Educación de Puerto Rico, bajo la incumbencia del gobernador Carlos Romeró Barceló, desde 1977 hasta 1980.

Durante su Administración, desarrolló programas profesionales para los maestros y para incluir el inglés para estudiantes de escuela intermedia, así como el fortalecimiento del español, a los estudiantes que regresaban de los Estados Unidos Continentales.

Como ya expresé, la familia de este distinguido puertorriqueño estuvo vinculada a diversos ex Gobernadores. Por ejemplo, es importante señalar que su señor padre, don Carlos Chardón, el propulsor del llamado Plan Chardón, fue uno de los propulsores del desarrollo económico para la Isla, durante las primeras décadas del siglo pasado. En aquel momento, para mejorar el nivel de vida de los puertorriqueños, era necesario romper con los monopolios azucareros, permitiendo el crecimiento del capitalismo local y la retención de más beneficios de la producción ampliada dentro de la economía de Puerto Rico.

Sin duda alguna, el aspecto más sobresaliente del Plan Chardón, era el que proponía la redistribución de las tierras, poniendo en vigor la Ley de los 500 acres de la Ley Jones. Este Plan resultaba adverso a los intereses de las corporaciones azucareras, que estaban muy bien representadas en Washington, y estaban también muy bien representadas en este Hemiciclo y el Hemiciclo Hermano, en los tiempos en que teníamos Legislaturas a tiempo parcial, donde los legisladores tenían que buscar otras maneras de ganarse la vida, y no podían dedicarse enteramente a realizar exclusivamente la función pública.

Y proviniendo de una estirpe de puertorriqueños que supieron dar lo mejor de sí para el beneficio de su patria, hoy nos agrada recibir al hijo de ese primer Chardón, a nuestro orador invitado. El Senado de Puerto Rico se enorgullece de contar con una persona que ha demostrado que posee ese espíritu que le ha valido el respeto de sus colegas, no sólo por su conocimiento intelectual, sino por su aportación a nuestra vida como pueblo, y por retarnos a pensar más allá de los parámetros tradicionales.

Al doctor Carlos Chardón le reitero mi agradecimiento por haber accedido a nuestra invitación para acompañarnos en esta Sesión Especial, y compartir con nosotros su perspectiva y visión de los cuatro ilustres puertorriqueños que recordamos en el día de hoy.

Los invito a todos a que escuchemos lo que, sin duda, será un mensaje que nos invitará a pensar sobre nuestro pasado y a repensar nuestro futuro. Con ustedes, nuestro orador invitado, el doctor Carlos Chardón.

DR. CARLOS CHARDON: Muy buenas tardes. Titulé mis comentarios: "TRES DELIRIOS Y UNA DESILUSIÓN". Y en Rebecca West encontré una frase que quisiera compartir con ustedes: "Todos los hombres deben tener un par de gotas de traición en su sangre".

Rompo con la tradición de dirigirme a los poderes constitucionales primero, porque quiero reconocer a los integrantes de las familias de los Gobernadores que hoy honramos, por el apoyo que les brindaron a estos seres excepcionales. Dicho esto, me dirijo a cada uno de los integrantes de esta sociedad política, que rehúso llamar Pueblo de Puerto Rico, una ficción cuyo uso más importante es justificar el despedazamiento, pan nuestro de cada día. Concluyo mi saludo, al rendir mis respetos a los poderes constitucionales y a los representantes de otros gobiernos.

Los seres de los que hablaré vivieron, a ritmos diferentes, una época afortunada. No sintieron la presión moderna que a ustedes los agobia, y demostraron un profundo respeto por el ser humano, por el votante, por Puerto Rico. ...

Viven ustedes la destrucción de reputaciones. Hoy es un negocio muy rentable, para maldecir, no se requiere gran capacidad, tan sólo inquina, imaginación torva y una estación de radio, televisión o periódico que se preste a ello a cambio del verde luz dólar. Por eso, agradezco a cada uno de ustedes, el servicio que brindan a ustedes, a sus familias, que sufren los improperios que se lanzan a sus seres queridos.

"Tal cual el principio económico lo destruye la especulación financiera, al político y a la historia lo destruye la especulación mediática", son palabras de....". El principio esencial de la prensa, vuestros carceleros, es el entretenimiento informativo. Y cito de..., "La verdad es que nos indignamos por un comentario o un hecho mucho más a menudo de lo que analizamos estos comentarios y hechos". ¿Saben por qué? "Es más fácil indignarse que pensar".

Robert..., quien presidiera... en un...en apoyo al ELA y Manos a la Obra, nos da un ejemplo, de hace treinta años, donde la prensa, CBS, es parte de la noticia como lo tiende a hacer en Puerto Rico. Así que el comportamiento que ustedes observan en Puerto Rico no es ajeno al negocio de comunicaciones, y tampoco es nuevo. Aun así, agradezco a la prensa la labor que hace, aunque concuerde poco con sus estilos y usos, pero entretiene. Y con las pocas veces que fuerza a que uno piense, paga con creces sus desmanes. "Lo cortés no quita lo valiente".

Tampoco dudo de la honestidad del que maldice, pues pudiera no tener la capacidad de desempeño en otros quehaceres creativos. Fontañe habla de ellos, y dice así: "Dios me libre de ser un hombre honesto, si honesto es lo que tengo a mi de rededor". Vamos al motivo de la celebración. No me preocupa que Piñero, Muñoz, Sánchez y Ferré quedaran algo cortos en santidad. Después de todo, "Lo que hace a una nación grande no son sus grandes hombres, sino la estatura de los muchos mediocres de su masa". Palabras de Ortega.

Mi tesis, expuesta apresuradamente, es que nuestra realidad avasalladora y la angustiosa relación con los Estados Unidos, llevó a uno de ellos a la desilusión, y los otros al delirio. Pregúntense, para el que vive y tiene que dirigir este pueblo, ¿no es el delirio una necesidad psicológica y sociológica? Cuando no lo es, la desilusión es el resultado. Voy más allá. Al nosotros permitir que la relación se defina exclusivamente en términos legales y tradicionales por el lado norte, si solicitamos algo no contemplado, no experimentado, no permitimos automáticamente nos conviertan en "on american" o "entire american". Y por sacarnos un ojo unos a otros, en Puerto Rico nos cegamos todos. En ese sentido, nuestra condición es "made in Puerto Rico", como los antidepresivos de nuestras farmacéuticas, alabadas sean entonces.

El delirio de Muñoz, Sánchez y Ferré fue su más grande legado. Tan grande, que cada uno a su manera formó e informó este pueblo, imprimió en éste estilos esenciales. El legado de Piñero es muy diferente, es el recuerdo presente de lo que puede significar la gobernación; cito a Piñero: "Un camino lleno de zarzas e ingratitudes"; y añado, "También lo es la política." ¿Tengo o no tengo razón en estar agradecidos de ustedes? En Piñero, la desilusión fue que los servicios prestados en nada le valieron para

reconocerle el privilegio de volver a Washington, a la Comisaría que ansiaba por razones personales. Pero hubo una para un americano denodado, una trágica. La Marina de Guerra impidió la mayor parte de sus propuestas a Washington, aun cuando había cultivado el apoyo político desde Truman hasta todo el liderato demócrata en la Cámara y en el Senado.

En Muñoz el delirio fue el Estado Libre Asociado, cuyo nombre en sí es el más brillante sin sentido consentido que tenemos en nuestra historia. La asociación soberana, no menos enajenada y ajena, fue el de Sánchez Vilella; y la estadidad jíbara en Ferré, una perturbación en aquella época y un "weapon of mask destruction", en ésta. Propiamente, el delirio es la transformación de un juicio de creencia en un juicio de existencia. La desilusión es la imposibilidad de convertir la creencia en existencia, en su aspecto legal. El delirio fue el intento de pervivir bajo los casos insulares, el racismo institucionalizado. Aun cuando la Corte Suprema formalmente rechazara el racismo en 1954, como base para la convivencia y comenzar el desmantelamiento de las premisas legales que fueron, por gran parte de la historia americana, un elemento fundacional. Al chocar con las Fuerzas Armadas, Piñero no tuvo ocasión de experimentar la ferocidad del prejuicio. El interés militar iba por encima de toda razón y sinrazón.

En la cotidianidad, el delirio es necesario para sobrevivir el resultado del racismo que informa todo lo dicho y hecho en Puerto Rico. Desde las regalías federales que compran conciencias, hasta las que compran pan. Desde las embajadas, hasta los nombramientos de jefes de agencias federales en la Isla. Vamos, pusimos un precio a la dignidad, y el Gobierno Federal lo ha pagado con creces. El Tío tiene "big pockets", y nosotros no tenemos medida para pedir.

Piñero, desde que comenzaba el Comité Asesor de la "PRA", apoyó las transferencias federales a la Isla, sin importar, o tal vez por eso, la integración de individuos y agencias al Gobierno Federal. La "PRA" tenía un presupuesto cinco veces más grande que el Gobierno Estatal y llegó a emplear 60,000 personas. La inmensa mayoría estaba en lo que se llamaba "relief". El delirio entonces fue un escape personal y social; todavía lo es. La desilusión ahora es el delirio hecho humo. Las tres visiones, los tres delitos contrapuestos, sobrepuestos, mas no sustitutivos unos de otros, devinieron en la pérdida del consenso, donde el consenso fue el "canto a la locura" de Muñoz.

Piñero no tuvo tiempo para delirar, justificar a su corazón el abuso. Murió dos semanas después de la victoria de Muñoz, en el 52. Tampoco su medio de expresión fue el lenguaje, fueron las obras. Teófilo Maldonado en varias ocasiones señala lo difícil que era entrevistarlo, por la brevedad de su expresión.

Veamos algo más de Jesús T. Piñero, y lo cito: "Hay que hacer que el pueblo americano nos conozca y nos comprenda. Con una meta tan inmensa, sin límites, delirio alguno habría valido. Los otros delirantes escogieron una meta más modesta. La justificación de "votante-rriqueño" de su condición. Piñero significó varias cosas para lo que eventualmente sería el Partido Popular Democrático. Fue una puerta al Gobierno y al dinero federal, a los Republicanos de avanzada, a los colonos y agricultores locales, a los nuevos profesionales, a la inscripción del Partido Popular Democrático y una faceta que yo desconocía, a la tecnología en las comunicaciones del momento.

Muñoz dominaba lo escrito, Piñero lo visual y lo técnico. La radio y lo visual, películas como medio educativo. Dio acceso a los donantes que hicieron posible que la campaña inicial concluyera sin deudas, sin entregarse a los centralistas, pero también dio acceso a los jueces republicanos, que fueron necesarios para que se juraran las papeletas en la inscripción del PPD. Muñoz lo postuló como candidato a Senador liberal por Humacao, aun cuando todavía era miembro del territorial de la unión republicana. Piñero sentía que los ideales de avanzada de Martínez Nadal, en los Republicanos puros, se habían echado a un lado por la unión republicana. "Creía en el pueblo americano, al que él quiso mucho. Creía que el destino de Puerto Rico estaba vinculado al destino de la unión americana. Le parecía que el aislamiento, el separatismo iba en contra del mejor destino de Puerto Rico".

También, este precursor de Luis A. Ferré, estableció la integración a los Estados Unidos a través de los fondos federales, donaciones y crecimiento del gobierno, como el instrumento más eficaz de la estadidad. Pero también la integración a través de los partidos nacionales. Fue la transición al Gobierno

propio y no le fue fácil. Muñoz reconoce que pudo haber hecho una tarea menos difícil a Piñero Gobernador.

Parece que Muñoz, convencido de que la amistad de Piñero con Truman y los demócratas habría de ser un escollo a sus planes, si Thomas Dewitt ganaba la Presidencia, y decidió mantener en la papeleta para Washington al doctor Antonio Fernós Isern, gran colaborador de ambos, había sido Comisionado de Sanidad bajo Piñero, hasta que el mismo Piñero lo nombró a la Comisaría en Washington. Pero Truman fue reelecto. Y aunque Piñero no parece haber sido escollo activo al desarrollo del ELA, su apoyo a Long, enemigo acérrimo de Muñoz, lo más probable fuera aliciente a los plantes de Muñoz, Gobernador.

La lucha denodada de Piñero en contra de los planes de la Marina para Puerto Rico, también lo convertía en un problema para las ideas sucedáneas al Bill Tydings-Piñero. Y era claro que la Marina era el principal enemigo de Puerto Rico, aun de la industrialización. Piñero usó todos los contactos que había desarrollado desde la época del '30 para neutralizarla, algunas veces con éxito. Su mayor triunfo fue lograr el apoyo de Truman para la construcción del Aeropuerto Internacional en Carolina, en contravención a los escollos burocráticos y sustantivos de la Marina. La cabeza de Piñero debió aplacar a la Marina, pero no fue así. El impedir la relocalización de los habitantes de Vieques a Saint Croix, propuesta en 1947, pudo haber sido otro triunfo. Parece que Muñoz jugó la cabeza de Piñero, y Piñero perdió la cabeza. Se convirtió en víctima propiciatoria del Estado Libre Asociado. Por desgracia, parece que Muñoz nunca le dijo error a Piñero, y Piñero nunca lo entendió como tal. De aquí la desilusión.

El distanciamiento entre dos amigos fue tal, que Piñero no participó en las ideas de desarrollo del Estado Libre Asociado, aun cuando había sentado las bases o el Bill Tydings-Piñero. Se había asociado con Jame T. Long, el desarrollador de Puerto Nuevo y otras urbanizaciones que creyó tener el aval de Piñero, Gobernador, para una exención contributiva, pues las casas eran premanufacturadas. No fue así, puesto que la Junta de Planificación no lo aprobó. Sin embargo, Long usó su influencia con....Johnston, Senador, para tratar de impedir el Estado Libre Asociado, mediante un par de enmiendas que eventualmente fueron rechazadas, pero que hubieran aclarado la situación que hoy vivimos.

A base de sus comentarios a la prensa unos meses después de salir de la gobernación, Piñero dijo estar libre de expresarse en asuntos políticos y apoyó la estadidad. Aunque había sido fundador de Acción Social Independentista y coautor del Bill Tydings-Piñero, que buscaba un status de "dominium" para Puerto Rico, que no eliminaba la independencia. La vuelta de Piñero al lar fue accidentada y tortuosa. La desilusión, penosa.

Luis Muñoz Marín. Seríamos injustos con nosotros mismos, si no reconociéramos el cambio que trajo la campaña del voto en el 40, el hito electoral más importante en nuestra historia, después del voto a la mujer. Ruego a todos ustedes, encarecidamente, que lean la historia del Partido Popular Democrático, de la Fundación Luis Muñoz Marín, escrita por Muñoz. Sobrecoge e inspira, el ruego lo hace un republicano irredento, un estadista convencido que solamente con una campaña como ésta se da la estadidad, reclamo avasallador; no por la televisión ni por los medios, sino por el contacto directo. El tema del voto lo llevó personalmente a todos los rincones y lo difundió por la radio y lo escribió en el batey. Fue totalizador y absoluto a lo largo de su vida. Enterrado Muñoz, boca abajo, y su campaña contra la venta del voto en el olvido, ofrecemos hoy un nombramiento o un contrato a cambio de lo mismo, el voto. Fútil sería negar la importancia en nuestra vida colectiva individual al intentar no reconocer el mensaje de reivindicación social y nacional que llevara Muñoz y su mensaje de esperanza, particularmente hoy, en medio de una inflación alimentada por la necesidad de mayores ingresos para el Gobierno y para servir más votantes.

Muñoz fundió la historia y el mito, conciente tal vez de que la historia es un arma, y que la lucha del hombre en contra del poder es la lucha de la memoria contra el olvido. Y ahora, que somos el poder, no hay necesidad de recordar. Y con Muñoz se hizo el ELA, y Muñoz vio que ello era bueno para Puerto Rico y ordenó que las especies se procrearan. Así se hizo el delirio, se llevó a la experiencia colectiva, del

acontecer de la historia inmediata al mito. Para un giro de 180°, otro personaje de nuestra política que conociera Muñoz, deplora el que Muñoz no se diera cuenta que sus políticas nos llevaban a la asimilación.

John Lukacs, historiador húngaro con varias docenas de libros a su haber, nos dice que la historia de la democratización del mundo es inseparable de la americanización de mundo. Mas no tenemos que salir del entorno boricua. Reconozcamos hoy lo que nos dice Juan Otero Garabis: "Parte de la identidad puertorriqueña es "made in New York"." Si ello es verdad –y la salsa, como ejemplo–, nos haríamos americanos de segunda mano, como la ciudadanía.

Vamos a otro aspecto de Muñoz. Muñoz entendió lo que José Antonio Marina defiende como el habla: un sistema de inducciones y seducciones. Ferré sedujo, pero Sánchez, contundentemente lógico, no pudo seducir al pueblo mientras era Gobernador; una tragedia para él y para Puerto Rico. Pero abandonada la gobernación, sin la tiranía del acontecer gubernamental, de la lucha por el poder y contra el no poder de su Partido y el Gobierno Federal, entendió finalmente que el amar es una de las artes de la política, tanto como la política es una de las artes del amor. Por eso, cuando escucho juicios duros sobre estos "pro seres" del pasado, recuerdo el llamado William Buckner, el autor que tanto influenció a Laguerre, a no olvidar los conflictos del corazón consigo mismo. René Marqués retrata este conflicto en la angustia de La Carreta y en prácticamente todas sus obras; por eso, Marqués, en muchos aspectos, encarna el ELA.

Mortimer Adler, encentrado en la filosofía, dice algo similar a Buckner: "La tragedia del hombre en el mundo moderno es tener que decidir entre dos deberes encontrados". Isaiah Berlín, también filósofo, insiste que: "Hay una pluralidad de valores que pueden estar en conflicto unos con otros y no pueden reducirse uno al otro". El delirio de nuestros Gobernadores fue la solución del encuentro entre el deber de la verdad y el deber de gobernar, y reducirles uno en otro. La solución a los conflictos en un mismo corazón. Las estrategias fueron diferentes.

Muñoz puso al riqueño en el centro del sistema político, por lo menos así lo proyectó. Los otros dos no pudieron llevar el mensaje de la centralidad tan contundentemente como Muñoz. Así que aparenta que solamente hablaron de ellos. Muñoz tuvo la ventaja de una niñez algo difícil, con un padre inmenso, pero cuya sombra, aun ausente, arropaba el hogar y a Puerto Rico. La formación de los otros dos delirantes no fue azarosa. Hablo de la ventaja de Muñoz, puesto que en las pequeñas biografías de Howard Gardner, "Leading Mince", (La Anatomía del Liderato), dice que la niñez difícil, el rechazo y marginalidad pueden ser fundamentales para el desarrollo del líder creativo. Y si el ser se impone sobre estos problemas, entonces desarrolla estrategias para atender los más diversos retos, para pensar de manera diferente y levantarse tras caer estrepitosamente. Esto lo llevó a ser tenaz y a veces implacable.

Los otros fueron muy diferentes a Muñoz. Gerald Edelman, novel en fisiología del 72, nos ayuda a entenderlos al decir que, "La mente es un proceso biológico que surge de los muchos mapas que la experiencia traza en el cerebro de cada individuo. El comportamiento es más rico cuanto más conexiones pueden hacerse, y éstas dependen de la abundancia y amplitud de los mapas". Edelman diría que los mapas de éstos eran abundantes, pero muy diferentes entre sí, aunque todos con entretejidos tensos.

Ferré fue músico, casi artista; sospecho que con experiencias intelectuales, emocionales formativas diferentes a las de Sánchez, quien también fuera ingeniero, y se criara en un ambiente muy similar, con una educación esmerada. Estos líderes fueron producto de las circunstancias que se desarrollaron más tarde en sus vidas. Piñero explotó la tecnología brillantemente, y en Sánchez, la administración fue su fuerte.

Contrario a mi percepción, nos dicen las memorias de alguien que conociera a Muñoz, que no tenía un conocimiento sistemático de los grandes filósofos, sí esperaba la segunda parte de la apreciación, una inteligencia privilegiada.

Cicerón de Montañéses, dice: "Que el estudio de la filosofía es la preparación para la muerte"; y explica Montañéz que, "La filosofía separa el alma del cuerpo, por lo que es similar a lo que sucede en la muerte". Si es así, tuvimos suerte que Muñoz no estudió filosofía, lo que le permitió resolver en el delirio, aunque no permanente, la sujeción de los Estados Unidos a Puerto Rico. Al preguntarle a mi padre sobre

Muñoz y sus errores de juventud, ya ambos pasados el medio siglo, me dice: "A los 50, si se van a cometer errores, deben ser de juventud; los errores de viejo, no valen la pena". Reconozcamos, pues, que todos somos productos del mito muñocista, y celebremos los que quieran celebrarlo. Ese mito y la pervivencia de Muñoz por tantos años desconcertaron a los jóvenes de la época y a los que ya le habían entregado su juventud.

Y cierro la parte de Muñoz con las palabras de él: "El peligro para Puerto Rico, para la existencia misma del Estado Libre Asociado no está principalmente en el Gobierno y Congreso de los Estados Unidos, está en el miedo que la masa del Pueblo de Puerto Rico se tiene a sí misma, que se traduce en profundo miedo a la independencia. Puerto Rico tiene muchas virtudes y algunos defectos, entre los defectos, el más grave es este miedo. El puertorriqueño es individualmente valeroso, temeroso colectivamente". Y con esta frase justificadora de su delirio, abandono a Muñoz para dedicarme a Roberto Sánchez Vilella.

Roberto Sánchez Vilella fue el mayor error político de Muñoz Marín, y añado, que para Puerto Rico resultó su mejor acierto. El delirio de Muñoz adentrado por Sánchez, menos político, menos vivido, menos estrujado, chocó con la gobernación. La lucha intestina con los negroncistas, el ten con ten con el poder imperial lo llevó a reexaminar el curso político de Puerto Rico, junto a unos jóvenes pertinentemente impertinentes. Al llegar a la gobernación, la disensión se hizo hombre, disensión que Muñoz tampoco permitió a los independentistas, evitando así su recomposición en el partido. Pero el mal estaba hecho, Sánchez gobernaba.

Algunos aseguran que Muñoz estimuló o estableció al Partido Republicano como el segundo en el poder, como complemento a la "Ley de la Mordaza". Si Muñoz efectivamente lo prepara para ser el segundo partido, lo hizo por hallar a sus integrantes más inclinados al poder económico que al político; por consiguiente –creía Muñoz–, no competirían en las mismas carreras. Para aquéllos inclinados a apoyar esta tesis, recomiendo que visiten la Fundación Luis Muñoz Marín por aquello de que si entran, se convencerán de lo contrario. Allí Muñoz pesa, cual el Espíritu Santo en las catedrales medievales. No reposan los otros delirantes en tálamo igual, y ahí lo dejo, pues las razones del corazón no se comparten más allá de los seres queridos. Este fue su deseo y lo respeto. Pero no deja de ser una tragedia que eventualmente la memoria de estos dos grandes hombres quede en las lenguas de los maledicientes y su historia escrita por revisionistas de una historia que jamás se escribió. La de Piñero había muerto en el silencio oficial hasta que Héctor Luis y Jaime…la revivieron.

De la capacidad para administrar de Sánchez, jamás hubo duda; no había duda en Muñoz ni en los republicanos, tampoco hubo dudas de la honestidad de éste, pero sí de su capacidad política. Pero Muñoz no conocía al que había estado bajo su sombra toda una vida. No reconocía a tiempo que él era como el manzanillo. La sombra de Muñoz daba fiebre. Y de la fiebre al delirio hay poco trecho. Posiblemente tampoco Roberto Sánchez Vilella se conocía a sí mismo, hasta que se identificó. Encontró su sombra camino a salir de la cueva de Platón. De ser así, Ovidio pudo haber dicho también de Sánchez Vilella, "Vive, pero no lo sabe". Además de sombra, Roberto Sánchez Vilella arrojó muchas cosas, pretendió salir de las encerronas en las que Muñoz se manejaba genialmente, pero con imágenes cada vez más ajenas al cambio que él mismo generó, la más significativa para la política fue la encerrona del status, el meollo del delirio de Muñoz, el ELA.

El soberanismo es la extensión lógica en otra dimensión y mundo de un aspecto del pensamiento de Muñoz. Estoy seguro que muchos de ustedes aceptarían esta aseveración gustosa. Los que les dije puede que le sorprenda en mi reclamo de la que subyace al delirio de Ferré. La estadidad jíbara es la Operación Serenidad hecha delirio.

Recuerdo cómo yo seguía ávidamente las peripecias y declaraciones de los ayudantes de Sánchez, sus jóvenes turcos, paralelismo con Puerto Rico es aleccionador, que....y sus jóvenes intelectuales, desesperados por los resultados de la guerra que habría de acabar con todas las guerras, mediante un golpe

genial acabaron con el califato, lo que quedaba del Imperio Romano. Y así comenzó la modernización lenta, lentísima e incompleta de Turquía. Aún es incompleta, ¿pero más incompleta que la de Puerto Rico?

Hoy, la modernización en ambos lugares está arrestada por el rollo de los religiosos ultra puras y por el corazón del rollo político. Sánchez y esa generación, la generación que no quiso perderse como la que le precediera y a la que Sánchez pertenecía, intentaron salvar a Puerto Rico de la mentalidad de la preguerra, la mentalidad del "no podemos, somos pequeños y carecemos de recursos naturales". No lograron ese aspecto del cambio, que todavía es la base y justificación de los tres delirios fundacionales de este Puerto Rico. Ahora no deliramos, divagamos. Sánchez no logró su cometido de inmediato, pero triunfó finalmente. Mas no hay triunfalismos en las conversaciones de Sánchez y Muñoz recientemente publicadas. Si hay algo es examen de conciencia, imperfecto y de ambos. Cuando se dan las conversaciones, el propósito de enmienda llega irrelevante, sus pecados eran viejos, y el pecar a esas alturas era pecado de Dios.

Es preciso colocar a Sánchez, criollo de ultranza para bien y para mal, criado en Ponce, "lo demás es parking", en el Puerto Rico donde Operación Serenidad había sido un fracaso. La experiencia socialista de Muñoz en su juventud, el refuerzo de la experiencia europea, exitosa para ese instante y tan desastrosa ahora como la nuestra, impidió que reconociera las fuerzas del mercado. A veces parecía varado entre la lucha de clases y el obrerismo, y el progresivismo americano. Los intelectuales de su Partido no lo ayudaron. Doctos justificantes, no independientes se habían convertido en custodios de la nada por no aceptar el nuevo Puerto Rico, vivo y provocador, burdo y genial, creador y grosero, no más ni menos que otro pueblo, pero pueblo cuajado de individuos, no cuajado de organizaciones e intereses. Los doctos se dedicaban de cultivar la abstracción de un pez pasado que jamás fue. Ese cultivo tuvo el mismo resultado que el cultivo de la caña de azúcar. Se acabó la caña.

A la par de ello iba esa sensación de evanescencia en los símbolos propiamente nuestros, particularmente los creados por los intelectuales de la banda, ahora repetidos por la prensa que ya comenzaba, no sin elegancia, a comerciar con ellos. Estos símbolos, decantados como un... por aquellos doctos intelectuales desplazados de las posiciones del control de sus padres y abuelos, retirados forzosamente a la torre de marfil, fueron liquidados en la venta a quemazón de la mano de obra barata de Fomento. El agarre del delirio anterior al muñocismo, el hispanismo no permitió, como aún no permite, el reconocimiento y los símbolos que este nuevo pueblo ha generado contra viento y marea. Sin embargo, todos ustedes saben que para salir electos tienen que menear el bombón y "perrear", pues, "para encadenar a las masas –decía Voltaire–, tienes que usar tú mismo las cadenas con las que vas a atar a otros".

El mundo también había cambiado para la época de Sánchez, pero por su formación ajena al totalitarismo, por su rigor y su reacción, un delirio convertido en ideología, que no escondía ni justificaba la relación con los Estados Unidos, Sánchez tuvo la necesidad de rebelarse. Puerto Rico no lo entendió.

Concluyo mis comentarios sobre Roberto Sánchez Vilella, con los de un joven que fuera su nexo con el Partido Popular. "El tocó las fibras más profundas de la psiquis democrática de nuestro pueblo; y contra eso, ni siquiera la maquinaria del partido más poderoso podía luchar con éxito".

Luis A. Ferré era el hombre que lo tenía todo, por lo que era el mejor preparado para la gobernación. El mejor administrador en nuestra historia, Sánchez, el más preparado para la gobernación, Ferré, duraron cada uno cuatro (4) años. Eso no quiere decir que la capacidad y la preparación son impedimentos en Puerto Rico, aunque así parece a veces, pero las circunstancias pueden hacerlos irrelevantes. Ferré como Sánchez no fue ave de paso, ambos fueron llaves de un futuro. Ferré legó un delirio que contrapuso al soberanista de Sánchez y al elista de Muñoz. No fue ceiba como Muñoz. Tampoco roble como Sánchez. Lo comparé en una ocasión con caña que se acuesta en el vendaval que tumba el roble, y se levanta al pasar el huracán. Con la caña dulce que atrae, en vez de la ceiba, que con sus espinas repele hasta que llega a vieja y las pierde. No se les escape el nombre del partido de Ferré, "Progresista"; y me lo dijo claramente, era en homenaje a Roosevelt. Comenzó el intervencionismo en la

empresa y el control de los males sociales mediante legislación, Roosevelt, y Ferré lo siguió, y esto, ¿lo hacía muñocista, sanchista? Ninguno, me dijo. Eso lo aprendí de mi madre, Mary Aguayo.

Veamos. Su gobernación se caracteriza por el aumento en la transferencia de fondos, no solamente al Estado sino a los individuos. Ató a los riqueños con un lazo tan fuerte como la ciudadanía, el interés, por aquello de que el amor y el interés se fueron al campo un día. Consiguió que se ampliara el Programa Federal de Creación de Trabajo, que llamáramos el Plan Nixon. Negoció la equiparación en fondos de la Ley de Oportunidades de Desarrollo Económico, que dio pie a los cupones más adelante. El Plan Nixon inició otro desarrollo significativo, el recrecimiento de agencias del Gobierno Estatal con fondos federales, atando a los burócratas, formados por Muñoz, a la beneficencia gubernamental americana, "deep pockets". Esta marcha a la integración mediante la dependencia gubernamental y social comenzaba en la época de la "PRERA" y la "PRA" con Piñero, tenía por contraparte la renuencia del Gobierno Federal de acercar a Puerto Rico a la estadidad, pero también la renuencia de conceder beneficio alguno que pudiera alejar a la Isla de la sujeción.

Ferré había aprovechado esta renuencia para paralizar las medidas que culminaran en el Bill Fernós-Murray. Años más tarde usó la antipatía al cambio para desviar los resultados del Plebiscito del 67, y otras medidas que resultaron, precisamente, en movimientos exquisitamente orquestados hacia la nada, no de la misma naturaleza que los que usaran para paralizar el Proyecto Young, pero igualmente eficaces. No menos que Muñoz y Sánchez, Ferré estaba conciente de las probabilidades de la estadidad, por lo que se dedicó a paralizar el ELA, tarea que requirió esfuerzos que evitaran picarse como el alacrán, pues no podía alentar a los enemigos de todo cambio para Puerto Rico. Para sobrevivir la realidad aplastante de la actitud de los líderes nacionales hacia Puerto Rico, actitud que conocía de primera mano por sus luchas contra el senador Robert Taft, y los conservadores republicanos, Ferré necesitó desarrollar una creencia que luego convirtió en el delirio, al adentrarla en su ser y actuar a base de ella, la estadidad jíbara.

Fue más allá. Intentó identificar la política del interés con la política de identidad; no tuvo éxito inmediato, pero ahora se siente y se vive. Singular es que lo que fuera un delirio para pervivir una realidad abrumadora y enajenante, pudiera hoy darse, gracias a la mexicanización de los Estados Unidos. Las necesidades estratégicas de la Nación la obligan ahora a mirar al Sur. Gozó él sorprendido de dicho cambio en sus últimos años, como gozó Sánchez en la confirmación de su visión como alternativa real. En medio de las luchas intestinas del PNP, fueron y son intestinas, puesto que el producto final del tracto digestivo es siempre el mismo para todos, y de cada una de las muchas situaciones dificilísimas donde la derrota de seguir el curso del momento era aparentemente irremediable, un día me obliga, gentilmente, suavemente a postular la necesidad de fundar otro partido.

Cuando lo hago, me detiene tajante y decidido con, "no, bajo ninguna circunstancia", y espera unos segundos para añadir, "ya estoy muy viejo para formar otro". Sorprendido, lo miro a los ojos que brillan como el chico malo que acaba de hacer una travesura deliciosa y asoma una sonrisa que parecía decirme, deliras, Carlos, deliras; pero dijo otra cosa, "estoy cansado". Acto seguido, se fue a recostar. El único comentario que hizo sobre una de las batallas que se dieran fue, "me van a matar". Años después recordábamos esa lucha y cambió su decir, "me temo, Carlos, que me voy a morir de viejo; no pudieron acabar conmigo, pero cómo me hicieron sufrir. Caña que se acuesta, hasta que el vendaval pasa".

La conclusión, hay un dato curioso que me obliga en las dos primeras páginas de las conversaciones en el bohío. Sánchez conoció a Muñoz cuando acompañó a su padre en visita a Washington para hablar, ¿de qué?, del Plan Chardón. En la empresa privada el aliado principal de Chardón era Piñero, y para esos mismos meses mi padre había ofrecido a Luis A. Ferré el Decanato del Colegio de Mayagüez. Puerto Rico es muy pequeño, pero algunas veces los puertorriqueños somos aún más pequeños. Insistimos que la inmensa humanidad de los grandes le hizo los pies de barro, y tienen razón. La diferencia entre los grandes y nosotros es la localización del barro, ellos lo tienen en los pies, y nosotros en la cabeza y en la boca.

Concluyo con la adaptación de un cuento de Dylan Thomas a mis comentarios y estas circunstancias. Resulta que se me ofreció ayer la posición de conserje en un museo de cera donde estaban Piñero, Muñoz, Sánchez y Ferré. Pasé por el frente de Piñero, que me dice: "Tráeme una radio, un trago y aléjame del paso constante de la gente". Muñoz me dijo: "Léeme una poesía y un whisky de aquél que tu tía-abuela republicana nos traía de contrabando cuando iba a visitar a tu padre en Mayagüez". Sánchez aprovecha y dice: "A mí me traes el McCallum que no conseguimos cuando nos encontramos en el Aeropuerto de Kennedy". Ferré no se queda atrás y dice: "Prefiero una sonata de Liszt, un "gin and tonic", y que Tiody no se entere". Rumbo a cumplir con estos menesteres, paso por el frente de Jaime Benítez y le pregunto, don Jaime, ¿qué necesita? "Nada. Aquí no hay necesidades. No siento ni padezco. No leo las imbecilidades de los periódicos, no escucho la radio. Tengo veinticuatro horas para pensar y recordar todo lo que he leído". Y le digo, don Jaime, ¿no habrá un lugarcito por ahí para mí? "Ahora mismo, si quieres". Pero, don Jaime, es que tengo un discurso en el Senado, muchas cosas que acabar, otras que empezar; guárdeme el lugar para bastante después. Y sus palabras finales fueron: "Ten cuidado. Si entiendes lo que dices, no les va a gustar. Si no lo entienden, menos, porque los pones en evidencia. Esa fue la historia de mi vida. Te compadezco, Carlos, te compadezco".

Gracias.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, habíamos concluido nuestras palabras, diciendo que estábamos seguros que el orador nos invitaría a pensar sobre nuestro pasado y a repensar nuestro futuro. Creo que ha cumplido con el cometido. Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos listos para entregar las Resoluciones del Senado a los distinguidos familiares de los ex Gobernadores de nuestro país.
- SR. PRESIDENTE: Sí, quisiéramos invitar a la senadora Lucy Arce, al senador Cirilo Tirado y al senador Héctor Martínez a que pasen al estrado presidencial, para que participen de la entrega de los pergaminos e invitaríamos, en primer lugar, al ingeniero Piñero a que pase...
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, correspondería al Sargento de Armas escoltar a los distinguidos invitados al estrado presidencial.
- ...el ex Representante, Luis Muñoz Arjona, a nombre de la familia de don Luis Muñoz Marín; ya anteriormente el ingeniero Piñero, hijo del Gobernador Jesús T. Piñero.

Y ahora correspondería, señor Presidente del Senado, al distinguido Secretario de Justicia y su señora esposa, recibir el pergamino; y doña Olga, si también va a estar con ellos, la hermana del Gobernador Sánchez Vilella, pasar al estrado presidencial.

La familia de Don Roberto Sánchez Vilella, recibe la Resolución del Senado por el señor Presidente, Kenneth McClintock Hernández, la senadora Arce Ferrer, el senador Martínez Maldonado y el senador Tirado Rivera, que les acompaña. Muchas gracias a la familia del Gobernador Sánchez Vilella y su hijo, el Secretario de Justicia de Puerto Rico.

Correspondería ahora al señor Luis Gautier, en representación de la familia de Don Luis A. Ferré. La familia de Don Luis A. Ferré, representada por Luis Gautier, recibe el pergamino del señor Presidente del Senado.

Y ahora, estamos listos, señor Presidente, para escuchar las palabras de la familia de los Gobernadores de Puerto Rico, ya fallecidos, porque tenemos el honor, como ustedes saben, los que nos están escuchando por la radio y en televisión, de que este Senado tiene a un Gobernador, un ex Gobernador, el senador Pedro Rosselló González; y tiene dos hijos de dos pasados Gobernadores, el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, hijo del pasado Gobernador, Rafael Hernández Colón, de tres términos; y la hija de la Gobernadora Sila Calderón, que está con nosotros, la Portavoz Sila Mari González Calderón, que también está representando aquí en el Senado de Puerto Rico.

Senadora.

Y ahora, escucharemos las palabras del hijo de Don Jesús T. Piñero, el Gobernador, por su hijo, el ingeniero José Emilio Piñero.

SRA. GONZALEZ CALDERON Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Quería solicitar si podemos recibir copia todos los Senadores del discurso del doctor Carlos Chardón, del orador principal.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a hacer los trámites para que la copia que él nos entregó se pueda fotocopiar y, posteriormente, cuando se transcriban las palabras, tal como fueron pronunciadas, habremos de publicar un pequeño panfleto conmemorativo de la ocasión.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Ingeniero Piñero.

ING. PINERO: De parte de la familia de Jesús T. Piñero, quiero darles las gracias al Presidente del Senado y a los miembros del Senado -que me encantaría si hubiera más aquí, pero así es la vida-.

Esto significa mucho para nosotros, que sabemos cómo nuestro padre dedicó su vida a Puerto Rico, no teniendo que hacerlo, pero era el sueño de él, de ver este país echar para adelante. Y creo que, con lo positivo y negativo, él logró esa meta que él tenía en su mente.

Así que muchas gracias al Senado por este documento. A otras personas que últimamente están echando al viento lo que era Jesús T. Piñero, la Casa Piñero, en Canóvanas, fue empujada por el Alcalde, "Chemo" Soto. Empujó que eso se hiciera bajo el Instituto de Cultura. También, dos libros se han publicado. Uno editado por Héctor Luis Acevedo, en la Interamericana; y el segundo, por Jaime Patch de la UNE, que escribió su tesis sobre Jesús T. Piñero. Así que los que no conocen a Jesús T. Piñero, hay dos libros que son muy buenos, y que enseñan el tipo de persona que él era.

De nuevo, muchas gracias por esto y solamente no es Jesús T. Piñero, hay unos cuantos más que nos hemos olvidado. Y mientras pasa el tiempo, se olvidan, y hacemos. Si no sabemos de esa gente, vamos a hacer errores que ya se hicieron, se hicieron, y no los debemos hacer de nuevo.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al ingeniero Piñero, y muchas gracias por dispensarnos el honor de su presencia aquí en el día de hoy, en representación de la familia Piñero.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, y recordarle al ingeniero Piñero que fue este Senador y usted, como Presidente, que incorporamos el que por primera vez en este Senado se uniera al Gobernador Piñero en la conmemoración de nuestros pasados Gobernadores, para recordar la historia y el servicio a Puerto Rico de su padre, a quien nuestra familia conoció y tanto quiso.

Correspondería ahora, señor Presidente, a la familia del Gobernador Muñoz Marín, encabezada por su distinguido nieto, don Luis Muñoz Arjona, ex Representante a la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Como decía un pasado Presidente de la Cámara de Representantes -que el-representante Muñoz Arjona conoció muy bien-, presentamos al representante Muñoz Arjona para unas "breves palabras".

SR. MUNOZ ARJONA: Breves serán, señor Presidente.

Señor Presidente del Senado y amigo, Kenneth McClintock; señores distinguidos Senadores, señores familiares de estos cuatro extraordinarios puertorriqueños, a quienes recordamos hoy en su natalicio; señor Secretario de Justicia, señores representantes de los Gobiernos de España y de Tailandia, es con honda emoción que me dirijo hoy a ustedes, en ocasión del natalicio de estos cuatro extraordinarios puertorriqueños. Uno de estos puertorriqueños lo es Luis Muñoz Marín. Y mi emoción no me circula

únicamente por el espíritu por mi vinculación biológica con tan ilustre hombre de Puerto Rico, sino por mi condición de puertorriqueño, como la de todos mis compatriotas, por encima de líneas sectarias o partidistas.

La vida de Luis Muñoz Marín tuvo siempre un propósito fundamental, luchar a beneficio de su pueblo. Jamás el interés personal movió la acción de aquel gran hombre. Su dedicación al país nunca estuvo mediatizada, por lo que él personalmente pudiera representarle en angustias, ante la posible incomprensión de sus ideas. El fundó un partido político, no para ventajas de poder superficial, sino como un instrumento de lucha que el propio pueblo debía usar para el rescate de su justicia. Y creó y fundó una forma nueva de libertad, por convicción profunda de que las formas tradicionales de libertad obstruirían a darle salida a las aspiraciones del pueblo, para resolver sus graves y difíciles problemas.

Ningún líder, de los muchos ilustres que ha tenido este pueblo, como los que recordamos hoy, logró antes que él hacerlo entrar en escena, y poner en sus propias manos el arma del sufragio, a fin de hacer la revolución pacífica que facilitara, que hiciera posible quitarle del camino los obstáculos que se interponían en su marcha de superación. Fue hazaña de un demócrata, que representa un hito luminoso, abolir para siempre la inflamante compraventa del voto.

Así mismo, convencido de que el estatus político no es en sí una finalidad, creó la fórmula del Estado Libre Asociado, como el medio más viable en la lucha contra la injusticia, la discriminación, la pobreza extrema, la enfermedad, el analfabetismo y para afianzar los derechos básicos de libertad de unión, de libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de culto preservando, al mismo tiempo, la fisonomía cultural de nuestro pueblo que, de otra manera, correría el riesgo de desvirtuarse, deformarse y hasta destruirse.

Muñoz Marín tuvo respeto profundo por la buena fe de los que han abogado y abogan por otras formas de libertad, que no sea el Estado Libre Asociado. Como fundó este sistema constitucional porque estuvo convencido de que tiene igual dignidad en su esencia que los otros sistemas, y es el que responde mejor a las circunstancias del Pueblo de Puerto Rico.

El Puerto Rico de la década del 30 lo dramatizó, en su Lamento Borincano, Rafael Hernández. Y en relación con ese periodo desolado de nuestra historia de pueblo, el profesor Sugrañes obsequió a Muñoz Marín una fotografía que él tomó de un jíbaro anónimo, que regresaba frustrado y triste de una gestión inútil por conseguir trabajo; consumido por la enfermedad y por la miseria, pero todavía en alto la dignidad de su espíritu. Al agradecer el envío, dijo lo siguiente, Muñoz Marín al profesor Sugrañes: "Le guardo el más entrañable cariño de mi corazón a este hombre. Anónimo en el retrato, presente en el trasfondo del panorama histórico de Puerto Rico, a quien le debo la más profunda motivación de mi vida como puertorriqueño. Si estuviere consciente a la hora de mi muerte, ésta es la última imagen que quiero ver junto a la de mis seres queridos inmediatos. Así de mucho lo he querido y lo quiero. Así de mucho me duele no haber podido o sabido hacer más por él en su difícil transformación a los tiempos de ahora".

Luis Muñoz Marín logró sacar a ese campesino de la abyección de la miseria, poniendo en sus manos el sufragio redentor, limpio y libre, y lo sacó de la dependencia del agrego. Fue el primer paso de su revolución pacífica. Porque en sus propias palabras, dice Muñoz: "Yo soy el panfletista de Dios, el agitador de Dios, y voy con la turba de estrellas, de hombres hambrientos, hacia la gran aurora".

Este hombre extraordinario, cuya vida y cuya obra deben ser fuentes de inspiración para el descargue de nuestra responsabilidad patriótica, jamás cayó en el chapoteo del ataque personal ni en las prácticas de violencia y difamación. Nunca se consideró jefe de una tribu, sino orientador de su pueblo, todo. Yo nunca, yo nunca le oí quejarse o protestar por dolencias físicas que le agobiaban en los últimos años de su fecunda existencia. Su valor ante la adversidad era ejemplar. Cuando el destino afectó el arma poderosa de su palabra y debilitó su vista, hasta el extremo de sumirlo en sombras, jamás habló de tan crueles hachazos, a su tremenda personalidad de líder. Fue estoico y digno siempre.

Aun luchando contra la muerte, cuando su noble corazón ya no le respondía, se batió con ella sin ver a su médico ni a sus familiares ni amigos, y así en esas tinieblas, libró su última gran batalla con la gallardía y con el pudor de un templario. Nunca le traspasó a nadie sus problemas y dolores personales. El decía que cada cual tenía los suyos propios y no era justo añadirle los ajenos. Su sentido de justicia era tan grande, que para entender un problema social o político, trataba de entender las motivaciones de los que lo denunciaban o lo causaban.

Cuando el problema surgía de la actitud de un hombre joven, nunca lo veía únicamente con los ojos de su madurez, sino trataba de colocarse en la posición de ese joven, en afán de entender el porqué de su actitud. Y nunca consideró que debían enfrentarse los jóvenes y los viejos, sino que en la carrera de relevo de las libertades públicas, cada generación tenía su papel que representar sin antagonismos infecundos. Por eso, cuando una vez alguien le indicó que debía inyectarse sangre nueva al Partido Popular, él comentó: "Hay que inyectarle sangre buena".

Lo que quiso decir fue, que la sangre buena no es patrimonio de una sola generación. Sobre todas las cosas, aspiraba a la unión de su pueblo. Es suicida toda acción que afecte la unidad del pueblo. El patriotismo se expresa en su más alta función, cuando sobre rencillas y motivaciones personales prevalece la causa común, el interés colectivo y los intereses fundamentales del partido y de la patria.

Luis Muñoz Rivera había dicho antes que él: "Abogo por la unión y quito obstáculos a la unión, así tenga que abrazar a mis rudos adversarios y perdonar a mis rudos enemigos, y olvidar que un día la piqueta rompió mis talleres, la demagogia amenazó mi hogar y la reacción me condujo al banquillo de los reos. Eso es nada, eso es menos que nada, porque eso es mi angustia, mi dolor, porque eso, si yo sintiese de modo distinto, podría ser mi venganza y mi orgullo. Y lo otro, lo otro es mi patria". Esa misma grandeza anidaba a la trayectoria personal y pública de Luis Muñoz Marín. Jamás odió a otro ser humano. Abominó la injusticia del atropello, de la explotación del hombre por el hombre, de la hipocresía, de la mentira y de toda forma bajuna, servil, mezquina o de ventajerías egoístas.

Compatriotas, amigos, que sea para nosotros y para las futuras generaciones de puertorriqueños, lámpara votiva de inspiración, la vida y la obra de Luis Muñoz Marín.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias al representante Muñoz Arjona.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, y ahora tenemos con nosotros al Secretario de Justicia de nuestro Gobierno, Roberto Sánchez Ramos, quien va a hablar a nombre de su padre y su familia. -Don Roberto Sánchez Vilella, Gobernador de Puerto Rico. 1965-1968-.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias y bienvenido, señor Secretario de Justicia.

HON. SANCHEZ RAMOS: Muy buenas tardes a todos y a todas. Me uno al saludo protocolar que extendiera el Presidente del Senado, muy en particular, saludos a los familiares de los ex Gobernadores, que es a quienes se está rindiendo homenaje hoy. Y agradezco a este Cuerpo y, en particular, al Presidente del Senado, a los Portavoces que hablaron en el día de hoy, y al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario por sus expresiones.

Nos toca nuevamente rendir este homenaje tan importante a cuatro ex Gobernadores. En ninguno de ellos hubo pequeñez, sino grandeza de espíritu, generosidad, grandiosidad en el triunfo y humildad en la derrota, que nunca fue definitiva, pues sus ideas siguen vivas, no sólo entre sus seguidores, sino en el corazón de toda su gente. El afecto que se les profesó en vida y que continuará por siempre, es el mejor testimonio de la alta estima que nuestro pueblo les tiene.

Piñero abrió el surco para adelantar la marcha hacia un mayor gobierno propio; Muñoz, emprendió el recorrido, repechando la jalda; mi padre lo amplió con sus ejecutorias de administración pública y buen gobierno; y Ferré marcó un hito de cultura democrática. El Pueblo de Puerto Rico está en deuda eterna con estos hijos distinguidos, que tan bien supieron servirle siempre.

Hoy, que hacemos este alto en la incansable faena de la vida política y pública puertorriqueña, demos gracias por su vida y su ejemplo, y como ellos, levantemos nuestro espíritu en solidaridad patriótica, con el fin de no perder la tenacidad y la fuerza necesarias, para continuar luchando por el bienestar del Puerto Rico de todos los puertorriqueños.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario.

Quisiéramos recordarle a los miembros del Senado y a todas las personas que están aquí o que nos estén escuchando a través de los medios electrónicos, que el próximo martes, a las seis de la tarde, en la Terraza Rafael Hernández Colón, estaremos llevando a cabo la actividad de la develación del busto de Don Roberto Sánchez Vilella, para que pueda unirse a los bustos de otros ex Gobernadores que engalanan la Sala de los Gobernadores aquí, en el Senado de Puerto Rico. Así que esperamos que todos los que puedan, nos acompañen y acompañen a la familia Sánchez en ese acto.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ahora a nombre de la familia de Don Luis A. Ferré, Gobernador, está el señor Luis Gautier.
  - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. GAUTIER: Muy buenas tardes, señor Presidente, y me uno a su saludo protocolar en la tarde de hoy. Me siento muy complacido de representar hoy a la familia Ferré Rangel, en una Sesión de este Honorable Cuerpo Legislativo, como lo es el Senado de Puerto Rico, en la que se honra al ex Gobernador Luis A. Ferré, en esta ocasión, con motivo de su 103 aniversario de su nacimiento; así como a otros tres distinguidos puertorriqueños que fueron Gobernadores de nuestro país: Jesús T. Piñero, Luis Muñoz Marín y Roberto Sánchez Vilella.

Es motivo de beneplácito y gratitud para la familia Ferré Rangel, que recordemos a Don Luis. Hombre digno de recordar por su ejemplo, su pasión, su sentido de honestidad, humildad y servicio a Puerto Rico; legado que siempre vivirá y servirá de inspiración y norte a los puertorriqueños que comparten su visión y sus valores, como ciudadano y como ser humano.

Don Luis Ferré fue uno de esos hombres que predicó con su vida. Siempre fue fiel defensor de sus ideales. No obstante, respetaba a aquéllos que no compartían los mismos. El Senado de Puerto Rico, al honrar a Don Luis hoy, se honra a sí mismo. Este acto valida la gestión pública de Don Luis en Puerto Rico, así como la dignidad con que siempre vivió y sirvió a Puerto Rico.

Muchas gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gautier.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, con las palabras de don Luis Gautier, a nombre de la familia Ferré, debemos dar por terminado este acto solemne de recuerdo póstumo a los distinguidos Gobernadores: Jesús T. Piñero, Don Luis Muñoz Marín, Don Roberto Sánchez Vilella y Don Luis A. Ferré Aguayo. Damos por terminado, señor Presidente, estos actos, para poder entonces solicitarle, cuando usted lo estime pertinente, un receso, para poder escoltar a los invitados especiales a la Sala de Mujeres Ilustres y al frente de la Oficina de Reglas y Calendario, para unos refrigerios.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Queremos darle las gracias al doctor Carlos Chardón, como nuestro orador invitado; a los miembros de la familia de los cuatro ex-Gobernadores, y a todos nuestros invitados en el día de hoy, por habernos acompañado en esta ocasión. Ya he recibido varias llamadas telefónicas de compañeros Senadores y otras personas, para que circulemos copia del mensaje del doctor Chardón, cosa que vamos a estar haciendo durante el transcurso de la tarde. Y vamos, entonces, a pedirle al Sargento de Armas que escolte a nuestros invitados especiales fuera de la Sala de Sesión. Y vamos a declarar un breve receso de tres (3) minutos, para luego reanudar los trabajos del Senado de Puerto Rico. Breve receso en Sala.

#### **RECESO**

- SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar, o mejor dicho empezar en el Orden de los Asuntos.
  - SR. PRESIDENTE: Continuar, ya que tuvimos la Invocación.
  - SR. DE CASTRO FONT: Tiene razón, señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al pasado lunes, 12 de febrero de 2007.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2874, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 655; 899 y 1734.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, siete informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 350; 659; 840; 941 y 1028 y de los P. de la C. 2380 y 3100, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1882; 2365 y 2535, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, siete informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 704; 1118; 1305; 1465; 1576; 1720 y del P. de la C. 1690.

De las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1242.

De las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1050.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1440.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2760, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Ismael Suárez Herrero, para miembro del Consejo General de Educación.

De la Comisión de Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1416 y 1605, sin enmiendas.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

#### RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

#### PROYECTOS DEL SENADO

## P. del S. 1887

Por el señor Arango Vinent:

"Para adoptar la "Ley para la Creación y el Desarrollo de la Gran Biblioteca de San Juan", crear la Gran Biblioteca de San Juan, declarar sus propósitos, disponer para la creación de una corporación pública conocida como la Corporación para el Desarrollo de la Gran Biblioteca de San Juan", establecer su Junta de Directores, los poderes, deberes y funciones de dicha Junta de Directores, disponer para el establecimiento de la "Junta Asesora para el Desarrollo de la Gran Biblioteca de San Juan", su constitución y organización, establecer sus poderes, deberes y funciones, asignar fondos y para otros fines." (EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

#### P. del S. 1888

Por la señora Santiago Negrón:

"Para enmendar los artículos 4.008, 4.008-A, 2.016 y 3.024 de la Ley Número 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico" con el fin de cambiar la fecha de celebración de las primarias y la fecha para abrir candidaturas y fechas límites." (GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

#### P. del S. 1889

Por el señor González Velázquez:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de abril 18 de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, con el propósito de aclarar que la política pública a favor de la protección de los trabajadores mediante la "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo" es extensiva a los Agentes de la Policía de Puerto Rico mientras van y regresan de sus residencias a su lugar de trabajo."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

#### RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

#### R. Conc. del S. 90

Por el señor Hernández Mayoral:

"Para proponer una enmienda a la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fin de garantizar constitucionalmente la Autonomía Municipal; y para disponer que la proposición de enmienda se someta a los electores capacitados del Pueblo de Puerto Rico para su aprobación o rechazo en un referéndum especial a celebrarse el 4 de noviembre de 2008."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 2801

Por el señor Martínez Maldonado:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el status y ubicación de la Comandancia de Área de Fajardo de la Policía de Puerto Rico, actualmente localizada en el Municipio de Luquillo, incluyendo todas las determinaciones o acciones tomadas en torno a este asunto, el destino de los fondos asignados para dicho fin y la recomendación de cualquier asignación legislativa procedente para cubrir la referida necesidad." (REGLAS Y CALENDARIO)

#### R. del S. 2802

Por el señor Martínez Maldonado:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Tnte. I. Jaime Fermaint Feliciano luego de haber prestado treinta (30) años de servicios, con excelencia, a la Policía y al Pueblo de Puerto Rico."

#### R. del S. 2803

Por el señor Martínez Maldonado:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el status y ubicación de la Unidad Montada de la Policía del Área de Luquillo, incluyendo las condiciones de los establos, seguridad de los equinos y el destino de los fondos asignados

para dichos propósitos, así como la recomendación de cualquier asignación legislativa procedente para cubrir tales necesidades."

(REGLAS Y CALENDARIO)

#### R. del S. 2804

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los amantes, fanáticos y seguidores de la música de tríos representados así como a la Fundación de Música de Tríos de Puerto Rico y al Trío Los Condes, con motivo de la celebración de febrero, Mes de la Música de Trío, en virtud de la Ley Núm. 47 del 2 de junio de 1996."

#### R. del S. 2805

Por el señor Garriga Picó:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que realicen una investigación detallada sobre los problemas de obesidad y sobrepeso de la población estudiantil en los niveles elementales, intermedio y superior y de los currículos de enseñanza del departamento de Educación con respecto a la materia de nutrición y educación física."

(REGLAS Y CALENDARIO)

#### R. del S. 2806

Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la utilización de las armas que producen descargas eléctricas llamadas "Taser" por la Policía de Puerto Rico, con sus miembros y futuros miembros de la Academia de Policías y las consecuencias de salud que tendría el uso de esta práctica."

(REGLAS Y CALENDARIO)

#### R. del S. 2807

Por la señora Arce Ferrer y los señores Díaz Sánchez y Arango Vinent:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estado de abandono en la construcción de la Plaza Rafael Hernández del Municipio de San Juan, el atraso en la construcción de la nueva cede del Banco Gubernamental de Fomento y el estatus de alquiler de los espacios comerciales en la Estación del Tren Urbano del Sagrado Corazón en Santurce."

(REGLAS Y CALENDARIO)

#### R. del S. 2808

Por la señora Soto Villanueva:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación para determinar la viabilidad de establecer una

escuela intermedia en las facilidades de la antigua escuela elemental Esteban Pabón en el barrio Las Cuatrocientas del municipio de Canóvanas y para otros fines relacionados." (REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

## PROYECTOS DE LA CAMARA

## P. de la C. 2440 (Reconsiderado)

Por los señores Reyes Oppenheimer y Méndez Núñez:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

## P. de la C. 3042

Por el señor Márquez García:

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipiente; y para autorizar a los custodios legales de las personas con impedimentos vindicar los derechos de éstos."

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

## P. de la C. 3248

Por el señor Márquez García:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 182 de 27 de diciembre de 2001, conocida como "Ley de la participación artística de estudiantes de las Escuelas Especializadas en Bellas Artes, Artes Visuales, Teatro, Baile y Comunicaciones de Puerto Rico y de programas similares en otras escuelas públicas de Puerto Rico", a los fines de autorizar a las cooperativa juveniles escolares a participar en las actividades artísticas de las agencias, corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de los Municipios."

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

#### R. C. de la C. 1875

Por el señor Rodríguez Aguiló:

"Para enmendar el Inciso a, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta." (HACIENDA)

#### R. C. de la C. 1880

Por el señor Méndez Núñez:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de nueve mil doscientos treinta y cuatro dólares con veinte y cuatro centavos (9,234.24) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004 para la instalación de una unidad de aire acondicionado en el Centro HOPE (Hogar de Envejecientes); y para autorizar el pareo de los fondos reasignados." (HACIENDA)

#### R. C. de la C. 1883

Por el señor del Valle Colón:

"Para derogar los incisos 14 y 17, adicionar un nuevo inciso 14 y redesignar los actuales incisos 18 al 120 como incisos 17 al 119 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 189 de 2 de agosto de 2006; a los fines de redirigir la totalidad de los fondos originalmente asignados mediante los incisos que aquí se derogan, mil trescientos ochenta y cuatro dólares con cinco centavos (1,384.05), para la reparación de la deteriorada vivienda de María Ryan Adames, que radica en el Municipio de Toa Alta." (HACIENDA)

#### R. C. de la C. 1886

Por el señor Márquez García:

"Para reasignar al Municipio de Toa Baja, Distrito Representativo Núm. 10, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 6 de agosto de 1999 para la construcción de una cancha de usos múltiples en el Barrio Pájaros de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de fondos reasignados." (HACIENDA)

#### R. C. de la C. 1908

Por el señor Molina Rodríguez:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes Estatal la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de los fondos consignados al Municipio de Arecibo en el inciso (ii) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005; para transferir los mismos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos reasignados." (HACIENDA)

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 163. -

Aprobada el 19 de julio de 2006.-

(R. C. de la C. 1289) "Para reasignar al Municipio de Guaynabo, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 536 de 1 de junio de 2003, para ser transferidos a la señora Madeline E. Camacho Solá, como aportación económica para la construcción del techo de su residencia, ubicada en la Carretera Núm. 169, Km. 8.1 del Barrio Camarones; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 164. -

Aprobada el 19 de julio de 2006.-

(R. C. de la C. 1426) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos once (45,511) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Apartado A, Inciso (8), para ser usados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 165. – (Veto de línea)

Aprobada el 19 de julio de  $20\overline{06}$ .

(R. C. de la C. 1443) "Para reasignar a los Municipios de Ponce y Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de diez mil ochocientos (10,800) dólares, originalmente asignados en los incisos b y c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, por la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, en los incisos a, b y d, mediante setecientos noventa y dos dólares con treinta y seis centavos (5,792.36), en el inciso k, mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de doscientos ochenta y siete dólares con noventa y un centavos (287.91) y en los incisos 14, 38, 47, 53, 59, 61, 64, 72, 77, 78, 82, 121, 126, 133, 136, 177, 226, 259, 262, 276, 279 y en el inciso 280, mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000 por la cantidad total de treinta y nueve mil setecientos diecinueve dólares con setenta y tres centavos (39,719.73), para transferirse según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 166. –

Aprobada el 19 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 37) "Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de ocho mil setecientos (8,700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1844 de 29 de diciembre de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 167. -

Aprobada el 19 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 589) "Para enmendar el inciso b, apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 168. -

Aprobada el 19 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 594) "Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de seis mil trescientos dólares con cincuenta centavos (6,300.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1339 de 27 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 169. -

Aprobada el 19 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 595) "Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro dólares con ochenta centavos (3,194.80), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 383 de 9 de agosto de 1998 y 394 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 170. -

Aprobada el 19 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 632) "Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas, Región de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; originalmente asignados para la construcción de una rampa para impedidos en la Escuela de la Comunidad Esther Rivera en Santa Isabel; para que sean utilizados en la remodelación de baños y la instalación de cisternas de 600 galones con bomba y tanque en la mencionada escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 171. -

Aprobada el 21 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 538) "Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de novecientos (900) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 172. -

Aprobada el 21 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 539) "Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta (4,380) dólares, de los fondos remanentes de la Resolución Conjunta Núm. 543 de 22 de junio de 2002, con un balance de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, con un balance de mil (1,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1360 de 28 de diciembre de 2002, con un balance de trescientos (300) dólares; Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, con un balance de dos mil seiscientos ochenta (2,680) dólares; del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 173. -

Aprobada el 21 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 558) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 625 de 12 de junio de 2003, para los gastos de tratamiento médico, por su condición de retinitis pigmentosa, de la joven Juliza Ortiz Santiago, residente de Estancias del Llano, #11 Flamboyán Rojo, en el Municipio de Aibonito; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 174. -

Aprobada el 21 de julio de 2006.-

(R. C. de la C. 634) "Para reasignar a los Municipios de Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Moca y San Sebastián la cantidad de quince mil trece dólares con cuarenta y un centavos (15,013.41) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 4 de enero de 2003; Resolución Conjunta Núm. 314 de 24 de abril de 2002; y Resolución Conjunta Núm. 2008 de 29 de diciembre de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 175. -

Aprobada el 21 de julio de 2006.-

(R. C. de la C. 1466) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de treinta y un mil doscientos (31,200) dólares, provenientes de los fondos previamente asignados al Distrito Representativo Núm. 10 en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 176. -

Aprobada el 26 de julio de 2006.-

(R. C. de la S. 572) "Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1311 de 25 de diciembre de 2002, originalmente

asignados al Municipio de Peñuelas, en el inciso C., apartado 1, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de la Comunidad Caracoles II, de dicho Municipio, para la compra de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 177. -

Aprobada el 1 de agosto de 2006.-

(R. C. del S. 587) "Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de tres mil millones doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos (3,235,262) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 380 de 12 de mayo de 2002, para continuar con el proceso de construcción del Gimnasio Municipal, Centro de Convenciones y de Plaza Artesanal en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 178. -

Aprobada el 1 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1428) "Para reasignar al Municipio de San Germán, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1734 de 16 de septiembre de 2004 en el inciso (h), según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 179. -

Aprobada el 1 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1537) "Para reasignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de cuatrocientos (400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 del 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 180. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1182) "Para enmendar el Apartado A, Inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 286 de 17 de octubre de 2005, a los fines de aclarar que parte de los fondos asignados serán para la Urbanización La Cumbre II del Municipio de San Juan."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 181. –

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1286 (conf.)) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares asignados en el Apartado A, Inciso 65 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los mismos."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 182. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1324) "Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 183. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1381) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1505 del 2 de septiembre de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 184. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1382) "Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1285 de 9 de septiembre de 2003, (20,000) y la Resolución Conjunta Núm. 1231 de 22 de agosto de 2004, (20,000), para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 185. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1383) "Para reasignar al Municipio de Trujillo Alto, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1285 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 186. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1394) "Para enmendar el Apartado 7, inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, según enmendada por la Resolución Conjunta Núm. 173 de 20 de marzo de 2003, para que lea según se detalla a continuación en la Sección 1."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 187. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1425) "Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo 35, Apartado A, Incisos 2, 6, 37, 45 y 46, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 188. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1427) "Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de treinta y tres mil trescientos sesenta (33,360) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1041 de 29 de julio de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 189. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1446 (conf.)) "Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad ciento siete mil ochocientos un (\$107,801) dólar y cincuenta (.50) centavos, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 96 de 5 de enero de 2002, 413 de 20 de mayo de 2002, 460 de 6 de junio de 2002, 528 de 21 de junio de 2002, 778 de 1 de agosto de 2003, 1245 de 24 de diciembre de 2002, 1286 de 24 de agosto de 2004, 1319 de 9 de septiembre de 2003, 1323 de 9 de septiembre de 2003 y 1458 de 4 de noviembre de 2003, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a ciudadanos que residen en viviendas deterioradas e inseguras en la jurisdicción territorial de dicho Municipio, para la realización de mejoras permanentes a sus hogares; identificar la procedencia de los fondos aquí reasignados y para autorizar la transferencia y el pareo de los mismos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 190. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 956) "Para reasignar el uso de la estructura física de la Escuela Elemental Virgilio Acevedo, ubicada en el Sector Miján del Barrio Lares del Municipio de Lares."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 191. -

Aprobada el 2 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1412) "Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 56 de 8 de enero de 2004, para la compra de equipo y materiales deportivos, mantenimiento de parques y estructuras deportivas y recreativas, así como para otras actividades de recreación y deportes de los residentes del Distrito Núm. 32 de Caguas, dirigidas a mejorar su calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 192. -

Aprobada el 3 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 794) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Río Grande, la titularidad del terreno y estructura de la antigua escuela rural Santiago Medina, la cual está localizada en el Barrio Guzmán Arriba, Carretera PR-956, Km. 8.2."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 193. – (Veto de línea)

Aprobada el 4 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 878 (conf.)) "Para asignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de un millón ochenta mil (1,080,000) ochocientos setenta y cuatro con cien dólares (874,100), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, la cantidad de quinientos ochenta y tres mil ochocientos cinco (583,805) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho (489,338) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, por la cantidad de seis mil ochocientos cincuenta y siete (6,857) dólares, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 194. - (Veto de línea)

Aprobada el 5 de agosto de 2006.-

(R. C. del S. 670) "Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 195. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la S. 28) "Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública Núm. cuatro (4), otorgada en el Municipio de Comerío, el 12 de enero de 1993, ante el Notario Público Samuel Rivera Estrella, sobre las Fincas Núm. 4,500, inscrita en el Folio 262 del Tomo 73, del Registro de la Propiedad de Comerío y la Fínca 2,097 inscrita en el Folio 190 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad de Comerio, las cuales constan a favor de la Sucesión de Celia Marrero Garcia."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 196. – (Veto de línea)

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 580) "Para reasignar a los Municipios de Canóvanas, Carolina, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques, la cantidad de cincuenta y ocho cinco mil setecientos cuatro (58,704)

**novecientos setenta y cinco (55,975)** dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 399 de 4 de agosto de 1999; 400 de 6 de agosto de 2000; 205 de 11 de agosto de 2001; 783 de 12 de agosto de 2003; 1055 de 2 de septiembre de 2003; 878 de 26 de junio de 2004; 911 de 27 de junio de 2004; 1433 de 2 de septiembre de 2004 y 1672 de 15 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 197. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la S. 592) "Para reasignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 453 de 17 de mayo de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 198. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la S. 593) "Para reasignar al Municipio de Añasco, la cantidad de siete mil ciento noventa (7,190) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1732 de 19 de diciembre de 2003 y 1733 de 19 de diciembre de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 199. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la S. 612) "Para reasignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de siete mil ciento setenta y nueve (7,179) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 203 de 24 de marzo de 2003, por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro (1,474) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 1102 de 3 de septiembre de 2003, por la cantidad de cinco mil setecientos cinco (5,705) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 200. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la S. 638) "Para reasignar al Municipio de Guayama, del Distrito Senatorial Núm. 6, la cantidad de mil (1,000) dólares, c/o Alexis Díaz, padre de la niña Ariana Díaz Vázquez, con dirección postal Urb. El Dorado Calle Gardenia C5 Guayama, Puerto Rico 00784, consignados en el inciso (s) de la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003; para que sean utilizados en su traslado al Children Hospital de Boston para tratamiento de su condición de Displasia Broncopulmonar y Miopatía Mitocondrial; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 201. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la S. 647) "Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir a la Administración Municipal de Corozal, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubicó la estructura del ya demolido, Centro de Salud Familiar y lo que en una época fue un Parque de Bombas, localizado en el Barrio Pueblo de Corozal, descrito como: una parcela de terreno compuesta de dos (2) cuerdas con seis mil novecientos ochenta con una diez milésima de otra (6,980.01), radicada en el Barrio Pueblo de Corozal; colinda al Norte con Luisa Rivera y Calle Nueva; Sur, Sucesión Valiente, Calle Marina y el Río Corozal; Este, Hermanos Bou, Eduardo Sobrino, Rafael López, Laura Carro, Sucesión y Calle Marina y Oeste, Sucesión Pedro Pérez; inscrita al Folio Treinta (30) del Tomo Cuarenta y Cinco (45) de Corozal, Finca Número Dos Mil Quinientos Setenta y Siete (2,577), Registro de la Propiedad de Barranquitas."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 202. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la S. 404) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Transportación y Obras Públicas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 5 de abril de 2003, para que sean utilizados en la construcción e instalación y mano de obra de la escultura "Esperando la Guagua", que se ubicará frente al Museo de Arte de Puerto Rico en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 203. – (veto de línea)

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. del S. 671(Conf.)) "Para asignar a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el desarrollo de programas educativos; para asignar la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, del Fondo Presupuestario, para el desarrollo de actividades deportivas, según se detalla en la Sección 2, de esta Resolución Conjunta; y al Hogar Padre Venard la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el establecimiento de un hogar transitorio para personas sin techo en el Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 204. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1384) "Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 5 de 25 de abril de 1984, a los fines de cambiar el nombre de Consejo de Enfermedades Renales Permanentes a Consejo Renal de Puerto Rico y para aclarar que los fondos asignados se utilizarán para sufragar los costos y tratamientos de Inmunosupresores Especiales a pacientes operados en Puerto Rico y en los Estados Unidos que no puedan costear estos medicamentos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 205. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1398) "Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de fondos remanentes producto de la Resolución Conjunta Núm.1005 de 29 de julio de 2004, según consta en certificación de dinero no utilizado y disponible, expedida por el Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas, para realizar obras y financiar actividades de interés social en áreas recreativas, planteles escolares, necesidades de personas de escasos recursos; y organizaciones deportivas, cívicas y culturales; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 206. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1399) "Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de nueve mil novecientos (9,900) dólares, provenientes de fondos remanentes producto de las Resoluciones Conjuntas 1022 de 29 de julio de 2004; Resolución Conjunta 1181 de 4 de septiembre de 2003; Resolución Conjunta 1208 de 21 de agosto de 2004; Resolución Conjunta 2062 de 30 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta 750 de 31 de mayo de 2004; y de la Resolución Conjunta 873 de 16 de agosto de 2003, según consta en certificación de dinero no utilizado y disponible, expedida por el Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a solicitud de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Estatal, para realizar obras y/o mejoras permanentes a facilidades recreativas, planteles escolares e infraestructura sanitaria; viviendas de personas de escasos recursos; construcción, pavimentación y repavimentación de carreteras y caminos; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 207. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1418) "Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 40 de 7 de julio de 2005, inciso (3), con el propósito de detallar los gastos correspondientes según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 208. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1419) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, del Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de cinco mil ochocientos quince dólares con treinta centavos (5,815.30), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, inciso (J), Resolución Conjunta Núm. 149 de 21 de mayo de 1998, inciso (A), Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, incisos (A), (G) y (H) y Resolución Conjunta Núm. 394 de 23 de diciembre de 2005, inciso (3), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 209. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1420) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, del Distrito Representativo Núm. 7, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos (4,400) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1141 de 3 de septiembre de 2003, inciso (3), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 210. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1473) "Para reasignar al Municipio de San Juan, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de las Resolución Conjunta Núm. 1576 de 21 de noviembre de 2003, Resolución Conjunta Núm. 522 de 2004, Resolución Conjunta Núm. 536 de 1 de junio de 2003, Resolución Conjunta Núm. 226 de 2002, y la Resolución Conjunta Núm. 929 de 2002, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Ciudad Señorial, Inc., una corporación sin fines de lucro, registro núm. 35,373-SF, como aportación económica para la construcción de una verja de control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 211. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1474) "Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de San Sebastián, la parcela de terreno localizada en el Barrio Bahomamey de dicho Municipio, con una cabida superficial de tres punto cuatro mil seiscientos veinte y cuatro (3.4624) cuerdas; en lindes por el Norte, con terrenos de Leonor Font y la Extensión "El Pepino" UM guión treinta y nueve (UM-39); por el Sur, con el Río Culebrinas; por el Este, con terrenos de la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, extensión de la Calle Número Uno y por el Oeste, con terrenos propiedad de Leonor Font; a los fines de desarrollar y construir un parque de pelota, una cancha de baloncesto y un área de recreación pasiva."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 212. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1532) "Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 del 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 213. -

Aprobada el 8 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1568) "Para enmendar el Apartado E, inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 37, para que lea según se detalla en la Sección 1."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 214. -

Aprobada el 9 de agosto de 2006.-

(R. C. del S. 609) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el traspaso de la titularidad de las facilidades de la Escuela Segunda Unidad Daguao en el Municipio de Naguabo, al Comité de Desarrollo Social y Cultural Daguao, Inc., a los fines de brindar servicios a la comunidad y establecer otras facilidades de servicio público y comunales; derogar la Resolución Conjunta Núm. 1472 de 9 de noviembre de 2003."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 215. -

Aprobada el 10 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1277) "Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para mejoras al Centro Comunal del Bo. Antón Ruiz del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 216. -

Aprobada el 10 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1491) "Para enmendar el Artículo B, Inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, del Distrito Representativo Núm. 37, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 217. -

Aprobada el 10 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1544) "Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Número 35, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, del inciso 36 por cuatrocientos (400) dólares y del inciso 05 por ochocientos (800) dólares, para transferir al Equipo de Baseball Clase A, Inc. de Punta Santiago para gastos operacionales; y para el uso de los fondos reasignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 218. – (Veto de línea)

Aprobada el 10 de agosto de 2006.-

(R. C. de la C. 1569) "Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de dos millones seiscientos veinticinco mil diez (2,625,010) dólares y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de seis millones (6,000,000) o de dólares; con cargo al Fondo de Emergencia, para la realización de proyectos de control de inundaciones, incluyendo la construcción de muros de protección y dragado, en los Municipios de Caguas, Luquillo y Arecibo, para sufragar costos de adquisición y demolición de propiedades residenciales, inhabitables por causa de diferentes eventos no elegibles bajo la Sección 404 de la Ley Pública Federal 93-288, según enmendada, sitas en varios municipios y los costos de permisos y

otros costos relacionados, según se detalla en la Sección 1 y 2 de esta Resolución Conjunta; para disponer sobre la solicitud de fondos, las responsabilidades del Departamento de la Vivienda y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el uso destinado a la propiedades adquiridas, la solicitud de extensión de vigencia de los fondos y la radicación de informes; para autorizar la adopción de procedimientos, el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 219. -

Aprobada el 11 de septiembre de 2006.-

(R. C. de la C. 1577) "Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 42, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser transferidos a la Sra. Janet Gómez Rivera, residente en el Bo. Mambiche Prieto del Municipio de Humacao para cubrir parte de los gastos funerales de su esposo Angel L. Fontánez Esquilín; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 220. -

Aprobada el 11 de septiembre de 2006.-

(R. C. de la C. 1576) "Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de dos mil novecientos sesenta y seis (2,966) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos, 2, 32 y 95, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser transferidos al Sr. Moisés Cintrón Ortiz, para la construcción de un muro de contención en su residencia ubicada en el Bo. Candelero Arriba del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 221. -

Aprobada el 13 de septiembre de 2006.-

(R. C. de la C. 223) "Para ordenar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y a la Autoridad de Edificios Públicos a que conjuntamente identifiquen nuevas facilidades para ubicar la sede y los programas de dicha oficina para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a preparar un inventario de facilidades disponibles para ponerlo a disposición de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y a la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 222. -

Aprobada el 13 de septiembre de 2006.-

(R. C. de la C. 1121) "Para facultar, ordenar y autorizar a cualquiera de las dependencias o agencias del Estado Libre Asociado con jurisdicción en la materia a permitir, facilitar y gestionar una permuta de terrenos públicos entre la Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental (ANARM) y el Municipio de Bayamón, por los terrenos donados en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 5 de 28 de junio de 1973, permuta que se realizará para los fines de prestación de servicios a la población con retardación mental y el desarrollo de los programas operacionales de la ANARM y la construcción o desarrollo de aquellas facilidades

que fueren necesarias para tales fines; disponer condiciones para la permuta, el uso de las propiedades y compensaciones por diferencias de valor; así como para derogar cualquier disposición de la Resolución Conjunta Núm. 5, *supra*, que contravenga esta Resolución Conjunta y para otros fines.".

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1004.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los P. de la C. 2440; 3042; 3248 y las R. C. de la C. 1875; 1880; 1883; 1886 y 1908 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1741; 3095 y las R. C. de la C. 1004; 1685 (conf.); 1687 (conf.); 1697 (conf.); 1835 (conf.) y 1851 (conf.).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 284 y la R. C. del S. 776, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Mensajes se den por recibidos; las Comisiones de las que informa el ayudante del Gobernador, de las medidas que el Gobernador ha convertido en Ley, y de los vetos de línea.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

# PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo solicite al secretario de Educación, Hon. Rafael Aragunde, que en los próximos cinco (5) días laborables y a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico provea copia del informe de hallazgos de la auditoría interna que llevó a cabo el departamento de Educación en torno al Programa de Servicios Integrados a la Comunidad del Departamento de Educación y que fue culminada el pasado 19 de diciembre."

Del Honorable Román M. Velasco González, Secretario, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del licenciado Ramón L. Rosario Vale, Presidente, Fundación Música de Trío de Puerto Rico, una comunicación, informando sobre diferencias que ha tenido la Fundación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, sobre la celebración de "Febrero, Mes de la Música de Trío".

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-07-09 Compañía de Turismo de Puerto Rico y M-07-39 Municipio de Guayanilla.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando que no se le pague la dieta correspondiente a la vista pública convocada por la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la implantación del Derecho a la Salud creada por la R. Conc. del S. 18.

Del señor Luis Edwin González Ortiz, Propietario, Potrero Cariego, una comunicación, reemitiendo carta referente a reclamo de la Industria Hípica al Gobierno de Puerto Rico.

Del doctor Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para el periodo de octubre a diciembre de 2006, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.

Del doctor José Luis Díaz Cotto, Principal Oficial Ejecutivo, Centro Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación, remitiendo informe de los indicadores de ejecutoria que cuantifican los resultados obtenidos y los servicios prestados por los Centros bajo el lema "La gloria de Dios es el hombre y la mujer en su plenitud".

Del Honorable Carlos D. López Bonilla, Alcalde, Municipio de Rincón, una comunicación, solicitando se le otorgue unos incentivos a los comerciantes del Casco Urbano de dicho municipio para de esa manera ayudarles a minimizar las pérdidas que han tenido por las obras en construcción del proyecto Soterrado y Mejoras a la infraestructura del Casco Urbano.

De la licenciada Leila Hernández Umpierre, Directora Ejecutiva, Autoridad de Edificios Públicos, una comunicación, remitiendo el Estado Financiero auditado al 30 de junio de 2006.

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Secretario, Senado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2006, de la Secretaría del Senado.

De la doctora Dalia Rodríguez Aponte, Gerente General, Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación, en la que solicita del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, determine las acciones a seguir sobre la insistencia de la Presidenta de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Implantación del Derecho a la Salud, de convocar a dicha Comisión Conjunta para celebrar vistas públicas y reuniones ejecutivas para considerar proyectos de ley, a pesar de determinación en contrario.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe su solicitud de Petición al Senado y se reciban las demás Solicitudes de Información, Notificaciones y Comunicaciones de los demás miembros del Senado de Puerto Rico, así como la del senador Tirado Rivera.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

En el caso del senador Cirilo Tirado, la Presidencia estará contestándole su comunicación, oportunamente.

## **MOCIONES**

# Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

# Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a los familiares del distinguido empresario José "Pepe" Terrassa quien pasó a morar con el Señor después de más de cuarenta (40) años destacándose como un gran empresario. Pepe con sus ejecutorias impactó positivamente el desarrollo económico de Puerto Rico.

Ante esta pérdida tan significativa, este Alto Cuerpo se une a la pena que sufren sus familiares, en particular a su señora, Nadine Morales de Terrassa, sus hijos, Luis Enrique, Jackeline, Brian, José Enrique

y Nadina; y demás familiares. Elevemos una oración al Todopoderoso para que les conceda la fortaleza espiritual para poder asimilar tan impactante pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo Legislativo, se remita copia de esta

# Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Sr. Félix A. "Tuti" Santos con motivo de la celebración del Maratón Pascua Florida del Municipio de Toa Alta, evento que originó Don Tuti en el año 1981 y del cual se celebraron 19 exitosa celebraciones.

unio de 1934 en el pueblo de Toa Alta. Se casó con María M.

Martínez con la cual procreó a Jesús, Linda y Félix. Fue durante muchos años un destacado comerciante y líder cívico en el Municipio de Toa Alta.

En abril de 1981 decide junto a su hijo Jesús crear un maratón, ya que su hijo era un destacado maratonista. Decidieron que dicho maratón se celebraría el día de Pascua Florida y se conocería como el

lugar Sadot Méndez y el primer toalteño en celebrar la victoria lo fue su hijo Jesús Santos. Desde la primera edición este maratón contó con la participación de los mejores fondistas de Puerto Rico.

En el 1999, luego de 19 años de éxito, se interrumpió la celebración del maratón y este año con el compromiso del Alcalde Luis Collazo, se reinicia este famoso maratón en Toa Alta Heights.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a la Oficina del Senador."

# Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a la señora Joan Romanace por el fallecimiento de su madre Doña Esther Sama viuda de Romanace.

Sirva estas palabras de Consuelo:

En estos momentos difíciles por los que estas pasando que crees que has perdido la luz en el camino y te sientes en soledad, es en esos momentos en que Dios es importante en nuestras vidas, ya que nos enseña a valorar lo que son nuestros seres queridos y lo que significan para nosotros.

Y así nos dice el Salmo 121, "Alzaré mis ojos a los montes, ¿de dónde vendrá mi socorro?, mi socorro viene de Jehová, que hizo los cielos y la tierra".

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos de Doña Esther Sama.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Senador"

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente de la Policía de Puerto Rico, María Del Carmen Morales Colón, placa 18767, quien pertenece a la División de Operaciones Especiales del Área de Guayama, en ocasión de haber sido seleccionada como la Agente Femenina del Año 2006.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega"

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente de la Policía de Puerto Rico, Nelson Rosado Santos, placa 25002, quien pertenece a la División de

Operaciones Especiales del Área de Guayama, en ocasión de haber sido seleccionado como Agente del Año 2006.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

# R. del S. 2792

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Félix A. Santos, en la dedicatoria de la edición número 20 del Maratón Pascua Florida 2007, del Municipio de Toa Alta.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El señor Santos, siempre ha demostrado su gran <u>dedicación y</u> compromiso con el deporte. Este destacado deportista[7] fue por muchos años[7] un gran líder cívico en nuestro pueblo de Toa Alta.

En abril de 1981 decide, junto a su hijo Jesús, crear un maratón. Decidieron hacerlo el día de Pascua Florida y lo llamaron "Maratón Pascua Florida de Toa Alta". La primera edición de dicho maratón se efectuó[7] en ese mismo año y desde entonces ha contado con los mejores fondistas del patio.

En el 1999, luego de 19 años de éxito, se interrumpió y este año se reinicia este famoso maratón.

"Tuti", como cariñosamente se le conoce, es motivo de orgullo para el deporte y la comunidad de Toa Alta, por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

# RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Félix A. Santos, en la dedicatoria de la edición número 20 del Maratón Pascua Florida 2007, del Municipio de Toa Alta.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Félix A. Santos, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón, **Migdalia Padilla Alvelo**[-]

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

## R. del S. 2796

Por las señoras Arce Ferrer, Santiago Negrón y Padilla Alvelo:

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro Ex Alumnos Augusto Rodríguez, por mantener viva la memoria y obra del Maestro Augusto Rodríguez, con motivo de la celebración de su natalicio número 103, durante este mes de febrero.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Maestro Augusto Rodríguez fundó el Coro de la Universidad de Puerto Rico en 1936 y dirigió éste hasta la década del 70. Luego, fundó la Coral de Cámara Augusto Rodríguez, integrada por ex alumnos del Coro que él dirigiera. Bajo su dirección, luego de presentaciones exitosas en los Estados

Unidos, el Coro fue considerado por la crítica entre los tres mejores a nivel mundial. Fue aclamado por audiencias en el Carnegie Hall, Radio City Music Hall, la Unión Panamericana y el National Press Club. La prensa estadounidense [celebró]destacó la magia de este director que tanta gloria le dio a Puerto Rico. Se le reconoció como el padre de la Música Coral en Latinoamérica, y el único instrumento que utilizó fue la voz de sus coristas que interpretaron a capella las composiciones y arreglos del Maestro, y de otros destacados compositores.

Augusto Rodríguez falleció el 3 de enero de 1993. Ya entonces estaba cantando un grupo de ex alumnos en lo que se conoció como la Coral Augusto Rodríguez y ésta se mantuvo ofreciendo conciertos en hospitales, cárceles, centros de bellas artes, iglesias y otros lugares, tal y como lo había hecho el Maestro.

En 1999, se organizó el Coro Ex Alumnos Augusto Rodríguez, grupo que se incorporó y mantiene viva su música, y estilo. Este grupo se ha propuesto mantener y difundir la música del Maestro. El Senado de Puerto Rico se enorgullece en reconocer la labor de este Coro que, a través de la música mantiene viva [nuestra] la obra musical del Maestro en las páginas de la historia de las corales en Puerto Rico.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [Para] [e] Expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro Ex Alumnos Augusto Rodríguez por mantener viva la memoria y obra del Maestro Augusto Rodríguez, con motivo de la celebración de su natalicio número 103, durante este mes de febrero.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la actual Directora del Coro Ex Alumnos Augusto Rodríguez, la [Sra.] señora Dámaris Rivera y a la [Sra.] Lizette [Á]Alvarez, Presidenta del Coro Ex Alumnos Augusto Rodríguez, Inc.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

# R. del S. 2802

Por el señor Martínez Maldonado:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Tnte. I. Jaime Fermaint Feliciano, luego de haber prestado treinta (30) años de servicios, con excelencia[,] a la Policía y al Pueblo de Puerto Rico.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Tnte. I Jaime Fermaint Feliciano, placa núm. 6-9485, es hijo de [Đ]don Confesor Fermaint y [Đ]doña Julia Feliciano. En el año 1964, se graduó de cuarto año de la Escuela Superior Juan Ponce De León, en Hato Rey; y, con el transcurso de los años, en el 1971, contrajo nupcias con la [Sra.]señora Minerva Valentín Martínez. De esta unión matrimonial, [se] procrearon tres (3) hijos, Julyssa I., Jaime A. y Mariela I.

Fue el día 20 de diciembre de 1976, que <u>don Jaime</u> [el Tnte. I] Fermaint Feliciano ingresó a la Policía de Puerto Rico, sirviendo durante los años 1977-2006, de forma alterna, en los cuarteles del Precinto 166 y del Capitolio. Dicho servidor cuenta con diversos cursos y adiestramientos, los cuales lo han dotado con el conocimiento y las destrezas indispensables para el cumplimiento eficiente de sus funciones policíacas, que conllevan poner en alto riesgo su seguridad y vida.

Además, este Agente del orden público[5] se ha destacado por el desempeño exitoso de su labor, la cual ha sido reconocida y declarada como sobresaliente, mediante el otorgamiento de numerosos reconocimientos, a través de su larga y ejemplar carrera profesional. Indiscutiblemente, tal ejecutoria es digna de emular por quienes actualmente le sirven o interesan servirle al Pueblo de Puerto Rico, protegiendo a las personas y a la propiedad, mediante su ingreso al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico extiende su más cálida y cordial felicitación al Tnte. I. Jaime Fermaint Feliciano, luego de haber prestado treinta (30) años de servicios, con excelencia, a la Policía y al Pueblo de Puerto Rico.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- [Se extiende] Extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Tnte. I Jaime Fermaint Feliciano, luego de haber prestado treinta (30) años de servicios, con excelencia, a la Policía y al Pueblo de Puerto Rico.
- Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Tnte. I Jaime Fermaint Feliciano, como constancia de este reconocimiento.
- Sección 3.- Copia de esta Resolución [le] será enviada a los medios informativos para su divulgación y difusión.
  - Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## R. del S. 2804

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los amantes, fanáticos y seguidores de la música de tríos [representados], así como a la Fundación de Música de Tríos de Puerto Rico y al Trío Los Condes, con motivo de la celebración de [f]Febrero, Mes de la Música de Trío, en virtud de la Ley Núm. 47 [del 2 de junio] de 1996.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La historia de la música hispanoamericana cuenta entre sus memorias con una diversidad de géneros, exponentes y composiciones representativos de distintas épocas y de [aquellos] quienes cantaron y bailaron a su compás. La música de los tríos es parte de estas expresiones artísticas populares que marcaron la vida de muchas personas que alguna vez llevaron o recibieron o cantaron al amor imposible o tal vez buscaron una reconciliación. Porque, precisamente, el mayor por ciento de las interpretaciones de los tríos estuvo conformado por boleros. Lo que hace [im]posible que [no] se recuerde o se asocie la música de los tríos con el amor y el romance.

Tan fuerte fue su arraigo que las interpretaciones musicales de los tríos [llegá]llegarón a estar presente[s] en muchas celebraciones familiares, como lo eran bodas, quinceañero[a]s, bautizos, y [muchas]a veces acompañaron[é] a un ser querido hasta su última morada. [en el cementerio.]

En Puerto Rico, desde el año 1983, la Fundación de Música de Tríos se ha encargado de promover esta música mediante la organización de actividades que destaquen la evolución de este género interpretativo, [-] [Porque con esto] razón por el cual rinden [un] homenaje a los [muchos los] tríos que este País disfrutó escuchando[é] interpretación de[f] delicadas melodías, dirigidas a los corazones de quienes eran atrapados por el amor. Todavía [Por esta razón] muchos recuerdan las canciones del Trío Borinquen, Lily y su Gran Trío, Los Andinos, Los Antares, Los Panchos, el Trío San Juan, el Vegabajeño, Los Caciques, Voces de Puerto Rico, Los Sentimentales y el Trío Los Condes, entre [los muchos] interpretes famosos que se dieron a conocer en esta época de oro de la música popular.

Indiscutiblemente, fueron Los Condes uno de los tríos de mayor popularidad y aceptación en Puerto Rico y en las urbes de alta concentración puertorriqueña en los Estados Unidos. Este singular conjunto musical, fundado en el año 1959, en la ciudad de Nueva York, fue uno de los más grandes exponentes del género romántico del bolero, durante la década del sesenta y el setenta.

Su primer éxito, grabado en el 1960, titulado *Querube*, una composición de don Pedro Flores, batió todos los récords de venta en esta época y catapultó al grupo a una fama que duró por varias décadas. Otros

éxitos fueron [desfilando sucesivamente] surgiendo en el transcurso de la brillante carrera artística de Los Condes. Son mucha[o]s las personas en Puerto Rico, México y varios países de Hispanoamérica que cantaron éxitos como El último escalón, Contigo tengo todo, La última l[a]ágrima, Hasta lo infinito, Divina ilusión, El prendedor, Boda negra, Tuya en cuerpo y alma, Brujería, Pe[n]rdón, Arráncame la vida, Donde quiera que estés, El traje blanco, En tu boda, Juguete viejo, Belleza del alma, Quien pudiera, [y]así como otro centenar de interpretaciones que sirvieron de fondo musical a los miles de enamorados que fueron [capturados]cautivados con estas melodías.

Por esta razón, no hay mejor ocasión que en febrero, mes del amor, celebrar también el placer de contar con la música de tríos.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] [e] Expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los amantes, fanáticos y seguidores de la música de tríos, así como a la Fundación de Música de Tríos de Puerto Rico y al Trío Los Condes, con motivo de la celebración de [F] febrero, Mes de la Música de Trío, en virtud de la Ley Núm. 47 [del 2 de junio] de 1996.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los representantes de la Fundación de Música de Tríos de Puerto Rico, [4] así como al Trío Los Condes.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### R. del S. 2809

Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico. Distrito de Juana Díaz, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", [a celebrarse] durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007[-]; y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El <u>P</u>ueblo de Puerto Rico reconoce el sacrificio y el esfuerzo <u>que</u> realizan los hombres y mujeres que integran el Cuerpo de [a]la Policía de Puerto Rico. En esta institución, formada por [personas]servidores públicos valientes, quienes dedican sus vidas a proteger y servir a nuestra ciudadanía, descansa la difícil tarea de mantener el orden y el respeto [a lo largo del]en el pueblo puertorriqueño. Estos [servidores públicos]funcionarios arriesgan sus vidas para protegernos a todos y a todas en momentos en que los transgresores de la ley le han declarado la guerra a nuestra sociedad.

En esta Isla, tenemos un sentimiento de inseguridad a raíz de los acontecimientos que [presentan][representan]reseñan los medios de comunicación, presentando un carácter de hombres y mujeres [llevando]que lleven una verdadera guerra [en las calles]civil. Vemos cómo cientos de personas han perdido sus vidas por sucesos de violencia, creando así un alto grado de incertidumbre que afecta nuestra calidad de vida. Esto hace necesario que todos los ciudadanos sigamos de cerca la labor de la Policía de Puerto Rico, reconociendo su esfuerzo, dedicación y respaldando sus acciones. De esta forma, y unidos todos, lograremos llevar la paz, la libertad y la seguridad a nuestro querido Puerto Rico.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Juana Díaz, y a los "Valores del Año"[-] de [ese]este honroso Cuerpo, a saber: la Sargento Lydia E. Maldonado Laboy, el Agente Ramiro Fernández Colón, la Agente Griselle Millán Santana y la [Sra.]señora Margarita Colón Ortiz, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007".

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [Para] Expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Juana Díaz, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", [a celebrarse] durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007[-;]; y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito.

Sección 2.- Copia[s] de esta Resolución, en forma de pergamino, será[n] entregada[s] a la Sargento Lydia E. Maldonado Laboy, "Sargento del Año", el Agente Ramiro Fernández Colón, "Agente Masculino del Año"[-] la Agente Griselle Millán Santana, "Agente Femenina del Año", y a la [Sra-]señora Margarita Colón Ortiz, "Empleada Civil del Año"[-];

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios <u>de comunicación</u> para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

#### R. del S. 2810

Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico. Distrito de Villalba, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", [a celebrarse] durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007; [7] y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El [p]Pueblo de Puerto Rico reconoce el sacrificio y el esfuerzo que realizan los hombres y mujeres que integran el Cuerpo de [a]la Policía de Puerto Rico. En esta institución, formada por [personas valientes]servidores públicos, quienes dedican sus vidas a proteger y servir a nuestra ciudadanía, descansa la difícil tarea de mantener el orden y el respeto en el[a lo largo del] pueblo puertorriqueño. Estos [servidores públicos]Funcionarios arriesgan sus vidas para protegernos a todos y a todas en momentos en que los transgresores de la ley le han declarado la guerra a nuestra sociedad.

En esta Isla, tenemos un sentimiento de inseguridad a raíz de los acontecimientos que [presentan]reseñan los medios de comunicación, presentando un carácter de hombres y mujeres que llevan[de] una verdadera guerra [en las calles]cicvil. Vemos c[e]ómo cientos de personas han perdido sus vidas por sucesos de violencia, creando así un alto grado de incertidumbre que afecta nuestra calidad de vida. Esto hace necesario que todos los ciudadanos sigamos de cerca la labor de la Policía de Puerto Rico, reconociendo su esfuerzo, dedicación y respaldando sus acciones. De esta forma, y unidos todos, lograremos llevar la paz, la libertad y la seguridad a nuestro querido Puerto Rico.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Villalba, y a los "Valores del Año"[¬] de este honroso Cuerpo, a saber: el Sargento José R. Figueroa Miranda, la Agente Jessica Arroyo Rivera, el Agente Luis de Jesús Rivera, el [Sr-]señor Wilberto Torres Pabón, y el [Sr-]señor Víctor Torres Ortiz, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007".

# RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [Para] [e] Expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Villalba, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", [a celebrarse] durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007; [-] y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito.

Sección 2.- Copia[s] de esta Resolución, en forma de pergamino, será[n] entregada[s] [a-el]al Sargento José R. Figueroa Miranda, "Sargento del Año";[,] el Agente Luis de Jesús Rivera, Agente Masculino del Año";[,] la Agente Jessica Arroyo Rivera, "Agente Femenina del Año";[,] el [Sr.]señor Wilberto Torres Pabón, "Civil del Año"; y al el [Sr.]señor Víctor Torres Torres, "Ciudadano Distinguido del Año".

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios <u>de comunicación</u> para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

# R. del S. 2811

Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico. Distrito de Cidra, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", [a celebrarse] durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007[-]; y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El <u>P</u>ueblo de Puerto Rico reconoce el sacrificio y el esfuerzo <u>que</u> realizan los hombres y mujeres que integran el Cuerpo de <u>la Policía de Puerto Rico</u>. En esta institución, formada por [<u>personas</u>]<u>servidores</u> <u>públicos</u> valientes, quienes dedican sus vidas a proteger y servir a nuestra ciudadanía, descansa la difícil tarea de mantener el orden y el respeto [<u>a lo largo del]en el</u> pueblo puertorriqueño. Estos [<u>servidores públicos</u>]<u>funcionarios</u> arriesgan sus vidas para protegernos a todos y a todas en momentos en que los transgresores de la ley le han declarado la guerra a nuestra sociedad.

En esta Isla, tenemos un sentimiento de inseguridad a raíz de los acontecimientos que [presentan]reseñan los medios de comunicación, presentando un carácter de hombres y mujeres [llevando]que llevan una verdadera guerra [en las calles]civil. Vemos cóo cientos de personas han perdido sus vidas por sucesos de violencia, creando así un alto grado de incertidumbre que afecta nuestra calidad de vida. Esto hace necesario que todos los ciudadanos sigamos de cerca la labor de la Policía de Puerto Rico, reconociendo su esfuerzo, dedicación y respaldando sus acciones. De esta forma, y unidos todos, lograremos llevar la paz, la libertad y la seguridad a nuestro querido Puerto Rico.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Cidra, y a los "Valores del Año"[¬]; de este honroso Cuerpo, a saber: el Sargento Israel Martínez Rivera, el Agente Lionel Meléndez González y la Agente Nydia Z. Ramos Martínez, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007".

# RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Cidra, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", [a celebrarse] durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007[-,] y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito.

Sección 2.- Copia[s] de esta Resolución, en forma de pergamino, será[n] entregada[s] a el Sargento Israel Martínez Rivera, "Sargento del Año"[-]; el Agente Lionel Meléndez González "Agente Masculino del Año" y a la Agente Nydia Z. Ramos Martínez, "Agente Femenina del Año".

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

# R. del S. 2812

Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico. Distrito de Orocovis, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", [a celebrarse] durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007; [-] y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El [p]Pueblo de Puerto Rico reconoce el sacrificio y el esfuerzo que realizan los hombres y mujeres que integran el Cuerpo de [a]la Policía de Puerto Rico. En esta institución, formada por [personas valientes]servidores públicos, quienes dedican sus vidas a proteger y servir a nuestra ciudadanía, descansa la difícil tarea de mantener el orden y el respeto [a lo largo del] pueblo puertorriqueño. Estos [servidores públicos]funcionarios arriesgan sus vidas para protegernos a todos y a todas en momentos en que los transgresores de la ley le han declarado la guerra a nuestra sociedad.

En esta Isla, tenemos un sentimiento de inseguridad a raíz de los acontecimientos que [presentan]reseñan los medios de comunicación, presentando un carácter de hombres y mujeres [llevando] una verdadera guerra civil[en las calles]. Vemos c[θ]ómo cientos de personas han perdido sus vidas por sucesos de violencia, creando así un alto grado de incertidumbre que afecta nuestra calidad de vida. Esto hace necesario que todos los ciudadanos sigamos de cerca la labor de la Policía de Puerto Rico, reconociendo su esfuerzo, dedicación y respaldando sus acciones. De esta forma, y unidos todos, lograremos llevar la paz, la libertad y la seguridad a nuestro querido Puerto Rico.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Orocovis, y a los "Valores del Año"[¬] de este honroso Cuerpo, a saber: el Sargento Pedro Reyes Romero, el Agente Geraldo Colón Torres, la Agente Gizette Quiñones Negrón, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007".

# RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] [e] Expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Orocovis, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", [a celebrarse] durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007;[-] y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito.

Sección 2.- Copia[s] de esta Resolución, en forma de pergamino, será[n] entregada[s] a el Sargento Pedro Reyes Romero, "Sargento del Año":[-] el Agente Geraldo Colón Torres, "Agente Masculino del Año"[-] va la Agente Gizette Quiñones Negrón, "Agente Femenina del Año".

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios <u>de comunicación</u> para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

# Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

## Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1705 de su autoría radicado el 13 de octubre del 2006".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos la aprobación del Anejo B.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay una Moción radicada por el senador Ríos Santiago, solicitamos su aprobación.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las siguientes Resoluciones de Felicitación: La 2813, del compañero Muñiz Cortés; la 2814, la 2815 y la 2816, del señor Presidente del Senado; y la 2818, de este servidor y de usted, señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, al Proyecto del Senado 934.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Adelante.
  - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden.
  - Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de la Resolución radicada por usted, la 2816.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

# CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2816, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

# "RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Ciencia y Cultura a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento del Programa de Servicios Integrados a la Comunidad del Departamento de Educación, las supuestas irregularidades que han surgido en dicho programa, incluyendo la destrucción de evidencia; así como, la alegada falta de diligencia de parte del Departamento de Educación y otras entidades gubernamentales para lidiar con dichas irregularidades.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Informaciones periodísticas señalan supuestas irregularidades multimillonarias ocurridas en el Programa de Servicios Integrados a la Comunidad del Departamento de Educación. Entre las alegaciones se destaca el que un ex director de dicho programa mantuvo por varios años un esquema de crear contratos fraudulentos y de esa manera desviar grandes sumas de dinero que se suponía estuvieran destinados a proveer adiestramientos educativos y vocacionales a familias residentes en residenciales públicos y otras comunidades.

Supuestamente durante los años 2002 a 2006, el Director de dicho programa, el Sr. Edwin Jiménez Irizarry diseñó un patrón de malversación de fondos mediante el cual se le pagaban salarios que promediaban los ochocientos (800) dólares mensuales a cientos de empleados fantasmas con seguros sociales de personas no existentes. Se ha estimado que la malversación de fondos pudo haber fluctuado entre los diez (10) y los cuarenta (40) millones de dólares. Además, existen alegaciones de que al funcionario le fue aceptada su renuncia porque lo descubrieron destruyendo evidencia, lo cual, de ser cierto, le permitiría salir del servicio público sin mancha en su récord de personal.

Este Alto Cuerpo entiende menester llevar a cabo esta investigación para auscultar en qué forma ha funcionado el Programa de Servicios Integrados a la Comunidad del Departamento de Educación durante los pasados seis años y de existir las alegadas irregularidades en que forma actuó el Departamento de Educación y otras entidades gubernamentales para solucionar las mismas.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Ciencia y Cultura a realizar una investigación exhaustiva en torno al funcionamiento del Programa de Servicios Integrados a la Comunidad del Departamento de Educación; las supuestas irregularidades que han surgido en dicho programa, incluyendo la destrucción de evidencia; así como, la alegada falta de diligencia de parte del Departamento de Educación y otras entidades gubernamentales para lidiar con dichas irregularidades.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe detallado incluyendo sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en un período no mayor de sesenta (60) días.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2816, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Ciencia y Cultura a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento del Programa de Servicios Integrados a la Comunidad del Departamento de Educación, las supuestas irregularidades que han surgido en dicho programa, incluyendo la destrucción de evidencia; así como, la alegada falta de diligencia de parte del Departamento de Educación y otras entidades gubernamentales para lidiar con dichas irregularidades."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1: después de "Educación, Juventud," tachar "Ciencia

y Cultura" y sustituir por "Cultura y Deportes" Página 2, línea 7: después de "Comisión" tachar "deberá rendir" y

sustituir por "rendirá"

Página 2, línea 8: después de "conclusiones" tachar "en un período

no mayor" y sustituir por "dentro"; Página 2, línea 8: después "de" tachar "sesenta (60)" y sustituir por "noventa (90)"; Página 2, línea 8: después de "días" añadir "después de la aprobación de esta

Resolución"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala al título, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

# ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Página 1, línea 1:

después de "Educación, Juventud," tachar "Ciencia y Cultura" y sustituir por "Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, en bloque, la aprobación de las 32 Mociones de su autoría, radicadas en Secretaría, todas de Felicitación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

# Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

Román "Rocky" Martínez, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Título USNBC 130 libras del CMB".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

Miguel "El Ángel" Cotto, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de

defensas del Título Jr. Welter, además, por haber conquistado el Título Welter de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB).

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega".

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Javier Bustillo de Universal Promotions, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Promotor del Año 2006", luego de presentar siete (7) carteleras.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Alex "El Pollo" de Jesús, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Título Caribe del CMB, Fedecentro de la AMB y Latino de la OMB 135 libras.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Carlos Claudio, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Boxeador Invicto del Año 2006".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Daniel "Azuquita" Jiménez, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Título NABO de la OMB".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al doctor Carlos Látimer, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico por su entrega y disponibilidad durante el año 2006.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los señores Rámesis Gil y a Andrés Navarro, con motivo de haber sido seleccionados por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico, el enfrentamiento de ambos púgiles, como la "Pelea Dramática del Año 2006".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Roberto Arias, del canal de televisión Univisión de Puerto Rico, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Reportero Televisivo" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

Juan "La Panterita" Mercedes, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico, por mantenerse invicto desde el año 2002, además, por su progreso.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

Alex "El Nene" Sánchez, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Concertados de Encuentros".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

Evangelista Cotto, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto

#### Carrión".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Juan M. López, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Título Latino del CMB y Fedecentro de la AMB 122 libras".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a José "Carita" López, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Títulos USNBC y Latino 112 libras del CMB y Fedecentro de la AMB" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Omar "El Pastor" Soto, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Títulos USNBC y Caribe 105 libras del CMB".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a José Roberto Torres, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Juez del Año" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a José H. Rivera, por haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Árbitro del Año" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a José Rodríguez del rotativo El Nuevo Día, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Fotógrafo del Año" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Orlando "El Fenómeno" Cruz, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Título Hispano del CMB y Fedecentro de la AMB 126 libras".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Orlando "Orly" Félix, con motivo de haber realizado cuatro (4) combates este año y mantenerse invicto en ocho (8) salidas desde su debut el 13 de mayo de 2005 por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Orlando "El Fenómeno" Cruz, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Título Hispano del CMB y Fedecentro de la AMB 126 libras".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Ramón Colón, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Técnico de Camerinos" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Jesús Rojas, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Novato del Año 2006", luego de haber realizado cinco (5) peleas, todas ganadas por la vía rápida del "nocaut".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Empresa PR Best Boxing, que preside el señor Iván Rivera, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico con la "Copa Sixto Escobar, en reconocimiento a su trayectoria de continuos éxitos durante los seis (6) años que ha promovido el boxeo en nuestra Isla.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Mario "El Príncipe" Santiago, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Retuvo Título CABOFE 125 libras del CMB".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Víctor "Viñito" Fonseca, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico luego de mantenerse invicto en seis salidas destacándose como uno de los púgiles más carismáticos del momento.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Carlos "Indio" Quintana, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Título Latino 147 libras del Consejo Mundial de Boxeo" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Iván "Iron Boy" Calderón, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Super Campeón de la Organización Mundial de Boxeo" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Carlos González del rotativo Primera Hora, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Redactor Deportivo del Año" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

## Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Jorge Pérez del rotativo El Nuevo Día, con motivo de haber sido seleccionado por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico como "Columnista Deportivo" de dicha Comisión.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

# Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Marcos Leonardo Jiménez, con motivo de haber realizado cuatro (4) combates este año y mantenerse invicto en siete (7) salidas desde su debut el 30 de septiembre de 2005 por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico para su posterior entrega."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la autorización del Cuerpo Hermano para poder recesar por más de tres días; el próximo martes estaríamos reanudando los servicios del Senado de Puerto Rico y, de solicitar la Cámara de Representantes, que se pueda aprobar dicha solicitud por el Cuerpo Hermano.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la solicitud para solicitarle al Cuerpo Hermano recesar por más de tres días y conceder el consentimiento para igual solicitud de parte del Cuerpo Hermano? No habiendo objeción, se aprueba.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

#### **ASUNTOS PENDIENTES**

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.
- (Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 166, P. del S. 1266, P. del S. 1469, P. del S. 1558; R. del S. 2373; P. de la C. 1403, P. de la C. 1833 (Segundo Informe), P. de la C. 3011; R. C. de la C. 1586, R. C. de la C. 1812; R. del S. 2716; P. de la C. 1711, P. de la C. 2269).
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su lectura y así como las medidas que han sido autorizados sus descargues.
  - SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

# CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 350, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### "LEY

Para enmendar la Regla 79 de las Reglas de Evidencia <u>de Puerto Rico</u> de 1979, según enmendada<u>s</u>, a los fines de incluir la cadena de certificaciones que se establecen en las Reglas de Evidencia Federales y para que se refiera al tratado de comunicación <u>Tratado de la Convención</u> de la Haya del 5 de octubre de 1961, que establece el procedimiento para autenticación de documentos públicos extranjeros.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente de los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza se utilice un criterio ajeno a la justicia para decidir al momento de adjudicar los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en de la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

La Regla 79 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico de 1979, según enmendadas, versa sobre la autenticación prima facie de documentos. En particular, el inciso (D) de la citada Regla versa sobre la autenticación prima facie de documentos públicos extranjeros. El inciso (D) de la Regla 79, establece que se considera auténtico prima facie cuando se trata de un documento públicos público extranjero de un país reconocido por el poder ejecutivo de los Estados Unidos, el mismo es auténtico prima facie si está y el documento estuviere acompañado de una certificación expedida por algún funcionario consular estableciendo que el documento es valido y existente en la nación extranjera del de origen. A diferencia de la Regla 902 (3) de Evidencia Federal, no se exige que la certificación asegure la autenticidad de la firma y posición del funcionario que suscribe el documento en la nación extranjera. El comité que revisó el texto de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico de 1979, recomendó que el inciso D (D) de la Regla 79 fuese ampliado para incluir la cadena de certificaciones que establecen dispone la Regla 902 (3) de Evidencia Federal y para que se refiriera, además, al tratado Tratado de la Convección Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, en el que se establecen establece el procedimiento para la autenticación de documentos públicos extranjeros, denominado "apostille".

En consecuencia la Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el inciso D de la Regla 79 de las Reglas de Evidencia de 1979, a los fines de incluir la cadena de certificaciones que establecen la Regla 902 (3) Federal y para que se refiriera, además, al tratado de la Convección de la Haya de 5 de octubre de 1961, en el que se establecen el procedimiento para la autenticación de documentos públicos extranjeros, denominado "apostille".considera necesaria la aprobación de la presente medida que enmienda la Regla 79 de las de Evidencia de Puerto Rico de 1979, según enmendada, con el objetivo de armonizar sus disposiciones con lo establecido por la Regla 902 (3) de Evidencia Federal y con lo dispuesto por el Tratado de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961.

# DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso D de la Regla 79 de las Reglas de Evidencia <u>de Puerto Rico</u> de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"No se requerirá evidencia extrínseca de autenticación como condición previa a la admisibilidad de: (A) ...

- (B) ...
- (C) ...
- (D) Documento Públicos Extranjeros:

[Documentos presuntamente firmados en su capacidad oficial por un funcionario o su asistente de una nación reconocida por el poder ejecutivo de los Estados Unidos y el documento en que aparece la firma estuviere acompañado de una certificación, expedida por funcionario consular competente, atestando que el documento es válido y existente en la nación extranjera.]

Documento presuntamente otorgado o firmado en su capacidad oficial por una persona autorizada por las leyes de un país extranjero para su otorgamiento siempre que estén acompañados esté acompañado de una certificación final de sobre la autenticidad de la firma y la posición oficial (1) de la persona que lo otorga o certificación certifica, o (2) de cualquier funcionario oficial cuyo certificado está en una cadena de certificados de autenticidad de la firma y de la posición oficial trata el otorgamiento o certificación, o está en una cadena de certificación de autenticidad de la firma y la posición oficial relacionados con el otorgamiento o certificación.

La certificación final podrá ser expedida por un secretario de embajada o legación, cónsul general, cónsul, vicecónsul o agente consular de lo Estado los Estados Unidos de América o un funcionario diplomático o consular del país extranjero acreditado ante los EEUU Estados Unidos de América por autoridad competente en virtud del tratado Tratado de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961. Si le hubiese sido ofrecida concedida a todas las partes una oportunidad razonable para investigar la autoridad autenticidad, no obstante la exactitud de los documentos oficiales, el tribunal podrá por justa causa, ordenar que sean tratados como presuntamente autentico auténticos sin la certificación final o permitir que sean probados mediante un resumen certificado con o sin la certificación final.

- (E) . . . (F) . . .
- (G) . . .
- (H) . . . "

Artículo 2. -Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

# "INFORME

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 350 tiene el propósito de enmendar la Regla 79 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico de 1979, según enmendadas, a los fines de incluir la cadena de certificaciones que se establecen en las Reglas de Evidencia Federales y para que se refiera al Tratado de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que establece el procedimiento para autenticación de documentos públicos extranjeros.

# HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión evaluó el contenido de las ponencias y comentarios presentados por la Oficina de Administración de los Tribunales, el Departamento de Justicia y la Oficina de Servicios Legislativos. La Exposición de Motivos de la medida establece que se ha recomendado que el inciso (D) de la Regla 79 de

Evidencia de Puerto Rico de 1979, según enmendada, sea ampliado para incluir la cadena de certificaciones que establece la Regla 902 (3) de Evidencia Federal y para que se refiera, además, al Tratado de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, en el que se establece el procedimiento para la autenticación de documentos públicos extranjeros, denominado "apostille".

El Departamento de Justicia en su exposición señaló que el inciso (D) de la Regla 79 de Evidencia de Puerto Rico de 1979 nos dice que, cuando se trata de un documento público extranjero de un país reconocido por el poder ejecutivo de los Estados Unidos de América, el mismo es auténtico prima facie si está acompañado de una certificación expedida por algún funcionario consular estableciendo que el documento es válido y existente en la nación extranjera de origen. A estos efectos y a diferencia de la Regla 902 (3) de Evidencia Federal, no se exige que la certificación asegure la autenticidad de la firma y posición del funcionario que suscribe el documento en la nación extranjera. En ese sentido, la Regla 79 (D) es mucho más liberal que la Regla 902 (3) de Evidencia Federal y la Sección 1454 del Código de Evidencia de California. Cuando se trata de originales de documentos públicos, los incisos aplicables son los (B), (C) y (D). El Departamento de Justicia recalcó dos circunstancias al estudiar las instancias de autenticación prima facie que provee la Regla 79. Primeramente, la autenticación es de naturaleza prima facie por lo que puede ser controvertida por la parte que se opone a la misma. Como segundo elemento indicaron que aunque el documento sea auténtico prima facie, eso no significa que pueda ser admitido en evidencia sin examinar otras disposiciones del Derecho Probatorio, especialmente lo relacionado con la prueba de referencia. Las instancias de autenticación prima facie de la Regla 79 se refieren a documentos que contienen declaraciones que, si se pretende presentarlas para establecer la verdad de lo aseverado en ellas, constituyen prueba de referencia inadmisible, a menos que estén cobijadas por alguna excepción particular. Basado en lo anterior, se ha recomendado que el inciso (D) de la Regla 79 de Evidencia de Puerto Rico de 1979 fuera ampliado para incluir la cadena de certificaciones que establece la Regla 902 (3) de Evidencia Federal y para que se refiera, además, al tratado de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Dicha recomendación sirve de fundamento a la medida objeto de estudio y el Departamento de Justicia señaló no tener objeción legal que oponer a la aprobación del Proyecto del Senado 350.

El Departamento de Justicia recomendó una corrección verificado el lenguaje citado por el Profesor Emmanueli, en su Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico. Dicha recomendación se encuentra incluida en el entirillado electrónico que se acompaña. Con ese cambio se completa el proceso de autentificación prima facie de los documentos extranjeros que la Regla 79 no incluyó en su versión original.

Por su parte, la Oficina de Administración de los Tribunales realizó varias recomendaciones que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña. En atención a dichas observaciones que se incluyen, la Rama Judicial reiteró no tener objeción a la aprobación de la presente medida.

Finalmente, esta Comisión tuvo la oportunidad de evaluar unas enmiendas sugeridas por la Oficina de Servicios Legislativos y que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros entiende que la enmienda propuesta en el proyecto del Senado 350 es una situación que amerita ser considerada con premura y no debe esperar a que se reciba el informe de dicho comité.

# **IMPACTO FISCAL**

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales o el Gobierno Central.

# **CONCLUSION**

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar todas las recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales, el Departamento de Justicia y la Oficina de Servicios Legislativos. La enmienda propuesta tiene el propósito de armonizar

las disposiciones de la Regla 79 de las de Evidencia de Puerto Rico de 1979, según enmendadas con lo establecido por la Regla 902 (3) de Evidencia Federal y con lo dispuesto por el Tratado de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961. Esto tendrá el efecto de establecer con mayor certeza lo relacionado con la autenticación de documentos públicos extranjeros.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 350, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge De Castro Font Presidente Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

\_ \_ \_ \_

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 659, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## "LEY

Para adicionar una la Regla 3.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer que determinados asuntos de la competencia de una sede, sección o sala del Tribunal de Primera Instancia se presenten y se atiendan por un período de tiempo determinado en otra sede, sección o sala.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo V, Sección 2 establece un sistema judicial unificado en lo que se refiere a jurisdicción, funcionamiento y administración. El Artículo 2.001 de la Ley de la Judicatura de 1994 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, recoge iguales principios. Tanto la Constitución en la Sección 7 del Artículo V como la Ley de la Judicatura, en varios Artículos entre ellos, el 2.004 2.001 y el 5.005 2.009, confieren al Juez Presidente del Tribunal Supremo la facultad de administrar el sistema judicial asistido por un Director Administrativo y de conformidad con la necesidad judicial, asignar los recursos del sistema a las distintas sedes y salas de manera de que los servicios que ofrecen las mismas lleguen de manera más eficiente a los ciudadanos y se logre la pronta solución de los asuntos judiciales.

De otro lado, la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, dispone todo lo relacionado a la competencia, traslado y lugar en que se celebrarán los asuntos civiles que se traen a la consideración de nuestros tribunales. La competencia es la organización del sistema judicial a fin de canalizar el ejercicio de su jurisdicción, es decir, de su facultad para resolver las controversias. La Regla 3.1 dispone que todo pleito se presentará en la sala que disponga la ley o las reglas y la Regla 3.5 autoriza el traslado de un pleito presentado en una sala que no sea la apropiada a otra sección o sala que sea la correspondiente. Esta ley permite, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 3.1 y 3.5, el que una sala, sección o sede pueda atender ciertos casos cuando lo disponga el Juez Presidente del Tribunal Supremo cuando la prestación de los servicios judiciales así lo requiera.

Además de los recursos humanos, equipo y materiales que debe asignarse de la forma más responsable posible, es preciso que los recursos físicos, es decir, los locales donde ubican las sedes, salas y

secciones del Tribunal de Primera Instancia, también respondan a criterios adecuados de calidad, comodidad, contigüidad y accesibilidad razonable para la ciudadanía, los jueces y los empleados de esa Rama de manera que se garanticen servicios ágiles y eficientes.

Ante el aumento considerable que en los últimos años ha experimentado la litigación civil en Puerto Rico y la conocida limitación de recursos fiscales de la Rama Judicial para habilitar o arrendar salas de justicia con suficiente capacidad, es necesario que el ordenamiento procesal vigente autorice, como excepción a las reglas de competencia, que el Juez Presidente del Tribunal Supremo pueda proveer los mecanismos administrativos para que se puedan atender los asuntos en nuestros tribunales, de modo que se garantice una solución justa, rápida y económica de éstos, conforme dispone la Regla 1 de las de Procedimiento Civil.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, ante la mencionada demanda de servicios judiciales y el reclamo de la ciudadanía de justicia rápida y de calidad, debe autorizarse expresamente al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer la presentación de los casos de ciertas materias civiles de la competencia de una sala, sede o sección del Tribunal de Primera Instancia a otra sala, sede o sección de dicho Tribunal que cuente con los recursos y las facilidades físicas adecuadas, por el período de tiempo que éste considere pertinente de acuerdo a la necesidad del servicio. La nueva Regla 3.6 contribuirá a lograr este propósito.

## DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona una Regla 3.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas para que lea como sigue:

"3.6. Traslados Temporeros

El Juez Presidente del Tribunal Supremo podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 3.1 y 3.5, de así requerirlo el mejor uso de los recursos judiciales y la más justa y ágil solución de las controversias, disponer el que determinados casos que sean de la competencia de una sección, sede o sala del Tribunal de Primera Instancia, se presenten y se atiendan en otra sección, sede o sala. Dicha determinación será de carácter temporal para atender necesidades judiciales y se extenderá por el término que el Juez Presidente del Tribunal Supremo estime necesario.

Artículo 2.- La Rama Judicial divulgará previamente al público y a los abogados y abogadas del país la sección, sala o sede del Tribunal de Primera Instancia a la que se hubiese dispuesto la presentación temporal de los casos conforme dispone.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 659, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe.

# ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 659 propone añadir la Regla 3.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a fin de autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer que determinados asuntos de la competencia de una sede, sección o sala del Tribunal de Primera Instancia se presenten y se atiendan por un periodo de tiempo determinado en otra sede, sección o sala.

De la Exposición de Motivos obtenemos que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo V, Sección 2 establece un sistema judicial unificado en lo que se refiere a jurisdicción, funcionamiento y administración. El Artículo 2.001 de la Ley de la Judicatura de 1994, según enmendada, recoge iguales principios. Tanto la Constitución en la Sección 7 del Artículo V como la Ley de la Judicatura, en varios Artículos entre ellos, el 2.004 y el 5.005, confieren al Juez Presidente del Tribunal Supremo la facultad de administrar el sistema judicial asistido por un Director Administrativo y de conformidad con la necesidad judicial, asignar los recursos del sistema a las distintas sedes y salas de manera de que los servicios que ofrecen las mismas lleguen de manera más eficiente a los ciudadanos y se logre la pronta solución de los asuntos judiciales.

De otro lado, la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, dispone todo lo relacionado a la competencia, traslado y lugar en que se celebrarán los asuntos civiles que se traen a la consideración de nuestros tribunales. La competencia es la organización del sistema judicial a fin de canalizar el ejercicio de su jurisdicción, es decir, de su facultad para resolver las controversias. La Regla 3.1 dispone que todo pleito que se presentara en la sala que disponga la ley o las reglas y la Regla 3.5 autorice el traslado de un pleito presentado en una sala que no sea la apropiada a otra sección o sala que sea la correspondiente. Esta ley permite, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 3.1 y 3.5, el que una sala, sección o sede pueda atender ciertos casos cuando lo disponga el Juez Presidente del Tribunal Supremo cuando la prestación de los servicios judiciales así lo requiera.

Además de los recursos humanos, equipo y materiales que debe asignarse de la forma más responsable posible, es preciso que los recursos físicos, es decir, los locales donde ubican las sedes, salas y secciones del Tribunal de Primera Instancia, también respondan a criterios adecuados de calidad, comodidad, contigüidad y accesibilidad razonable para la ciudadanía, los jueces y los empleados de esa Rama de manera que se garanticen servicios ágiles y eficientes.

Ante el aumento considerable que en los últimos años ha experimentado la litigación civil en Puerto Rico y la conocida limitación de recursos fiscales de la Rama Judicial para habilitar o arrendar salas de justicia con suficiente capacidad, es necesario que el ordenamiento procesal vigente autorice, como excepción a las reglas de competencia, que el Juez Presidente del Tribunal Supremo pueda proveer los mecanismos administrativos para que se puedan atender los asuntos en nuestros tribunales, de modo que se garantice una solución justa, rápida y económica de éstos, conforme dispone la Regla 1 de las de Procedimiento Civil.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, ante la mencionada demanda de servicios judiciales y el reclamo de la ciudadanía de justicia rápida y de calidad, debe autorizarse expresamente al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer la presentación de los casos de ciertas materias civiles de la competencia de una sala, sede o sección del Tribunal de Primera Instancia a otra sala, sede o sección de dicho Tribunal que cuente con los recursos y las facilidades físicas adecuadas, por el período de tiempo que éste considere pertinente de acuerdo a la necesidad del servicio. La nueva Regla 3.6 contribuirá a lograr este propósito.

## **HALLAZGOS**

La Comisión solicitó que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 659 a la Administración de Tribunales, Colegio de Abogados de Puerto Rico y al Departamento de Justicia.

La Administración de los Tribunales endosa la aprobación de la medida. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo V, Sección 2, establece un sistema judicial, asignar los recursos del sistema a las distintas sedes y salas de manera que los servicios que ofrecen las mismas lleguen de forma eficiente a los ciudadanos y se logre la pronta solución de los asuntos judiciales.

La Regla 3 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, dispone todo lo relacionado con la competencia, traslado y el lugar en que se celebraran los asuntos civiles para que los

tribunales puedan ejercer su jurisdicción y resolver las controversias. La Regla 3.1 dispone que todo pleito se presentará en la sala que disponga la ley o las reglas y la Regla 3.5 autoriza el traslado de un pleito presentado en una sala que no sea la apropiada a otra sección o sala que sea la correspondiente. Esta medida permite que de así requerirlo los servicios judiciales, una sala, sección o sede del Tribunal de Primera Instancia pueda atender de manera temporal asuntos correspondientes a otra sala, sección o sede cuando así lo disponga el Juez Presidente del Tribunal Supremo.

De esta manera, el uso de los recursos humanos, equipo y materiales de la Rama Judicial como los recursos físicos, es decir los locales donde ubican las sedes, salas y secciones del Tribunal de Primera Instancia, responderá a criterios adecuados de calidad, comodidad y accesibilidad razonable para los empleados, funcionarios y el público que diariamente acude a utilizar los servicios que ofrece la Rama Judicial.

Es de todo conocido el aumento considerable que ha experimentado en los últimos años la litigación civil en Puerto Rico. También es conocida la limitación de recursos fiscales de la Rama Judicial para habilitar o arrendar salas de justicia con suficiente capacidad para atender la creciente demanda de servicios. Por tal razón, endosan la enmienda al ordenamiento procesal vigente para que el Juez Presidente del Tribunal Supremo, como excepción a las reglas de competencia, pueda tomar las medidas administrativas para que los asuntos en nuestros tribunales se atiendan de forma justa, rápida y económica conforme dispone la Regla 1 de las de Procedimiento Civil.

La propuesta Regla 3.6 es una forma de atender el reclamo de la ciudadanía de más servicios judiciales y de justicia rápida y de calidad al permitir que por un periodo de tiempo, de acuerdo a las necesidades del servicio, se presenten los casos de ciertas materias civiles de la competencia de una sala, sede o sección del Tribunal de Primera Instancia a otra sala, sede o sección de dicho Tribunal que cuente con los recursos y las instalaciones físicas adecuadas.

Debe modificarse la Exposición de Motivos de la medida legislativa a fin de eliminar la mención de la hoy derogada Ley de la Judicatura de 1994 y sustituirla por la referencia a la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de 2003, según enmendada.

El Departamento de Justicia entiende que esta medida plantea una excepción a las reglas de competencia que no afecta la jurisdicción de nuestro sistema judicial unificado y redunda en mayor flexibilidad administrativa para el Juez Presidente del Tribunal Supremo. Por lo que el Departamento no tiene objeción a la medida que nos ocupa.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico apoya la medida, ya que la misma pretende autorizar al Juez Presidente a disponer la competencia de una sede cuando la competencia le corresponde a otra. Entienden que tal determinación debería hacerse respondiendo el criterio establecido en Atenas Ins. Co. v. Tribunal Superior, es decir, siempre y cuando medie la anuencia del juez y de las parte.

Recomiendan que el lenguaje del Proyecto del Senado 659 se debe atemperar al normativo Atena Ins. Co. v. Tribunal Superior.

# **IMPACTO FISCAL**

Bajo el Cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, la Comisión suscribiente ha determinado que este Proyecto no tiene un impacto fiscal en las arcas de la Rama Ejecutiva ni de los Gobiernos Municipales.

# **CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones antes expuestas, el Proyecto de la Cámara Núm. 659 se convierte en una herramienta imprescindible para autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer que determinados asuntos de la competencia de una sede, sección o sala del Tribunal de Primera Instancia se presenten y se atiendan por un periodo de tiempo determinado en otra sede, sección o sala.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros conforme con lo anterior recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm.659 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge De Castro Font Presidente Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 941, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### "LEY

Para enmendar las Reglas 218, y 220 y 228 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de aclarar la intervención de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio en los casos de supervisión electrónica y para otros fines.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 177 del 12 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio" creó la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, con el propósito de prestar servicios relacionados con el derecho constitucional de finaza en causas criminales. El referido organismo gubernamental, conocido como OSAJ, tiene encomienda ministerial de investigar y evaluar a todo imputado de delito con el propósito de ofrecer sus recomendaciones al tribunal sobre aquellas medidas de libertad condicional que pueda imponer para garantizar su comparecencia a su proceso judicial, así como garantizar la seguridad pública. También tiene la responsabilidad, entre otras, de supervisar a todo aquel imputado liberado bajo su jurisdicción.

Recientemente se aprobaron: la Ley Núm. 133 de 3 de junio de 2004 y la Ley Núm. 134 de 3 de junio de 2004. La primera de ellas, la Ley Núm. 133, *supra*, enmendó la Ley Núm. 177, *supra*, y las Reglas 6.1 y 218 de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a fin de establecer que toda persona a quien se le impute un delito que conlleve fianza deberá someterse a la jurisdicción de la OSAJ y la obligatoriedad de los servicios prestados por la OSAJ. La segunda, la Ley Núm. 134, *supra*, enmendó las Reglas 6.1 y 218, de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a los fines de proveer para la imposición por los tribunales de justicia del requisito de supervisión electrónica, como condición a personas imputadas de ciertos delitos graves y en determinadas circunstancias y aclara que la jurisdicción de la OSAJ es obligatoria y no voluntaria para algunos delitos graves.

Las citadas leyes impusieron a la OSAJ—unas responsabilidades adicionales con relación a la supervisión de toda persona acusada de los siguientes delitos graves: asesinato, violación mediante el empleo de la fuerza o intimidación, secuestro, violaciones a las disposiciones de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", que implique grave daño corporal y aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier

tipo de arma, según ésta se define en la Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico".

Desde el momento mismo en que se inició la implantación de las Leyes Números 133 y 134, las mismas han estado sujetas a interpretaciones diversas debido a que el lenguaje utilizado en estas <del>leyes</del> no es claro con relación al deber del magistrado, además <del>de</del> no <del>establecer</del> <u>establecer</u> mecanismos rápidos y efectivos en casos de incumplimiento de condiciones por parte de los imputados.

Si bien la intención de la Ley Núm. 133, *supra*, y la Ley Núm. 134, *supra*, es la de supervisar electrónicamente a imputados de delitos y proteger la ciudadanía de la posible comisión de nuevos delitos, ésta no está cumpliendo su cometido al no otorgar a la OSAJ la autoridad para arrestar de inmediato al imputado que incumple con las condiciones impuestas y someterlo ante la presencia de un magistrado solicitando al tribunal un recurso de desacato.

De otra parte, a pesar de que la aprobación de las referidas leyes impusieron nuevas responsabilidades a la OSAJ, lo que, a su vez, implicó una carga económica mayor, no le fueron asignados a dicho organismo gubernamental recursos económicos necesarios para cumplir con sus nuevas obligaciones ministeriales.

Esta medida pretende corregir aspectos técnicos de la Ley Núm. 134, *supra*, así como otorgar a la OSAJ los recursos necesarios, que le permitan cumplir cabalmente sus nuevas obligaciones. Ello en aras de hacer la implantación de la Ley Núm. 134, *supra*, efectiva y para que refleje adecuadamente los propósitos que motivaron su promulgación.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a) y (c) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal Vigentes, para que se lean como sigue:

"Regla 218

(a) Derecho a fianza; quien la admitirá: imposición de condiciones. Toda persona arrestada por cualquier delito tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza o bajo las condiciones impuestas de conformidad con el inciso (c) de esta regla hasta tanto fuera convicta. [Además, a todo aquel imputado de delito que se haya sometido voluntariamente la supervisión de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio podrá quedar en libertad provisional bajo su propio reconocimiento, bajo custodia de tercer o bajo fianza diferida. La fianza, cuando se requiere, podrá ser admitida por cualquier magistrado, quien podrá imponer condiciones en lugar de, o en adición a aquella.] A los fines de determinar la cuantía de la fianza correspondiente y la imposición de las condiciones que se estimen propias y convenientes, el tribunal deberá contar con el informe de evaluación y recomendaciones que rinda la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, a tenor con los artículos I y II las disposiciones de la Ley Núm. 177 del 12 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio". En los siguientes casos, reglamentados por la Ley Núm. 134, además de fijar fianza pecuniaria, se deberá fijar una cantidad de fianza a ser diferida por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. En estos los casos que se enumeran a continuación es mandatario que se imponga la condición de supervisión electrónica, además de cualquier otra condición que el Tribunal estime conveniente.

Los casos incluidos son: asesinato, violación mediante el empleo de la fuerza o intimidación, secuestro, violaciones *a las disposiciones del Art. 3.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989*, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", *cuando* implique grave daño corporal y aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier tipo de arma, según ésta se define en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", y las circunstancias dispuestas en el inciso (c) de esta regla. Salvo en los casos de toda persona que se le impute alguno de los siguientes delitos graves: asesinato, violación mediante el

empleo de la fuerza o intimidación, secuestro, violaciones a las disposiciones de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como: "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", que impliquen grave daño corporal y aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier tipo de arma, según esta se define en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" y las circunstancias dispuestas en el inciso (c) de esta regla, el tribunal podrá disponer que una persona quede en libertad provisional bajo su propio reconocimiento, bajo custodia de tercero o bajo fianza diferida. La fianza, cuando se requiera en estos casos, podrá ser admitida por cualquier magistrado, quien podrá imponer condiciones en lugar de, o en adición a aquella.

(b)...

(c) Imposición de condiciones. Sujeto a lo dispuesto en la Regla 6.1 (a), (b) y (c) podrán imponerse una o más de las siguientes condiciones:

(d)...

(e)...

(14) No obstante lo anterior, el tribunal deberá, al fijar la cuantía de la fianza, imponer una cantidad de fianza a ser diferida por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la condición adicional de que se someta al privilegio de la supervisión electrónica y aquellas enumeradas en el inciso (13) de esta regla a toda persona que se le impute alguno de los siguientes delitos graves: Asesinato, violación mediante el empleo de la fuerza o intimidación, secuestro, violaciones a las disposiciones del Art. 3.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", cuando implique grave daño corporal y aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier tipo de arma, según esta se define en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico".

Artículo 2.- Se añade un inciso (a) a la Regla 220 de las Reglas de Procedimiento Criminal para que lea:

...

(a) Todo fiador, al momento de prestar una fianza correspondiente a un caso asignado a la OSAJ bajo la condición de supervisión electrónica, deberá cancelar un sello de \$20.00 \$35.00 en sellos de rentas internas por delito a favor de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. OSAJ será quien llevará un registro, cancelará los sellos y preparará los informes correspondientes para la evidencia de los ingresos recaudados con la compra del sello. El ingreso recaudado con la compra del sello será utilizado por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio para sufragar los costos del equipo de monitoreo electrónico.

Artículo 3.- Se añade un inciso (e) y (f) a la Regla 228 de las de Procedimiento Criminal para que lea:

- (e) Cuando se ha violado la condición de Supervisión Electrónica, en los casos e de la Ley Núm. 134, los imputados de delito que incumplan con la condición de supervisión electrónica sea por corte de brazalete electrónico incumplimiento con horarios o cualquier otro requerimiento necesario para ser supervisado electrónicamente en los aquellos casos bajo la Ley Núm. 134, que estén sujetas a supervisión electrónica podrá-podrían ser encontrado incurso en desacato.
- (f) Si ocurriera una violación a la condición de supervisión electrónica establecida por el tribunal en aquellos casos contemplados bajo la Ley Núm. 134 sujetos a supervisión electrónica (corte, mutilación, incumplimiento con el horario establecido o cualquier otro requerimiento), el imputado/acusado podrá ser encontrado incurso en desacato. El tribunal expedirá una orden de arresto, mediante la petición expresa de la OSAJ. Una vez diligenciada la orden, se citará al imputado para una vista de desacato en un término no menor mayor de 48 horas, ante el juez de competencia quien determinará la acción a tomar.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 941, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 941, tiene el propósito de enmendar las Reglas 218 y 220 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de aclarar la intervención de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio en los casos de supervisión electrónica y para otros fines.

Según la exposición de motivos, de este proyecto la Ley Núm. 177 del 12 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio" creó la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, con el propósito de prestar servicios relacionados con el derecho constitucional de fianza en causas criminales. El referido organismo gubernamental, conocido como OSAJ, tiene la encomienda ministerial de investigar y evaluar a todo imputado de delito con el propósito de ofrecer sus recomendaciones al tribunal sobre aquellas medidas de libertad condicional que pueda imponer, para garantizar su comparecencia a su proceso judicial, así como garantizar la seguridad pública. También tiene la responsabilidad, entre otras, de supervisar a todo aquel imputado liberado bajo su jurisdicción.

Recientemente han sido aprobadas las siguientes Leyes relacionadas a este tema: la Ley Núm. 133 de 3 de junio de 2004 y la Ley Núm. 134 de 3 de junio de 2004. La primera de ellas, la Ley Núm. 133, supra, enmendó la Ley Núm. 177, supra, y las Reglas 6.1 y 218 de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a fin de establecer que toda persona a quien se le impute un delito que conlleve fianza deberá someterse a la jurisdicción de la OSAJ. La segunda, la Ley Núm. 134, supra, enmendó las Reglas 6.1 y 218, de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a los fines de proveer para la imposición por los tribunales de justicia del requisito de supervisión electrónica, como condición a personas imputadas de ciertos delitos graves y en determinadas circunstancias. Además, se aclara que la jurisdicción de la OSAJ es obligatoria y no voluntaria para algunos delitos graves.

Las citadas leyes impusieron a la OSAJ responsabilidades adicionales con relación a la supervisión de toda persona acusada de los siguientes delitos graves: asesinato, violación mediante el empleo de la fuerza o intimidación, secuestro, violaciones a las disposiciones de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, (conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"), y en aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier tipo de arma, según ésta se define en la Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico".

Desde el momento mismo en que se inició la implantación de las Leyes Números 133 y 134, las mismas han estado sujetas a interpretaciones diversas ya que el lenguaje utilizado en estas no es claro con relación al deber del magistrado. Además, en dicho lenguaje no se establecen mecanismos rápidos y efectivos en casos de incumplimiento de condiciones por parte de los imputados.

Si bien la intención de la Ley Núm. 133, *supra*, y la Ley Núm. 134, *supra*, es la de supervisar electrónicamente a imputados de delitos y proteger la ciudadanía de la posible comisión de nuevos delitos, ésta no está cumpliendo su cometido al no otorgar a la OSAJ la autoridad para arrestar de inmediato al imputado que incumple con las condiciones impuestas y someterlo ante la presencia de un magistrado, solicitando a su vez que se encuentre incurso en desacato.

De otra parte, a pesar de que la aprobación de las referidas leyes impusieron nuevas responsabilidades a la OSAJ, lo que, a su vez, implicó una carga económica mayor, no le fueron asignados

a dicho organismo gubernamental recursos económicos necesarios para cumplir con sus nuevas obligaciones ministeriales.

Esta medida pretende corregir aspectos técnicos de la Ley Núm. 134, *supra*, así como otorgar a la OSAJ los recursos necesarios, que le permita cumplir cabalmente sus nuevas obligaciones. Lo anterior, en aras de hacer la más efectiva implantación de la Ley Núm. 134, *supra*, y para que refleje adecuadamente los propósitos que motivaron su promulgación.

## **HALLAZGOS**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al escrutinio público el P. del S. 941. En esta ocasión se solicitaron memoriales al Departamento de Justicia, Oficina de Administración de Tribunales y la Oficina de Servicio con Antelación a Juicio.

El Departamento de Justicia en su memorial explicativo expone que en la enmienda propuesta a la Regla 228 de las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes, estos comentan que entre los objetivos que dieron luz a la OSAJ se encuentra el de velar por la seguridad pública. Por lo que además de garantizar la presencia del imputado en las diferentes etapas del proceso, debe mantener un control del cumplimiento de las condiciones impuestas. De ahí que la Ley número 177 crea una Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos con el propósito de realizar investigaciones sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas bajo la jurisdicción de la Oficina, y de arrestar y diligencias órdenes y notificaciones de lo9s tribunales con relación a imputados bajo libertad provisional.

El Departamento de Justicia expone que si se toman en consideración sus enmiendas ya que son necesarias endosaría el proyecto.

Por otra parte, la Administración de Tribunales exponen entre otras cosas que en cuanto al tiempo concedido para la celebración de la vista en la actualidad, la misma se hace dentro de las 72 horas, debido a que se ha tomado en consideración el hecho de que pudiera coincidir la fecha de citación con fines de semana.

En conclusión, luego de presentadas sus recomendaciones, expresan que de las mismas ser atendidas endosarían la aprobación del proyecto.

La Oficina de Servicios con Antelación a Juicio (en adelante OSAJ) apoya la aprobación de la enmienda a la Regla 218 ya que la misma les permitirá someter una solicitud de cancelación de vista al Tribunal en aquellos casos en que los imputados incumplan con algunas de las condiciones de la libertad condicional que disfrutan.

En cuanto al Art. 2 (a) de la medida, nos indica la OSAJ que la aprobación de esta medida permitiría el compartir los altos costos de mantener una supervisión y vigilancia electrónica sobre esta clientela. Actualmente la persona acusada por un delito de Ley Núm. 134 está obligada a pagar una fianza pecuniaria. En la mayoría de los casos esta es tramitada a través de una compañía privada de fianzas. Sin embargo, es la OSAJ quien tiene que asumir todo el proceso de supervisión, así como todos los costos del equipo de monitoreo electrónico.

Esta medida establece un balance adecuado entre el interés del Estado en procesar al imputado y el derecho ciudadano a obtener su libertad provisional antes del juicio.

En el Art. 3 (e) y (f) OSAJ está de acuerdo con el contenido de ambas enmiendas, ya que le da fuerza y respeto al cumplimiento con las condiciones establecidas por el tribunal para disfrutar del derecho a la fianza. Al día de hoy, si un imputado corta el brazalete electrónico, el juez ordena a la OSAJ que se vuelva a instalar el mismo. Esto representaría un disuasivo a los continuos cortes de grillete que ocurren actualmente.

## **IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal en las arcas de la Rama Ejecutiva ni en los Gobiernos Municipales.

## **CONCLUSION**

Conforme con lo hasta ahora investigado sobre el asunto que nos ocupa, entendemos que este proyecto tiene la intención de enmendar las Reglas 218 y 220 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de aclarar la intervención de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio en los casos de supervisión electrónica y para otros fines. Atendiendo las recomendaciones que las agencias pertinentes hicieron a esta Comisión tenemos a bien recomendar la aprobación de este proyecto que redundaría en brindar un mejor servicio a la ciudadanía protegiendo el derecho de toda persona arrestada a utilizar los servicios que brinda la Oficina de manera adecuada.

Esta medida establece un balance adecuado entre el interés del Estado en procesar la imputado y el derecho ciudadano a obtener su libertad provisional antes del juicio.

Por todo lo antes expuestos, la Comisión de lo Jurídico; Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de esta medida recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 941, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1028, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### "LEY

Para adicionar el inciso (h) al Artículo 15 de la Ley Num. 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico", con el propósito de disponer que en las escrituras de compraventa de un bien inmueble se incorpore la advertencia sobre la necesidad y conveniencia de obtener una certificación sobre deuda contributiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico, los Notarios son a la vez profesionales del Derecho y funcionarios públicos por delegación del Estado. El control de legalidad es la espina dorsal del sistema de Notariado de tipo latino, sistema que se practica en Puerto Rico y en setenta y tres (73) países alrededor del mundo, y que históricamente llega a nuestro ordenamiento jurídico a través de España. El Notario puertorriqueño recibe una delegación especial del Estado para asegurar el servicio público de autenticidad de los contratos. Así

pues, el Estado le confiere a un documento autorizado por un Notario conforme a la ley, una presunción de credibilidad y certeza de que lo afirmado en el mismo es cierto, correcto y concuerda con la realidad. <u>In re Tejada Rivera</u>, 2001 T.S.P.R. 136.

Reiteradamente, nuestro más Alto Foro ha expresado que "es deber del notario que autoriza el otorgamiento de una escritura, en cumplimiento de las responsabilidades atinentes a la profesión[,] hacer las averiguaciones mínimas que requieren las normas de la profesión". Feliciano v. Ross Tuggo, 2005 T.S.P.R. 133, citando a In re Peña Clos, 135 D.P.R. e In re Del Río Rivera y Otero Fernández 118 D.P.R. 339 (1987). Además, es norma establecida que un Notario viola la fe pública y el Canon 35 del Código de Ética Profesional cuando hace constar en una escritura de compraventa que autoriza, que la propiedad se halla libre de cargas y gravámenes, cuando este hecho sea contrario a la realidad registral. In re Moreira Avilán, 147 D.P.R. 78 (1998).

En el caso <u>Feliciano</u> v. <u>Ross Tuggo</u>, *supra*, resuelto recientemente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico impuso al Notario, con carácter prospectivo, la obligación de realizar una investigación sobre contribuciones territoriales adeudadas ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), previo a la autorización de una escritura de compraventa de un bien inmueble.

Esta medida va dirigida a atemperar el Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", la cual establece los requisitos generales de contenido de las escrituras públicas, con la jurisprudencia vigente del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se añade un inciso (h) al Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", para que lea:

"(h) En una toda escritura pública de compraventa un negocio jurídico que conlleve la transferencia del dominio sobre un bien inmueble, el notario tendrá que, como parte de las advertencias que tiene el deber de hacerle a los otorgantes, informarles deberá incorporar la advertencia sobre la necesidad y conveniencia de obtener una certificación de deuda contributiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)".

Artículo 2. – Se ordena al Colegio de Abogados de Puerto Rico, para que en coordinación con la Asociación de Notarios de Puerto Rico, desarrolle una campaña de orientación al público en general y ofrezca los seminarios que sean necesarios para los notarios de Puerto Rico, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1028 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

# ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1028, tiene el propósito de disponer que en las escrituras de compraventa de un bien inmueble se incorpore la advertencia sobre la necesidad y conveniencia de obtener una certificación sobre deuda contributiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

# HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S. 1028. En esta ocasión se solicitaron los comentarios a la Oficia de la Administración de los Tribunales, Departamento de Justicia, Asociación de Notarios, Colegio de Abogados y a la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura.

En su memorial explicativo, la Oficina de Administración de Tribunales favorece la medida ya que la misma responde a los resuelto en el caso Feliciano Caraballo vs. Ross Tuggo, 2005 TSPR 133, a los efectos de que en las escrituras de compraventa sobre una propiedad inmueble, los notarios deban, como parte de las advertencias que tienen el deber de hacerle a los otorgantes de las mismas, informarle a estos sobre la conveniencia de obtener una certificación sobre la deuda contributiva del CRIM, de manera que las partes puedan conocer con certeza la existencia y el monto o la no existencia de deuda contributiva. La intención es que aquel comprador que diligentemente atienda la advertencia del notario y obtenga del CRIM un certificado de deuda negativa o que, basado en una certificación de deuda salda el monto de la misma, no venga obligado resarcir al CRIM deuda adicional alguna contraída previo a la fecha del negocio jurídico.

Recomiendan además que la misma advertencia se debiera hacer en las transacciones de permuta, donación, dación en pago, promesa de compraventa, etc.

El Colegio de Abogados en un breve memorial explicativo nos señala que lo propuesto en el mencionado Proyecto de Ley ya fue ordenado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso antes mencionado, al igual que la Oficina de ODIN emitió una advertencia a los notarios sobre éste asunto, por lo que no entienden necesario la aprobación de este proyecto.

El Departamento de Justicia por su parte, favorece la aprobación del Proyecto de Ley, ya que el mismo atempera la doctrina vigente establecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Feliciano Caraballo vs. Ross Tuggo, 2005 TSPR 133.

# IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva ni de los Gobiernos Municipales.

# **CONCLUSION**

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar todas las recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales, la Asociación de Notarios de Puerto Rico y el Colegio de Abogados. La propuesta tiene el propósito de disponer que en las escrituras de compraventa de un bien inmueble se incorpore la advertencia sobre la necesidad y conveniencia de obtener una certificación sobre deuda contributiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Esto tendrá el efecto de que el notario provea a las partes que van a constituir una escritura de compraventa, una certificación sobre deuda contributiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) sobre la propiedad inmueble sujeta de escritura de compraventa o el negocio jurídico a realizar, de esta manera, el notario defiende al comprador contra deudas desconocidas o no resarcidas al momento del negocio jurídico, ya que de resarcir cualquier deuda certificada de la transacción o compraventa, ni el comprador ni ningún titular sucesor tendrá que hacer pago alguno futuro sobre deudas contraídas previo a la fecha de la transacción o compraventa.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1028, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1440, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1546, sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2297, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2760, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

# "RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y, la de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y la Comisión de Seguridad Pública, a realizar una investigación en torno a investigar si el Departamento de Transportación y Obras Públicas está cumpliendo con su deber ministerial de emitir licencias de conducir a personas que estén verdaderamente capacitadas para así hacerlo tanto física como emocionalmente y qué efectos tiene la emisión de certificados de salud por médicos, con licencias vigentes para ejercer la profesión en Puerto Rico, que alegadamente no realizan las pruebas de rigor para determinar el estado físico de los solicitantes o a sabiendas de la existencia de alguna enfermedad o padecimiento que impida o limite la capacidad del solicitante para manejar un vehículo de motor, poniendo así en riesgo la seguridad de vial en la carreteras en Puerto Rico.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Licencia de Conducir es un documento emitido por el Estado que autoriza a su portador a manejar un vehículo de motor, en cualquiera de sus categorías, pero una autorización de esta naturaleza no representa una concesión para poner en riesgo la vida de las personas que transitan en las carreteras de Puerto Rico y la vida propia. Todos los días, el Departamento de Transportación y Obras Públicas emite cientos de nuevos permisos para conducir y renueva muchos más, sin embargo, a pesar de que los solicitantes han llevado toda la documentación solicitada, no todos cuentan con un buen estado de salud.

Muchos ciudadanos, al momento de obtener su licencia de conducir o de renovarla, visitan médicos que, alegadamente, sin realizar las pruebas de rigor emiten Certificados de Salud satisfactorios. Esta

situación provoca el que todos los días, ciudadanos con padecimientos o enfermedades que limitan su capacidad para conducir, obtengan sus licencias y éstos a su vez pongan en riesgo la vida de las personas que transitan por las carreteras de Puerto Rico y la vida propia. Ejemplo de esto lo son las personas con padecimientos de epilepsia, narcolepsia, jóvenes con Trastorno de Déficit de Atención en el Desarrollo Agudo, envejecientes con problemas de coordinación motora, etc.

Es indispensable que se tomen medidas para proteger a la ciudadanía de aquellos que se niegan a dejar de conducir sus vehículos de motor, a pesar de sus limitaciones de salud, o que simplemente no tienen alternativa por que no tienen una persona que les ayude a realizar sus gestiones personales. Es necesario que se formulen alternativas para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas tenga herramientas adicionales para determinar la capacidad de un solicitante para conducir, a pesar de lo que diga el Certificado Médico, en casos donde la realidad sobre el estado de salud de éste sea obviamente distinta a la expresada en el Certificado de Salud.

# RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para ordenar Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y, la de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y la Comisión de Seguridad Pública, a realizar una investigación en torno a investigar si el Departamento de Transportación y Obras Públicas está cumpliendo con su deber ministerial de emitir licencias de conducir a personas que estén verdaderamente capacitadas para así hacerlo tanto física como emocionalmente y qué efectos tiene la emisión de Certificados de Salud por médicos, con licencias vigentes para ejercer la profesión en Puerto Rico, que alegadamente no realizan las pruebas de rigor para determinar el estado físico de los solicitantes o a sabiendas de la existencia de alguna enfermedad o padecimiento que impida o limite la capacidad del solicitante para manejar un vehículo de motor, poniendo así en riesgo la seguridad de vial en la carreteras en Puerto Rico.

Sección 2. – Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, la de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y la Comisión de Seguridad Pública deberán rendir rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo legislación, si alguna, a los dentro de noventa (90) días de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

# "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2760, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2760 tiene el propósito de realizar una investigación en torno a si el Departamento de Transportación y Obras Públicas está cumpliendo con su deber ministerial de emitir licencias de conducir a personas que estén verdaderamente capacitadas para así hacerlo tanto física como emocionalmente y qué efectos tiene la emisión de certificados de salud por médicos, con licencias vigentes para ejercer la profesión en Puerto Rico, que alegadamente no realizan las pruebas de rigor para determinar el estado físico de los solicitantes o a sabiendas de la existencia de alguna enfermedad o padecimiento que impida o limite la capacidad del solicitante para manejar un vehículo de motor, poniendo así en riesgo la seguridad de vial en la carreteras en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que muchos ciudadanos, al momento de obtener su licencia de conducir o de renovarla, visitan médicos que, alegadamente, sin realizar las pruebas de rigor emiten Certificados de Salud satisfactorios. Esta situación provoca el que todos los días, ciudadanos con padecimientos o enfermedades que limitan su capacidad para conducir, obtengan sus licencias y éstos a su vez pongan en riesgo la vida de las personas que transitan por las carreteras de Puerto Rico y la vida propia.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2760, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1882, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

# "LEY

Para añadir un nuevo sub-inciso (9) y reenumerar el actual sub-inciso (9) como sub-inciso (10) al inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico"; y adicionar un acápite A a la Regla 7.3 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de aclarar la autoridad del Procurador de Asuntos de Menores a fin de negociar alegaciones pre-acordadas y el procedimiento a seguirse en los casos correspondientes.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico hemos tenido tres Leyes para atender el procesamiento de los delincuentes juveniles desde que se aprobó la Ley Núm. 37 de 11 de marzo de 1915. La filosofía que imperaba en el sistema de justicia durante las primeras décadas de su vigencia se basaba fundamentalmente en los principios generales de retribución y castigo. A raíz de las nuevas tendencias surgidas en los Estados Unidos, nuestra legislación sobre esa materia sufrió un gran cambio con la aprobación de la Ley Núm. 77 de 23 de junio de 1955, cuyo propósito principal fue sustraer a los menores delincuentes del ámbito criminal, según se revela en el Informe del Comité de Justicia Juvenil de la Conferencia Federal de 1980. Esa Ley provocó un cambio radical en los procedimientos en las "cortes juveniles" sustituyendo las medidas penales a favor de medidas de tutela y reeducación donde lo importante no era el "delito" o falta cometida sino la persona individual y el problema de comportamiento o desajuste emocional que lo indujo a cometer el acto delictivo.

Las decisiones del Tribunal Supremo Federal en los casos de *Kent v. US*, 383 US 541 (1966), e *In re Gault*, 387 US 1 (1967), dieron un gran impulso a los propulsores de mayores derechos a los menores. En Puerto Rico, paulatinamente, se presentaron propuestas de reforma al sistema de justicia juvenil. Se había comenzado a percibir que, so pretexto de la filosofía de la Ley Núm. 37, se les negaba a los menores garantías procesales básicas de origen constitucional propiciando un alto grado de arbitrariedad en los procedimientos de menores. En la opinión concurrente y disidente del Juez Asociado Negrón García en *Pueblo en Interés del menor RGG*, 123 DPR 443 (1989) se puede ver como poco a poco se fueron extendiendo a los menores garantías y derechos que tenían los imputados de delito al amparo de los principios del "debido proceso de ley".

La variación de enfoque generó a su vez otros cambios significativos. Una gran innovación fue la creación de la figura del Procurador de Menores. Así se puso fin a la institución del "juez-fiscal" que flotó sobre el procedimiento de manera cuestionable bajo la legislación anterior desempeñando funciones que

fueron objeto de ataques constitucionales. La presencia de la referida figura ha impartido al procedimiento de menores unos matices de carácter adversativo que han requerido unas formalidades adecuadas al mismo.

El Procurador de Menores es un funcionario exclusivamente designado para ejercer sus funciones en los asuntos cubiertos en la Ley Núm. 88, *supra*. Si bien la función principal de éste, quién es un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior es representar al Estado en todo procedimiento de naturaleza adversativa, lo cierto es que el desempeño de sus funciones y responsabilidades no se concibió en un marco de completa adversidad.

La Ley Núm. 88, *supra*, no le otorga expresamente al Procurador de Menores la facultad para entrar en negociaciones sobre alegaciones pre-acordadas ("plea bargaining") y a pesar de lo establecido en el Artículo 12 (b) (9) en que se reconoce que éste "ejercerá cualesquiera otras funciones necesarias para el desempeño de su cargo "hay quienes argumentan que la posibilidad de que el Procurador pueda ejercer con libertad esa facultad dependerá del ejercicio de la discreción del juez.

El Tribunal Supremo Federal ha sostenido la validez constitucional de la negociación sobre alegaciones pre-acordadas, *Brady v. US.*, 395 US 238 (1969) y ha sugerido que, como cuestión de derecho constitucional, éstas deben hacerse constar en el record *Boykin v. Alabama*, 395 US 238 (1969). Con posterioridad a la decisión de *Pueblo v. Mojíca*, 115 DPR 569 (1984), en que el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció la importancia de éstas, se aprobó la Ley Núm. 37 de 28 de junio de 1985 que añadió una nueva Regla 72 a las Reglas de Procedimiento Criminal.

Esta Asamblea Legislativa estima que debe dejarse establecido expresamente en la Ley de Menores que el Procurador de Menores tiene facultad para negociar alegaciones pre-acordadas con el abogado de un menor querellado. Naturalmente, hasta tanto se apruebe una enmienda a las Reglas Para Asuntos de Menores que recoja detalladamente el procedimiento que las regulará los tribunales podrán utilizar de manera supletoria la referida Regla 72 en todo aquello que no fuere incompatible con los principios y procedimientos contemplados en la "Ley de Menores". Finalmente, al decidir el Juez del Tribunal de Menores si debe aceptar una alegación de incurso de un menor, que sea como consecuencia de una alegación pre-acordada deberá cerciorarse de que ha sido hecho con conocimiento pleno, conformidad y voluntariedad por el querellado, que estuvo acompañado por sus padres o un adulto interesado en su bienestar, que es conveniente a la sana administración de la Justicia y que fue lograda conforme a derecho y a la ética que se requiere del abogado defensor y del Procurador.

# DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo sub-inciso (9) al inciso (b), y reenumerar el actual sub-inciso (9) como sub-inciso (10), para que se lea como sigue:

"En todos los asuntos de menores ante la consideración del tribunal participará un Procurador para Asuntos de Menores quien será exclusivamente designado para ejercer sus funciones en los asuntos cubiertos por este capítulo.

- (a) Facultades del Procurador para Asuntos de menores-...
- (b) Funciones del Procurador- El Procurador tendrá las siguientes funciones:
  - (1) ..
  - (9) Negociar y realizar alegaciones pre-acordadas guiándose por los principios y procedimientos contemplados en esta Ley y en cualquier otra reglamentación aplicable.
  - (10) Ejercerá cualesquiera otras funciones necesarias para el desempeño de su cargo."

Artículo 2.-Se adiciona un acápite A a la Regla 7.3 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores para que se lea como sigue:

"Regla 7.3 Alegaciones

El menor formulará alegación que niegue o admita los hechos. Si el menor niega a hacer alegación, o si el Tribunal determinare que el menor se encuentra ausente voluntariamente se procederá como si éste hubiera negado los hechos.

# Regla 7.3 A Alegaciones Pre-Acordadas

- (1) En todos aquellos casos en que mediare alegaciones pre-acordadas entre la defensa del querellado y el Procurador para Asuntos de Menores se seguirá el procedimiento contemplado en la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal en todo aquello que no sea incompatible con la "Ley de Menores de Puerto Rico" y estas reglas.
- (2) Al decidir sobre si debe aceptar una alegación de un incurso de un menor, que sea consecuencia de una alegación pre-acordada, el Juez del Tribunal de Menores deberá cerciorarse de que ha sido hecha con conocimiento pleno, conformidad y voluntariedad del querellado, que se le ha explicado a éste sus derechos y las implicaciones de tal alegación, que estuvo acompañado por sus padres o algún adulto interesado en su bienestar, que es conveniente a la sana administración de la justicia y que fue lograda conforme a derecho y a la ética que se requiere del abogado defensor y del Procurador."

Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, párrafo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma.

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

#### "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1882, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Num. 1882, propone añadir un nuevo subinciso (9) y reenumerar el actual subinciso (9) como subinciso (10) al inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico"; y adicionar un acápite A a la Regla 7.3 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de aclarar la autoridad del Procurador de Asuntos de Menores a fin de negociar alegaciones pre-acordadas y el procedimiento a seguirse en los casos correspondientes.

# HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La presente pieza legislativa fue objeto de discusión y análisis en la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico. Conforme a ello, dicha comisión solicitó opiniones escritas a las siguientes entidades: Departamento de Justicia y al Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales y Departamento de la Familia.

En su ponencia, el Departamento de Justicia se expresó a favor de la medida e indicó que la Asamblea Legislativa, en su poder de aprobar legislación de justicia criminal, aprobó la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento Criminal, a fin de incorporar en las reglas procesales penales el sistema de alegaciones preacordadas. Conforme a ésta, por mediación del abogado, un acusado y el Fiscal pueden iniciar conversaciones con miras a acordar una aceptación de culpabilidad por el delito que se le acusa, o por uno de grado inferior o relacionado, a cambio que el Ministerio Público se comprometa a realizar determinados actos.

Una vez el tribunal advenga en conocimiento de la alegación preacordada, deberá ponderar si la acepta o no. Su aceptación dependerá de que el tribunal se asegure de que dicha alegación<sup>1</sup>:

- 1. Fue efectuada con voluntariedad y conformidad con el acusado, que está consciente de todos los efectos y repercusiones de la alegación.
- 2. Es conveniente a una sana administración de la justicia.
- 3. Cumplió con los requisitos exigidos por la Ley para la Protección de Testigos y Víctimas.
- 4. Descansa en motivaciones legítimas y procedentes en derecho<sup>1</sup>.

A tales efectos, el tribunal podrá examinar al imputado y a cualquier otra persona que estime conveniente, así como solicitar al fiscal y al abogado cualquier información, datos y documentos que tengan en su poder y que estime necesarios. Además, el tribunal deberá cerciorarse de que existe base suficiente en los hechos para sostener la alegación de culpabilidad, si estos hechos se probarán más allá de duda razonable en un juicio plenario. La alegación preacordada, la determinación del tribunal, y su proceso decisorio deberán constar en récord.

Tanto en la jurisdicción federal como en la nuestra se ha sostenido la validez constitucional del mecanismo procesal de la alegación preacordada, y se ha reconocido que es una práctica de gran utilidad que debe ser fomentada. <sup>2</sup> Es de notar, además, que nuestro Tribunal Supremo ha enfatizado los beneficios para el Sistema de Justicia Criminal de las alegaciones de culpabilidad obtenidas mediante alegaciones preacordadas en repetidas ocasiones.

Conforme lo anterior, expone el Departamento de Justicia, el proyecto de ley propuesto propone dejar establecido expresamente en la Ley Núm. 88, *supra*, que el Procurador de Asuntos de Menores tiene la facultad para negociar alegaciones preacordadas con el abogado de un menor querellado.

Es de notar que, aunque la Ley Núm. 88 no le otorga expresamente al Procurador la facultad para entrar en este tipo de negociaciones, el mencionado estatuto dispone claramente que dicho cargo es análogo al cargo de Fiscal Auxiliar, de suerte que este un funcionario ostenta todas las funciones y facultades inherentes a las de un Fiscal, incluyendo la de negociar y realizar alegaciones preacordadas.

Asimismo, señalan que los Procuradores de Asuntos de Menores, al igual que todos los Fiscales del Departamento de Justicia, tienen que cumplir con la Orden Administrativa Núm. 93-09, conocida como "Trámite a Seguirse en la Evaluación y Aprobación de Alegaciones Pre-Acordadas", para entrar en negociaciones con miras a lograr alegaciones pre-acordadas.

Como se puede observar, actualmente el Procurador de Asunto de Menores, bajo la legislación y reglamentación vigente, posee la facultad de negociar y realizar alegaciones preacordadas. Por lo tanto, el presente proyecto de ley articula lo que en la práctica acontece, al incorporar expresamente la autoridad de negociar y realizar alegaciones preacordadas como parte de sus facultades.

Por otro lado, el Departamento de la Familia nos señala que en la actualidad el mecanismo de alegación pre-acordada existe en los procedimientos de justicia criminal para adultos, y que es de gran utilidad ya que agiliza los procesos así como la forma de impartir la justicia.

Toda vez que nuestro ordenamiento se reafirma en otorgar a los menores que alegadamente son incursos en falta los derechos que se le garantizan a cualquier otro ciudadano mediante la Constitución,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase Pueblo v. Santiago Agricourt, 147 D.P.R. 179 (1988)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Brady v. United States, 395 U.S. 238, 242-244 (1969); Pueblo v. Mojica Cruz, 115 D.P.R. 569, 577 (1984).

entienden que el otorgar al Procurador la facultad de negociar alegaciones pre-acordadas de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Procedimiento Criminal promueve la igualdad de condiciones a la hora de ofrecer las garantías. Lo anterior garantiza un proceso justo y rápido que propenda en la pronta rehabilitación de los menores de acuerdo a sus necesidades, por lo que el Departamento de la Familia avala la aprobación de la presente medida.

La Oficina de Administración de Tribunales argumenta que, en el ámbito de derecho penal, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sostenido la validez de las alegaciones preacordadas y su importancia para el funcionamiento del sistema de justicia criminal. En *Pueblo v. Mojica Cruz, supra*, nuestro foro judicial de última instancia intimó que, "[s]in las alegaciones preacordadas sería muy difícil, si no, imposible, enjuiciar a todas las personas acusadas de cometer delitos dentro de los términos mandados por el ordenamiento procesal y por la Constitución", al tiempo que estableció un procedimiento para su ejercicio. Luego, en el 1988, la Asamblea Legislativa incorporó estatutariamente el referido régimen procesal a la Regla 72 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas. Desde su introducción formal a nuestro ordenamiento, las alegaciones preacordadas han demostrado ser un mecanismo efectivo para la disposición expedita de muchos de los asuntos de naturaleza penal que a diario se tramitan en nuestros tribunales, con los ahorros que ello representa para el erario.

Al igual que ocurre en al ámbito penal, actualmente las alegaciones preacordadas se utilizan en procedimientos instados al amparo de la Ley de Menores. Sin embargo, cabe destacar que su ejercicio en este tipo de casos es mucho más limitado. Tal como sugiere la exposición de motivos del proyecto de ley bajo análisis, ello obedece, en parte, a la ausencia de una disposición estatutaria que reconozca de manera inequívoca la facultad de los Procuradores de Menores para concertar alegaciones preacordadas.

El P. de la C. 1882 disiparía toda duda respecto a la facultad de los Procuradores de Menores para negociar alegaciones preacordadas, al consignar expresamente tal prerrogativa en el texto de la Ley de Menores. Consideran que la enmienda propuesta propendería a una mayor utilización de las alegaciones preacordadas en los asuntos relacionados con el procesamiento de menores por faltas a la ley. En muchos casos, el uso de las alegaciones preacordadas resulta de especial idoneidad para el logro cabal de los propósitos que animaron la adopción de la Ley de Menores. En lo que respecta a primeros transgresores, el mecanismo permite la reclasificación de la falta imputada a una que conlleve medidas dispositivas menos severas, cuando el tribunal considere que de esa manera se sirve mejor el interés público.

Según la Oficina de Administración de Tribunales, la aprobación del P. de la C. 1882 cimentará el mecanismo de las alegaciones preacordadas como herramienta útil para la cabal consecución de los fines de la Ley de Menores.

#### IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva ni de los Gobiernos Municipales.

# **CONCLUSIÓN**

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar todas las recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales, el Departamento de Justicia y el Departamento de la Familia. La enmienda propuesta tiene el propósito de añadir un nuevo subinciso (9) y reenumerar el actual subinciso (9) como subinciso (10) al inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico"; y adicionar un acápite A a la Regla 7.3 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de aclarar la autoridad del Procurador de Asuntos de Menores a fin de negociar alegaciones preacordadas y el procedimiento a seguirse en los casos correspondientes.

Esto tendrá el efecto de otorgar a los menores que alegadamente son incursos en falta, los derechos que se le garantizan a cualquier otro ciudadano mediante la Constitución. El otorgar al Procurador la facultad de negociar alegaciones pre-acordadas de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Procedimiento Criminal promueve la igualdad de condiciones a la hora de ofrecer las garantías para un proceso justo y rápido que propenda a la pronta rehabilitación de los menores de acuerdo a sus necesidades.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 1882, sin enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2365, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

# "LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 62 de 8 de mayo de 1937, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Registro de Poderes", a los fines de aclarar que el término de setenta y dos (72) horas para la notificación sobre documentos otorgados, que el Notario debe remitir al Director de Inspección de Protocolos de Puerto Rico es de estricto cumplimiento; sin contar fines de semana, días feriados ni aquellos en que por disposición de autoridad competente esté cerrada la Oficina de Inspección de Notarías.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Registro de Poderes fue creado mediante la Ley Núm. 62 de 8 de mayo de 1937, según enmendada, conocida como "Registro de Poderes". El Artículo 3 de dicha Ley, supra, dispone que "[s]erá obligación de todo notario ante el cual se otorgue una escritura de constitución, modificación, ampliación, sustitución, renuncia, revocación o renovación de poder, remitir al Director de Inspección de Protocolos de Puerto Rico, dentro de las setenta y dos horas después de su otorgamiento, una notificación..." sobre el particular.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, expresó en In re Anotaciones Registro de Poderes, 128 DPR 202 (1991), pág. 202-203, que la Ley Núm. 62, supra, "no posee una Exposición de Motivos que nos permita, sin margen de error, detectar todos los propósitos del legislador, tampoco hemos podido descubrir de las Actas del Senado o de la Cámara de Representantes. Han sido limitadas las ocasiones en que lo hemos interpretado".

La Ley Núm. 62, supra, no especifica si se cuentan los días feriados, sábados y domingos, a los efectos de la notificación de las setenta y dos (72) horas. Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario y conveniente aclarar que cuando el Notario esté ante una situación que conlleve realizar la notificación que dispone el Articulo 3 de la mencionada Ley, aún cuando medie un fin de semana seguido de un día feriado o viceversa, éste tendrá la alternativa de un tiempo adicional razonable. Esto se hace tomando en cuenta que en Puerto Rico hay días feriados que coinciden con fines de semana y se presentan a confusión a la hora de hacer el cómputo de las setenta y dos (72) horas.

# DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 62 de 8 de mayo de 1937, según enmendada, conocida como "Ley de Registro de Poderes", para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Registro de escrituras relacionadas con poderes.

"Será obligación de todo Notario ante el cual se otorgue una escritura de constitución, modificación, ampliación, sustitución, renuncia, revocación o renovación de poder, o un acta de protocolización de poder, remitir al Director de Inspección de Protocolos de Puerto Rico, dentro de las setenta y dos (72) horas después de su otorgamiento o protocolización del poder, "sin contar sábados, domingos, días feriados ni aquellos en que por disposición de autoridad competente esté cerrada la Oficina de Inspección de Notarías," una notificación, bajo su fe notarial, haciendo constar en la misma el nombre o nombres del otorgante u otorgantes y testigos, fecha, número y naturaleza de la escritura con especificación de la persona a quien se le confiere, amplía, modifica o revoca el poder; en caso de sustitución de poder se consignará en dicha notificación el nombre de la persona sustituida y el apoderado, y cuando se trate de renuncia de poder el nombre del mandante; "Este plazo es de estricto cumplimiento"; Disponiéndose que, será deber del Director de Inspección de Protocolos acusar recibo a los notarios de dicha notificación y proceder inmediatamente después de recibirla a hacer las anotaciones correspondientes en el libro que determina el Artículo 5 de esta Ley".

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

# "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2365, sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

# ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 2365 es enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 62 de 8 de mayo de 1937, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Registro de Poderes", a los fines de aclarar que el término de setenta y dos horas para la notificación sobre documentos otorgados, que el Notario debe remitir al Director de Inspección de Protocolos de Puerto Rico es de estricto cumplimiento; sin contar fines de semana y días feriados.

Surge de la Exposición de Motivos de la presente medida, que el Registro de Poderes fue creado mediante la Ley Núm. 62 de 8 de mayo de 1937, según enmendada, conocida como "Registro de Poderes". El Artículo 3 de dicha Ley, supra, dispone que "[s]erá obligación de todo notario ante el cual se otorgue una escritura de constitución, modificación, ampliación, sustitución, renuncia, revocación o renovación de poder, remitir al Director de Inspección de Protocolos de Puerto Rico, dentro de las setenta y dos horas después de su otorgamiento, una notificación..."sobre el particular.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, expresó en <u>In re Anotaciones Registro de Poderes</u>, 128 DPR 202 (1991), pág. 202-203, que la Ley Núm. 62, supra, "no posee una Exposición de Motivos que nos permita, sin margen de error, detectar todos los propósitos del legislador, tampoco hemos podido descubrir de las Actas del Senado o de la Cámara de Representantes. Han sido limitadas las ocasiones en que lo hemos interpretado".

La Ley Núm. 62, supra, no especifica si se cuentan los días feriados, sábados y domingos, a los efectos de la notificación de las setenta y dos (72) horas. Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario y conveniente aclarar que cuando el Notario esté ante una situación que conlleve realizar la notificación que dispone el Articulo 3 de la mencionada Ley, aún cuando medie un fin de semana seguido de un día feriado o viceversa, éste tendrá la alternativa de un tiempo adicional razonable. Esto se hace tomando en cuenta que en Puerto Rico hay días feriados que coinciden con fines de semana y se presentan a confusión a la hora de hacer el cómputo de las setenta y dos horas.

# **HALLAZGOS**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. de la C. 2365. En esta ocasión solicitamos los comentarios de la Oficina de la Administración de los Tribunales, Asociación de Notarios y el Departamento de Justicia.

La OAT, a quien se unió en sus comentarios la Oficina de Inspección de Notarías, expuso que el Reglamento Notarial atiende lo referente a la notificación al Director de Inspección de Protocolos de los eventos relacionados con la autorización de instrumentos públicos sobre poderes, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas después de su otorgamiento. El Reglamento dispone en su Regla 60 que en el cómputo del plazo dispuesto para dar cumplimiento al requisito de notificación, no serán contados sábados, domingos, días feriados ni aquellos en que por disposición de autoridad competente esté cerrada la Oficina de Inspección de Notarías. EL comentario que acompaña dicha Regla precisa que el plazo es de estricto cumplimiento.

La enmienda propuesta recoge aspectos que, como indicaran, ya están recogidos en el Reglamento Notarial, por lo que sus comentarios sobre la medida responden más bien a correcciones necesarias en el cuerpo de la medida legislativa.

Por su parte, el Departamento de Justicia nos indica que el notario es el profesional del derecho que ejerce una función pública, autorizado para dar fe y autenticidad, conforme a las leyes, de los negocios jurídicos, y demás actos y hechos extrajudiciales que ante él se realicen. Su función pública consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes; redactar las escrituras y documentos notariales a tal fin; y conferirles autoridad a los mismos.

La Ley Núm. 62, *supra*, crea un Registro de Poderes, al cual debe notificarse cualquier escritura de constitución, modificación, sustitución, revocación o renovación de poder, dentro de las 72 horas de su otorgamiento. El referido Registro, que está a cargo del Director de Inspección de Notarías, tiene el propósito de dar publicidad a los eventos sobre poderes que la Ley Núm. 62 ordena que se inscriban. La falta de inscripción de dichos eventos sobre poderes tiene el efecto que no perjudicará a tercero ninguno de los eventos especificados en el estatuto del cual no haya razón en el mencionado Registro. *In re Gil de la Madrid Pérez*, 2004 T.S.P.R. 43.

Por último, la Asociación de Notarios de Puerto Rico se expresó a favor de la medida, sin recomendar enmiendas.

# **IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva ni de los Gobiernos Municipales.

# **CONCLUSION**

Conforme con lo hasta ahora investigado sobre el asunto que nos ocupa, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, luego de previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2365 sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

\_ \_ \_ .

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2535, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### "LEY

Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2, incisos (e), (g), (m) y (o)y el Artículo 4 de la Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho" a los fines de aumentar las cuantías envueltas en determinadas controversias cubiertas en esta ley y conformar sus textos a la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" y a los cambios en el ordenamiento jurídico desde su aprobación.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974 se apoyó en unos valores que aún queremos proteger en nuestro ordenamiento jurídico. Se pretendió establecer un procedimiento informal, rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de determinadas controversias por los Jueces Municipales y los Jueces de Distrito. En aquel momento estaba vigente la "Ley de la Judicatura de 1952" y se había creado la figura de los jueces municipales dejando atrás la vetusta institución de los jueces de paz. El esquema del Tribunal General de Justicia existente al aprobarse la Ley Núm. 140, *supra*, sufrió cambios con la aprobación del Plan de Reorganización Num. 1 de Julio 28 de 1994. Uno de los más significativos fue la abolición del Tribunal de Distrito. Véase *Pueblo v. Lebrón*, 141 DPR 736 (1996).

En la Declaración de principios y objetivos de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" se expresó que la Rama Judicial "promoverá una sociedad menos litigiosa, fomentando otros métodos" [] para solucionar controversias y que ésta operará bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida. No hay duda que una de las herramientas más útiles para adelantar esos principios y objetivos es la referida Ley Núm. 140.

En el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, ante, se estableció que el Tribunal de Primera Instancia "estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales". En el Artículo 5.004 se dispuso expresamente que los jueces municipales "tendrán facultad" para considerar, atender y resolver procedimientos sobre estados provisionales de derecho al amparo de la Ley Núm. 140. Nunca fue la intención de los forjadores de la actual Ley de la Judicatura, excluir a los jueces superiores de atender este tipo de controversia. Tómese en cuenta que al aprobarse la misma ya no existía el Tribunal de Distrito y que los puestos de los jueces de Distrito se convirtieron, escalonadamente, en puestos de jueces superiores.

Además de las enmiendas ya establecidas anteriormente, también se corrige la renumeración del actual inciso (o) como (n). La Ley Núm. 243 de 3 de septiembre de 2003 derogó el inciso (n) sin hacer la renumeración correspondiente en el los incisos subsiguientes. Posteriormente, la Ley Núm. 70 de 29 de febrero de 2004 añadió un nuevo inciso (o).

El fin último de esta medida es aclarar el alcance de la "Ley de Controversias y Estados Provisionales de Derecho", reafirmar su importancia como un mecanismo rápido y accesible para resolución de controversias cotidianas, aumentar las cuantías de algunas instancias cobijadas por la ley (que no han sido revisadas desde su aprobación inicial) y modificar algunas frases e incisos de ésta para que correspondan al cambio social y a los cambios que ha tenido el ordenamiento jurídico en las pasadas décadas. Pretendemos además que el texto del articulado de la Ley Núm. 140, *supra*, sea cónsono con nuevas corrientes que hoy animan el Código Penal del 2004, el Derecho Probatorio e incluso el Derecho Administrativo.

# DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Esta ley se conocerá como "Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho". Los magistrados referidos en esta Ley son los jueces municipales y los jueces superiores. Estos últimos podrán atender las controversias contempladas en el siguiente artículo en aquellos municipios en los que no haya asignado un juez municipal o cuando el Juez Administrador de una Región Judicial lo haya autorizado o en aquellos casos que las necesidades de servicio lo requieran."

Artículo 2.-Se enmiendan el Artículo 2 de la Ley Núm. 140, supra, para que se lea como sigue:

"Mediante la presente los magistrados quedan facultados a intervenir; ventilar y resolver provisionalmente controversias a solicitud de parte interesada, según el trámite dispuesto en esta Ley.

Esta facultad comprende y abarca lo siguiente:

- (a) ....
- (b) ....
- (c) ....
- (d) ....
- (e) Controversias entre el dueño de obra y contratista, maestro o persona encargada de construir una obra, respecto a las condiciones, desarrollo y compensación de las obras que no excedan de cinco mil (5,000) dólares.
- (f) ....
- (g) Controversias en cuanto a garantía y reparación de objetos, muebles entre comprador y vendedor que no excedan de cinco mil (5,000) dólares.
- (h) Toda reclamación de tipo salarial de un obrero contra su patrono que no exceda la cuantía de cinco mil (5,000) dólares o que surja de actuaciones u omisiones del patrono en violación a la legislación laboral que exijan remedios reparativos de carácter no monetario, tales como el cumplimiento estricto de determinada obligación o la cesación de determinada práctica.
- (i) ....
- (j) ....
- (k) ....
- (1) ...
- (m) ...
- (n) Controversias entre profesionales de la salud u hospitales con sus pacientes, o entre parte con interés legítimo, respecto a la entrega de expedientes o récords del paciente.

Nada de lo dispuesto en este artículo debe considerarse como un menoscabo del poder

inherente que tienen los jueces de instancia para atender investigaciones ante situaciones de opresión e injusticia a la luz de los pronunciamientos del Tribunal Supremo para el ejercicio de dichas prerrogativas.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 140, supra, para que lea como sigue:

"Procedimientos

Para que el tribunal y magistrado pueda adquirir jurisdicción sobre una controversia o asunto a tenor con las disposiciones de esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento.

- (a) ...
- (b) ....
- (c) El día de la comparecencia el magistrado oirá verbalmente a las partes y, si éstas ofreciesen testigos u otras pruebas, fijará fecha para continuación de la vista, cuando fuere necesario y en dicha continuación oirá a los testigos que produzcan y admitirá las otras pruebas pertinentes que se ofrezcan. En dichas vistas los interesados podrán comparecer asistidos de abogados, y disfrutarán del derecho de contrainterrogar a los testigos que declaren en su contra. Las Reglas de Evidencia de Puerto Rico no serán aplicables a los procedimientos atendidos al amparo de esta Ley. No obstante el magistrado que presida el procedimiento estará obligado a aplicar aquellas reglas probatorias que contengan privilegios, adelanten políticas públicas extrínsecas o cuyos valores responden a imperativos constitucionales. Sin embargo, el magistrado tendrá amplia discreción para aplicar cualquiera otra regla de derecho probatorio con el fin último de obtener una resolución justa de la controversia. Las Reglas de Procedimiento Civil no serán aplicables al trámite establecido en esta Ley.
- (d) ..."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 140, supra, para que se lea de la siguiente manera:

"Penalidades; opción

Toda persona que violare voluntariamente alguno de los términos de la resolución fijando un estado provisional de derecho, según esta Ley, incurrirá en un desacato civil sujeto a pena de cárcel máxima de noventa días de reclusión o multa no mayor cinco mil (5,000) dólares, o amortización de multa mediante servicios comunitarios o restitución, o una combinación de éstas, a discreción del magistrado a cargo de su cumplimiento.

Toda persona tendrá la opción de utilizar este procedimiento en lugar del trámite administrativo; Disponiéndose que si se tratare de un asunto de la competencia de una agencia administrativa la resolución estableciendo un estado provisional de derecho será obligatoria entre las partes a menos que la agencia administrativa resuelva expresamente lo contrario cumpliendo con las garantías vigentes en el procedimiento administrativo correspondiente."

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente sea aprobada."

# "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2535, sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

# ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 2535, tiene el propósito de enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 incisos (e) (g) y (m) y el Artículo 4 de la Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho" a los fines de aumentar las cuantías envueltas en determinadas controversias cubiertas en esta ley y conformar sus textos a la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" y a los cambios en el ordenamiento jurídico desde su aprobación.

La Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974 se apoyó en unos valores que aún queremos proteger en nuestro ordenamiento jurídico. Se pretendió establecer un procedimiento informal, rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de determinadas controversias por los Jueces Municipales y los Jueces de Distrito. En aquel momento estaba vigente la "Ley de la Judicatura de 1952" y se había creado la figura de los jueces municipales dejando atrás la vetusta institución de los jueces de paz. El esquema del Tribunal General de Justicia existente al aprobarse la Ley Núm. 140, supra, sufrió cambios con la aprobación del Plan de Reorganización Num. 1 de Julio 28 de 1994. Uno de los más significativos fue la abolición del Tribunal de Distrito. Véase *Pueblo v. Lebrón*, 141 DPR 736 (1996).

En la Declaración de principios y objetivos de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" se expresó que la Rama Judicial "promoverá una sociedad menos litigiosa, fomentando otros métodos" [] para solucionar controversias y que ésta operará bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida. No hay duda que una de las herramientas más útiles para adelantar esos principios y objetivos es la Ley Núm. 140, supra.

En el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 201, ante, se estableció que el Tribunal de Primera Instancia "estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales". En el Artículo 5.004 de la misma Ley se dispone que los jueces municipales "tendrán facultad" para considerar, atender y resolver procedimientos sobre estados provisionales de derecho al amparo de la Ley Núm. 140, supra. Nunca fue la intención de los forjadores de la actual Ley de la Judicatura, excluir a los jueces superiores de atender este tipo de controversia. Tómese en cuenta que al aprobarse la misma ya no existía el Tribunal de Distrito y que los puestos de los jueces de Distrito se convirtieron, escalonadamente, en puestos de jueces superiores.

El fin último de esta medida es aclarar el alcance de la "Ley de Controversias y Estados Provisionales de Derecho", reafirmar su importancia como un mecanismo rápido y accesible para resolución de controversias cotidianas, aumentar las cuantías de algunas instancias cobijadas por la ley (que no han sido revisadas desde su aprobación inicial) y modificar algunas frases e incisos de ésta para que correspondan al cambio social y a los cambios que ha tenido el ordenamiento jurídico en las pasadas décadas. Pretendemos además que el texto del articulado de la Ley Núm. 140, supra, sea cónsono con nuevas corrientes que hoy animan el Código Penal del 2004, el Derecho Probatorio e incluso el Derecho Administrativo.

# **HALLAZGOS**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. de la C. 2535. En esta ocasión solicitamos los comentarios del Departamento de Justicia, Sociedad para la Asistencia Legal y la Oficina de Administración de los Tribunales.

El Departamento de Justicia indica en su ponencia que la Ley Núm. 140, supra, se aprobó con el propósito de establecer un procedimiento informal, rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de determinadas controversias por los Jueces Municipales y de Distrito. Al momento de su aprobación regía la Ley de la Judicatura de 1952.

La Ley de la Judicatura de 1952 fue derogada, y obviamente el ordenamiento jurídico ha sufrido cambios durante las últimas décadas. Recientemente, fue aprobada la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como "Ley de la Judicatura de 2003". Resulta necesario enmendar la Ley Núm. 140, supra, para atemperar sus disposiciones a la Ley de la Judicatura vigente y a las necesidades del sistema judicial.

Nos mencionan que la Ley Núm. 140, supra, está inspirada en proveer a los ciudadanos un mecanismo legal adecuado que le permita acudir a los tribunales para obtener la solución inmediata de ciertas controversias, superando los inconvenientes de los procedimientos clásicos que proveen las leyes ordinarias, aunque eficientes en su alcance final, resultan costosos, complicados, tardíos y en la mayoría de las ocasiones carentes de efectos mitigadores durante su tramitación. Los cambios recientes en el ordenamiento jurídico y otros factores naturales del decursar del tiempo, le han restado flexibilidad a la Ley Núm. 140, supra, para cumplir su propósito.

La Ley de la Judicatura de 2003, en su Artículo 5.001, establece que el Tribunal de Primera Instancia estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales, eliminado los jueces de distrito. Cónsono con ello, se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 140, supra, para atemperarla a la composición de la Rama Judicial, a lo que el Departamento de Justicia expresó no tener objeción.

El Artículo 5.004 de la Ley de la Judicatura de 2003 establece que los jueces municipales podrán atender en las siguientes controversias:

"En todo asunto civil en que la cuantía en controversia, reclamación legal o valor de la propiedad en disputa no exceda de cinco mil (5,000) dólares, sin incluir intereses, costas y honorarios de abogado, incluyendo reposesiones, ejecuciones de hipoteca mobiliaria o de cualquier otro gravamen sobre propiedad mueble cuya cuantía no exceda de cinco mil (5, 000) dólares, y reclamaciones bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil, según enmendada."

Para atemperar la ley con lo anteriormente expresado, el Artículo 2 de la presente medida aumenta la cuantía aplicable, de tres mil (3,000) dólares a cinco mil (5,000) dólares, en ciertas controversias que pueden ser atendidas al amparo de la Ley Núm. 140, supra. Entre estas están las controversias entre el dueño de la obra y el contratista, o persona encargada; las controversias en cuanto a garantía y reparación de objetos o muebles entre comprador y vendedor; y todas las reclamaciones de tipo salarial.

Sin embargo, advierten que la medida hace una excepción cuando se refiere a los vehículos de motor, donde se fija la cuantía máxima de controversia en diez mil (10,000) dólares. Aunque al Departamento de Justicia la propuesta le parece razonable, recomiendan que se consulte su viabilidad con la Oficina de la Administración de Tribunales.

Además señalan que el Artículo 2, en su párrafo final, articula la norma expuesta en <u>In re Investigaciones Informales</u>, 111 D.P.R. 86 (1981), haciendo alusión expresamente a la resolución emitida por el Tribunal Supremo. Entienden que no es prudente citar expresamente la resolución, toda vez que la misma contiene unas normas emitidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico que muy bien pudieran ser atemperadas o enmendadas. Se tomó en cuenta la recomendación del Departamento de Justicia y las enmiendas propuestas fueron incorporadas en la medida aprobada por el Cuerpo Hermano.

Por último, señalan que la medida enumera, en su Artículo 2, los incisos (a) al (m) y que aunque la Ley Núm. 243 de 3 de septiembre de 2003 derogó el inciso (n), posteriormente se añadió un nuevo inciso (o) mediante la Ley Núm. 7 de 29 de febrero de 2004. Recomiendan que se atienda este desfase, renumerando el texto añadido mediante la Ley Núm. 70, supra, como inciso (n) y reconociendo el mismo en la presente medida para evitar su posible derogación tácica.

En el memorial que nos enviara la Sociedad para la Asistencia Legal, nos indica que habiendo sufrido cambios el esquema del Tribunal General de Justicia, con la aprobación del Plan de Reorganización de 1994, y habiéndose aprobado una ley de la Judicatura de 2003, es necesario atemperar la Ley 140 de 23 de julio de 1974, cosa que hace este proyecto.

Añaden que habiéndose elevado tanto el precio de cualquier pequeña obra contratada entre dueño y ejecutante de obra; aún cinco mil dólares (\$5,000) es una cantidad muy pequeña en la enmienda que se pretende hacer al Art. 2(e) de la Ley 140, supra. Por lo que sugieren se aumente la cantidad a diez mil dólares (\$10,000).

A estos efectos nos mencionan que el mismo criterio de cuantía que sugieren para el articulo 2(e) debe aplicarse al inciso 2(h) y aumentarse a diez mil dólares (\$10,000) la cuantía, ya que cualquier reclamación salarial de varios años va a exceder de cinco mil dólares (\$5,000). Los obreros de patronos privados tienen muy poca opción de demandar mientras están empleados; y si lo hacen, pueden perder sus empleos y/o su posición en la empresa. A veces las reclamaciones de horas extras, o de hora de almuerzo trabajada se acumulan por años. Por tales razones sugerimos se aumente a diez mil (\$10,000) la cuantía. Según la Sociedad para la Asistencia Legal se debe aclarar en el proyecto si la cuantía es el valor de la obra, auto u objeto o el balance de la controversia.

La Oficina de Administración de Tribunales en su memorial expresó que el Artículo 5.003 de la Ley Núm. 201, supra, instituye la competencia de los jueces superiores, estableciendo que ejercerán la competencia sobre todo caso o controversia, conforme la orden dispuesta por el Juez Presidente del Tribunal Supremo como Administrador del Tribunal General de Justicia. De otra parte, el Artículo 5.004 de la Ley Núm. 201, supra, establece los asuntos específicos sobre los cuales los jueces y las juezas municipales tienen competencia para entrar en sus méritos y resolverlos. En su inciso (a), el referido Artículo 5.004, supra, dispone las instancias en el ámbito civil, los jueces y las juezas municipales ostentan la facultad para atender los casos ante consideración. Entre otros asuntos de naturaleza civil, los jueces y las juezas municipales están autorizados para entender en los procedimientos sobre estados provisionales de derecho dispuesto en la Ley Núm. 140, supra, Artículo 5.004 (a) (1) de la ley Núm. 140, supra.

En atención a lo anterior, entienden razonable lo propuesto en la medida legislativa en el sentido de que aún cuando la Ley Núm. 201, supra, delega expresamente a los jueces municipales la facultad para entender en aquellos procedimientos sobre estados provisionales de derecho dispuesto en la Ley Núm. 140, supra, los jueces superiores puedan considerar y atender estos procedimientos bajo circunstancias específicamente establecidas, a saber, cuando el Juez Administrador de una región judicial lo haya autorizado y en aquellos casos en que las necesidades de servicio así lo requieran.

Conforme expresa el primer párrafo de su Exposición de Motivos, la Ley Núm. 140, supra, que fue aprobada con el propósito de establecer un procedimiento de ley rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de controversias por los Jueces Municipales y los Jueces de Distrito. El referido estatuto confirió autoridad a los jueces y a las juezas municipales para intervenir, investigar, ventilar y resolver provisionalmente ciertos asuntos y dispuso a su vez en procedimiento sumarlo, a tales fines. Departamento de la Familia v. Ramos, 2003 T.S.P.R. 37.

Las determinaciones judiciales contenidas en una resolución dictada por el Tribunal bajo el palio de la Ley Núm. 140, supra, son de carácter provisional y obligan a las partes hasta tanto la controversia sea ventilada en un procedimiento ordinario. La Ley Núm. 140, supra, aclara que el estado provisional de derecho fijado será obligatorio entre las partes mientras la controversia sea ventilada en el curso ordinario de la ley. Artículo 3 de la ley Núm. 14, supra; Marín v. Serrano Agosto, 116 D.P.R. 603 (1985). Además, dispone que la orden emitida por el Tribunal para el establecimiento de un estado provisional de derecho es inapelable, aún cuando no constituye cosa juzgada respecto ninguno de los puntos adjudicados en la misma y tampoco impide la tramitación de cualquier otro trámite judicial en reclamo de resarcimiento por daños y perjuicios u otro derecho. Artículo 3 de la ley Núm. 140, supra.

Al aumentar las cuantías de algunas de las instancias en que los jueces y las juezas municipales y, en algunos casos, los jueces y las juezas superiores, pueden entender en los procedimientos al amparo de la Ley Núm. 140, supra, la consecuencia directa sería un aumento en la cantidad de casos ante la consideración de las salas municipales, por lo que podría tener el efecto de sobrecargar las agendas de esta salas. De otra parte, consideran que, al permitir el acceso de una mayor cantidad de casos ante la consideración de las salas superiores, provocaría el descongestionamiento de los tribunales superiores, promoviendo así la solución rápida y eficaz de estos casos y desalentando a muchos de continuar más adelante con un procedimiento ordinario. De acuerdo con lo anterior, entienden razonable la enmienda propuesta, a los efectos de aumentar las cuantías de estos casos de tres mil (\$3,000.00) dólares a cinco mil (5,000.00) dólares. Sin embargo, expresan sus reservas en cuanto a la enmienda propuesta al inciso (g) del Artículo 2 de la Ley Núm. 140, supra, en lo concerniente al aumento en el límite de diez mil (10,000.00) dólares al tratarse de controversias sobre vehículos de motor, toda vez que entienden que dicha cantidad es excesiva.

Como parte integral del esquema plasmado en la Ley Núm. 140, supra, el Artículo 4 de dicho estatuto establece, en parte, lo siguiente:

"Toda persona que violare voluntariamente alguno de los términos de la resolución fijando un estado provisional de derecho, según esta ley, incurrirá en desacato civil, sujeto a pena de cárcel máxima de seis (6) meses, o multa no mayor de quinientos (500) dólares, o ambas penas, a discreción del tribunal competente".

Al instituir las penalidades que podrán ser impuestas aquellas personas que incumplan alguno de los términos de la resolución emitida fijando un estado de derecho provisional, la medida legislativa propone añadir la palabra "especial" al referirse al desacato civil en que incurrirán estas personas.

Es menester destacar el hecho de que a los tribunales se les ha conferido al poder inherente de sancionar por desacato, con el propósito de hacer cumplir sus órdenes y determinaciones, salvaguardando la dignidad y autoridad del poder judicial, promoviendo que se mantenga el respeto hacia los procedimientos judiciales y éstos sean conducidos en forma adecuada y eficiente. El desacato civil consiste en una medida remedial tomada por el Tribunal para hacer cumplir una sentencia, orden u otra providencia y es una facultad accesoria al ejercicio del poder judicial", Pueblo v. Lamberte González, 112 D.P.R. 79, 81 (1982). Por otro lado, el desacato criminal es un delito y sólo puede ser impuesto por autoridad de ley bajo las circunstancias previamente establecidas por ésta, Pueblo v. Lamberte González, supra. Es importante tener presente que, para distinguir entre el desacato civil y el desacato criminal, se toma en consideración el propósito perseguido al ser impuesta la medida. El desacato de naturaleza civil persigue el objetivo de lograr el cumplimiento de una orden o la compensación a una parte. El desacato de naturaleza criminal se expide cuando se pretende castigar a la persona o vindicar la autoridad del Tribunal, Srio D.A.C.O. v. Comunidad San José Inc., 130 D.P.R. 782, 804 (1992); Pueblo v. Lamberte González. supra.

Según la Oficina de Administración de Tribunales, en nuestro ordenamiento jurídico sólo es reconocida la figura del desacato en sus ámbitos civil y criminal. Ante este cuadro fáctico, sugieren que no se incorpore la enmienda propuesta al Artículo 4 de la Ley Núm.140, supra, a los efectos de añadirle al desacato civil el término "especial", toda vez que resulta innecesario y genera ambigüedad.

# **IMPACTO FISCAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales o el Gobierno Central.

# **CONCLUSION**

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar todas las recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales, el Departamento de Justicia y el Departamento de la Familia. La enmienda propuesta tiene el propósito de enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 incisos (e), (g) y (m) y el Artículo 4 de la Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho" a los fines de aumentar las cuantías envueltas en determinadas controversias cubiertas en esta ley y conformar sus textos a la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" y los cambios en el ordenamiento jurídico desde su aprobación.

Esto tendrá el efecto de aumentar la cuantía aplicable, de tres mil (3,000) dólares a cinco mil (5,000) dólares, de ciertas controversias que pueden ser atendidas al amparo de la Ley Núm. 140, supra. Entre las mismas, están las controversias entre el dueño de la obra y el contratista, o persona encargada; las controversias en cuanto a garantía y reparación de objetos o muebles entre comprador y vendedor; y todas las reclamaciones de tipo salarial.

Además, la medida hace una excepción cuando se refiere a los vehículos de motor, donde se fija la cuantía máxima de controversia en diez mil (10,000) dólares.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 2535, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2813, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

# "RESOLUCION

Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la Comandancia Área de Aguadilla, de la Policía de Puerto Rico, junto a todos los Valores del Año 2006, en la celebración de la semana de la Policía.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico, la agencia principal a cargo de brindarnos seguridad y protección lo es la Policía de Puerto Rico. Nuestros policías han demostrado, en todo momento, su compromiso de servir en pro del bienestar de la ciudadanía al enfrentar grandes retos durante su desempeño como agentes del orden público. Toda esa dedicación es reconocida por este alto cuerpo Legislativo, por tal razón gozan de nuestro respeto y confianza.

La Comandancia Área de Aguadilla, de la Policía de Puerto Rico, es un gran ejemplo de compromiso y dedicación para con la comunidad. Sus ejecutorias han podido mantener al área oeste del País como una de las más bajas en actos delictivos. Agentes que con esmero e integridad brindan lo mejor de ellos para garantizar la paz y el sosiego de todos los puertorriqueños.

Muestra de toda esta consagración son los seleccionados como "V Comandancia Área de Aguadilla, de la Policía de Puerto Rico. Nuestros homenajeados son:

1. Capitán Samuel Pérez Méndez Comandante de Zona del Año

Capitán Félix Muñiz Méndez
 Sargento Rubén Lorenzo Hernández
 Sargento del Año

4. Agente Vivian Pérez Hernández
 5. Agente Ramón Mercado Morell
 Agente Femenina del Año
 Agente Masculino del Año

6. Señor Rubén Rivera González Civil del Año

7. Antonio Castro López Reservista del Año

8. Señor Arbenny Hernández Hernández Ciudadano Distinguido del Año

9. División de Operaciones Especiales Unidad del Año

# RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la Comandancia Área de Aguadilla, de la Policía de Puerto Rico, junto a todos los Valores del Año 2006, en la celebración de la semana de la Policía.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al Capitán Samuel Pérez Méndez, Capitán Félix Muñiz Méndez, Sargento Rubén Lorenzo Hernández, Agente Vivian Pérez Hernández, Agente Ramón Mercado Morell, señor Rubén Rivera González, señor Antonio Castro López, señor Arbenny Hernández Hernández y a la División de Operaciones Especiales.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2814, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

# "RESOLUCION

Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la Comandancia Área de Mayagüez, de la Policía de Puerto Rico, junto a todos los Valores del Año 2006, en la celebración de la semana de la Policía.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Puerto Rico, la agencia principal a cargo de brindarnos seguridad y protección lo es la Policía de Puerto Rico. Nuestros policías han demostrado, en todo momento, su compromiso de servir en pro del bienestar de la ciudadanía al enfrentar grandes retos durante su desempeño como agentes del orden público. Toda esa dedicación es reconocida por este alto cuerpo Legislativo, por tal razón gozan de nuestro respeto y confianza.

La Comandancia Área de Mayagüez, de la Policía de Puerto Rico, es un gran ejemplo de compromiso y dedicación para con la comunidad. Sus ejecutorias han podido mantener al área oeste del País como una de las más bajas en actos delictivos. Agentes que con esmero e integridad brindan lo mejor de ellos para garantizar la paz y el sosiego de todos los puertorriqueños.

Muestra de toda esta consagración son los seleccionados como "Valores del Año 2006", de la Comandancia Área de Mayagüez, de la Policía de Puerto Rico. Nuestros homenajeados son:

1. Capitana Clementina Vega Rosario Comandante Zona del Año

Teniente II Alexis Marrero Otero
 Sargento Eliécer Cruz Colón
 Sargento del Año

4. Agente Wendeliz Avilés Cajigas Agente Femenina del Año

Agente Ernesto Sepúlveda Vélez
 Señora Isabel López Miranda
 Señor José A. Rivera Luciano
 Señor Fernando Ferrer Seda
 Ingeniero Benjamín Rodríguez Torres
 Agente del Año
 Reservista del Año
 Policía Auxiliar del Año
 Ciudadano Distinguido del Año

10. División de Operaciones Especiales Unidad del Año

# RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la Comandancia Área de Mayagüez, de la Policía de Puerto Rico, junto a todos los Valores del Año 2006, en la celebración de la semana de la Policía.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a la Capitana Clementina Vega Rosario, Teniente II Alexis Marrero Otero, Sargento Eliécer Cruz Colón, Agente Wendeliz Avilés Cajigas, Agente Ernesto Sepúlveda Vélez, señora Isabel López Miranda, señor José A. Rivera Luciano, señor Fernando Ferrer Seda, Ingeniero Benjamín Rodríguez Torres y a la División de Operaciones Especiales.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2815, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

#### "RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la agente Iris V. Ávarez Ramos al ser seleccionada como "Valor del Año"en la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Interinos, División de Investigaciones Confidenciales de Mayagüez.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Agente Iris V. Ávarez Ramos nació el 24 de diciembre de 1959 en Mayagüez, Puerto Rico. Es la mayor de dos hermanos, quienes le sirven al Honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Sus padres son el señor Octavio Ávarez Rivera y la señora Felicita Ramos Negrón. Cursó estudios universitarios en el ICPR Junior Collage de Mayagüez donde obtuvo un Grado Asociado en AS Office Specialist. Al terminar sus estudios, pasa a laborar como Secretaria de la Compañía de Fomento Recreativo en la Oficina Regional de Mayagüez.

Ingresa a la Academia de Policía de Puerto Rico el 1 de agosto de 1987, graduándose el 16 de diciembre de 1987. Fue pionera en los programas "Tu amigo el policía"y "DARE". Implementó, en coordinación con el Departamento de Educación del área Oeste, dichos programas en las escuelas Ramón Valle Seda, Segundo Ruiz Belvis, Franklin D. Roosevelt y Manuel Fernández Juncos de Mayagüez, logrando que estos niños y adolescentes entendieran el trabajo y propósito de la Policía de Puerto Rico.

Durante el año 2006 ha prestado servicios como Investigadora, Supervisora y Directora Interina de la División de Investigadores Confidenciales del Área de Mayagüez. Ha mantenido la coordinación con agencias como la INTERPOL, Asuntos Internos de NY, Departamento de Justicia y el Negociado de Investigaciones Especiales, entre otras.

La Agente Ávarez ha demostrado, a lo largo de su carrera, un alto grado de profesionalismo, liderato y confidencialidad, además de tener pleno dominio en el trabajo investigativo.

# RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Agente Iris V. Ávarez Ramos al ser seleccionada

Internos, División de Investigaciones Confidenciales de Mayagüez.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará a la Agente Iris V. Ávarez Ramos.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

\_ \_ \_ \_

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2818, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

# "RESOLUCION

Para extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a New York Mortgage Bankers, por motivo de la apertura de su más grande sucursal en nuestra isla.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El banco hipotecario New York Mortgage Bankers inaugura su más grande sucursal en el área de San Patricio en Guaynabo. Actualmente, cuenta con sucursales en Bayamón, Caguas, Miramar, Ponce, y opera una sucursal rodante en Carolina. Esta prestigiosa institución bancaria trae nuevos productos elaborados para el mercado local. En complemento a los servicios y productos que ofrecerán al consumidor puertorriqueño, han invertido más de 1 millón de dólares en modernas facilidades.

Los productos particularmente diseñados para nuestro mercado contemplan el financiamiento de un 95% para unidades mixtas o viviendas de inversión, el 100% de financiamiento para compra de hogar sin cierre ni seguro hipotecario, préstamos hipotecarios de hasta 5 millones de dólares, una selección de préstamos para clientes con crédito afectado, entre otros. Con estos innovadores productos proyecta sobrepasar los 275 millones de dólares en financiamiento este año.

Este Alto Cuerpo reconoce el interés de esta institución hipotecaria de brindar servicios y productos atractivos y asequibles para el consumidor puertorriqueño, como también reconoce su contribución en estimular la economía de nuestro país. Por ello, y por motivo de la apertura de su más grande sucursal, el Senado de Puerto Rico extiende su más profundo reconocimiento a New York Mortgage Bankers.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a New York Mortgage Bankers, por motivo de la apertura de su más grande sucursal en nuestra isla.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a New York Mortgage Bankers, así como a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

# CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 350, titulado:

"Para enmendar la Regla 79 de las Reglas de Evidencia <u>de Puerto Rico</u> de 1979, según enmendadas, a los fines de incluir la cadena de certificaciones que se establecen en las Reglas de Evidencia Federales y para que se refiera al tratado de comunicación <u>Tratado de la Convención</u> de la Haya del 5 de octubre de 1961, que establece el procedimiento para autenticación de documentos públicos extranjeros."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
  - SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 659, titulado:

"Para adicionar una la Regla 3.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer que determinados asuntos de la competencia de una sede, sección o sala del Tribunal de Primera Instancia se presenten y se atiendan por un período de tiempo determinado en otra sede, sección o sala."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para el Proyecto del Senado 659, solicitamos una enmienda al título. Eliminar la palabra "la" después de "una".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título, sometida al Proyecto del Senado 659, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 941, titulado:

"Para enmendar las Reglas 218, y 220 y 228 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de aclarar la intervención de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio en los casos de supervisión electrónica y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas introducidas en el Informe de la Comisión de lo Jurídico, al Proyecto del Senado 941, del compañero Martínez Maldonado.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

# ENMIENDAS EN SALA

T7	.1	Decrétase.
н'n	Α	Decretase

En el Decretase:	
Página 3, línea 8:	después de "voluntariamente" añadir "a",
Línea 15:	después de "artículos" eliminar "I y II" y sustituir
	por "1 y 2".
Página 4, línea 2:	después de "del" eliminar "Art." y sustituir por
	"Artículo".
Página 5, línea 4:	eliminar "el inciso" y sustituir por "cláusulas.
Línea 6:	después de "disposición del" eliminar "Art." y
	sustituir por "Artículo.
Línea 13:	después de "lea" añadir "como sigue".
Línea 14:	eliminar " " y sustituir por "Regla 220 ".
Línea 17:	eliminar "\$35.00" y sustituir "treinta y cinco (35)
	dólares".
Línea 23:	después de "que" eliminar "lea" y sustituir por
	"lean como sigue".
Página 6, línea 1:	eliminar "" y sustituir por "Regla 228".
Línea 2:	después de "electrónica" eliminar "en los casos de
	la".
Línea 3:	eliminar "Ley número 134" y sustituir por "en las
	circunstancias enumeradas en la Regla 218(c)".
	<b>C</b> \ \ \ \ \

Línea 14: después "de mayor de" añadir "cuarenta

y ocho"; después de "tomar" añadir """.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Una enmienda adicional, en la línea 3 del primer párrafo, en la Exposición de Motivos, en vez de "finaza" debería decir "de fianza".
- SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda adicional sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Parece preciso que el Sargento de Armas le recuerde a los compañeros que el Salón Café es una extensión del Hemiciclo del Senado.

Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1028, titulado:

"Para adicionar el inciso (h) al Artículo 15 de la Ley Num. 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico", con el propósito de disponer que en las escrituras de compraventa de un bien inmueble se incorpore la advertencia sobre la necesidad y conveniencia de obtener una certificación sobre deuda contributiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de lo Jurídico.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 1440, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación de los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia provocada por un fenómeno atmosférico, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales."

#### "INFORME FINAL

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Seguridad Pública**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 1440.

# ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1440 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una evaluación de los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia provocada por un fenómeno atmosférico, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales.

La exposición de motivos de esta medida, al comenzar alude a los sucesos ocurridos en los estados de Florida, Louisiana, Missisippi y Alabama, como resultado del Huracán Katrina. Este fenómeno hizo evidente la magnitud de los daños materiales y de la pérdida humana, que ocasionan estos desastres naturales.

Ciertamente, no podemos perder de vista, que en cada temporada de huracanes que transcurre en Puerto Rico, nos vemos expuestos a enfrentar situaciones similares a las que ocurrieron en los Estados Unidos, luego del paso del huracán Katrina. Nuestra Isla ya ha pasado por los azotes de varios huracanes, unos de mayor y otros de menor intensidad, los cuales siempre ocasionan daños sustanciales como consecuencia de los vientos o de la elevada precipitación pluvial asociada con estos eventos atmosféricos. Así también estamos expuestos a otros fenómenos naturales, tales como vaguadas y ondas tropicales, que tienen gran potencial de generar fuertes aguaceros.

En su parte expositiva esta pieza legislativa señala que Puerto Rico cuenta con un gran número de ríos y quebradas que sirven para encausar el agua que se deposita en sus respectivas cuencas hidrográficas, las cuales muchas veces se desbordan con fuertes aguaceros por limitaciones en su capacidad de drenaje. Generalmente un aguacero torrencial de larga duración suscita al drenaje de un volumen o caudal considerable de agua. Esta limitación del drenaje de los cuerpos de agua se complica, entre otras razones por la invasión de los cauces por relleno y construcciones; por el desarrollo urbano desmedido que paulatinamente ha invadido los valles inundables; por la sedimentación paulatina, así como por los escombros y basura que se depositan en los ríos y quebradas que restringen aún más la capacidad hidráulica de los mismos.

Como consecuencia, cuando el caudal de agua excede la capacidad del cauce en desplazarla, ocasiona que el líquido sobrepase o desborde su sistema de drenaje natural, suscitando la inundación. La experiencia ha demostrado que cada vez que ocurre alguna inundación por causa de estos fenómenos naturales son más las personas y propiedades afectadas por causa de las mismas, lo cual según expone la R.

del S. 1440, se debe a las determinaciones desacertadas entre las agencias de gobierno encargadas del desarrollo urbano.

Añade la medida que Puerto Rico tuvo un período de unos 30 años de relativa calma, durante el cual no fue objeto de las consecuencias ocasionadas por los embates de un huracán. Luego del paso del Huracán Hugo, en el 1989, la Isla se ha visto afectada periódicamente por eventos atmosféricos relativamente severos, los cuales han causado daños con sus vientos, marejadas e inundaciones. Sin lugar a dudas, la ubicación geográfica de Puerto Rico aumenta sustancialmente la probabilidad de ocurrencia de estos eventos climatológicos, situación que se agrava con el desarrollo urbano y con la construcción en las áreas aledañas a las playas.

Ante esta situación, la R. del S. 1440 entiende que es necesario que el Senado de Puerto Rico, realice una evaluación de los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia ocasionada por fenómenos atmosféricos, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales.

Para efectos de la investigación aquí propuesta, la Comisión realizó una vista pública a la cual compareció la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y la Administración de Desastres y de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

#### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, inició señalando que la piedra angular de la Policía de Puerto Rico es la protección, ya bien de la vida como la propiedad del colectivo, tal y como lo establece el Artículo Núm. 3 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico". Por ello, expresó que como agencia responsable de la seguridad pública tiene sumo interés en emitir su opinión sobre los asuntos propuestos mediante la R. del S. 1440, específicamente lo relacionado al ámbito de seguridad y de planes de acción ante desastres naturales.

La Policía destacó que el Superintendente de la Policía, es también, el Presidente de la Comisión de Seguridad y Protección Pública, agencia creada en virtud del Plan de Reorganización Número 2 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado. La creación de dicha comisión respondió a la necesidad de concertar e integrar la acción gubernamental en el área de seguridad y protección pública. A estos efectos, se estableció el cargo de Comisionado de Seguridad y Protección Pública, en adelante el Comisionado, funcionario al cual se le otorgaron amplios poderes, de naturaleza ejecutiva, para implantar la política pública que establezcan el Gobernador y la Asamblea Legislativa en dicha área.

La Policía identificó en su ponencia a los miembros de la Comisión de Seguridad, entre los cuales se destacan; el Superintendente de la Policía (quien en la actualidad, se desempeña a su vez como Comisionado de Seguridad); el Jefe de Bomberos; el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y el Ayudante General de Puerto Rico.

Cabe mencionar que, entre las funciones del Comisionado se pueden mencionar el asesorar al Gobernador y a la Asamblea legislativa en asuntos relacionados a la protección de la vida y propiedad de los ciudadanos; el garantizar la seguridad pública; el mantenimiento de la ley y el orden; el control de la delincuencia; el implantar la política pública en el área de seguridad y protección pública; el evaluar con recursos propios o recursos externos los planes de acción implantados y la efectividad operacional de los organismos de seguridad y protección pública; el recopilar estadísticas y realizar estudios relacionados con problemas de seguridad y protección pública.

A tenor con estas máximas, se aprobó la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, la cual declara que es política pública del Gobierno de Puerto Rico, específicamente de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, adscrita a la Comisión de Seguridad y Protección Pública, el proteger a la

ciudadanía ante situaciones de emergencias o desastres que afecten a la isla, y el garantizar de la forma más rápida y efectiva, la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de los sucesos ocurridos luego del paso de un desastre natural.

De igual forma resaltaron su estrecha colaboración con la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias en todo lo relacionado a situaciones que así lo ameriten. A modo ilustrativo, según información provista por la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo de esta agencia, alrededor de treinta y cinco (35) miembros de la Fuerza, asignados en las distintas trece (13) áreas policíacas, cuentan con un adiestramiento especializado en trabajar en el manejo de emergencias, como cuerpo de apoyo; así como también existe un andamiaje de coordinadores de manejo de emergencias alrededor de todas las áreas policíacas. Como cuestión de hecho, recientemente, un grupo de miembros de la Uniformada recibió un adiestramiento por parte de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, especializado en el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes, mejor conocido por sus siglas, NIMS.

Dicho Sistema Nacional surgió como resultado del Reglamento Presidencial de Seguridad Nacional que emitió el Presidente de Estados Unidos, George W. Bush, y que tiene como fin un esfuerzo no sólo interagencial, sino multisectorial, ya que comprende a su vez el ámbito privado. Todo ello dirigido a lograr un esfuerzo concertado y eficaz durante situaciones de emergencia.

Así también, la Policía de Puerto Rico cuenta con un "Plan Operacional de Emergencias", cuyo concepto responde a que una vez activado el sistema de emergencia por el Gobernador, el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, el Superintendente de la Policía y las personas designadas por éstos, procederán a notificar a todos los Superintendentes Auxiliares y Comandantes de Área correspondientes, para activar el plan de emergencias en sus respectivas zonas.

Este Plan Operacional establece que la Policía brindará servicios de seguridad y protección, tanto a los ciudadanos como a sus propiedades, al igual que ofrecerá vigilancia a toda propiedad pública y privada para evitar el vandalismo antes, durante y después de la emergencia como tal. Así también, se contempla en dicho Plan que esta agencia colaborará en todo proceso o acción encaminada a prevenir, y/o mitigar, la posibilidad de daño ante la eventualidad de un desastre.

La Policía de Puerto Rico entiende que los propósitos de esta investigación senatorial son sumamente meritorios, y es de la opinión que es esencial, que esta Asamblea Legislativa advenga en conocimiento de los planes de las distintas instrumentalidades públicas para enfrentar una situación de emergencia provocada por un desastre natural.

También destacaron, que lo pretendido por la R. del S. 1440 adquiere un significado particular cuando en agosto del 2005 varios estados como Louisiana, Alabama y Mississippi, enfrentaron los embates del Huracán "Katrina", que entró a las costas de Louisiana, cerca del área de "Buras-Triumph", como un huracán categoría cinco (5). Como consecuencia, éste ocasionó la muerte de cientos de personas, y la desaparición de alrededor de diez mil (10,000) ciudadanos, según nos indicó la propia Policía.

Sobre el particular, si bien hubo personas que lograron desalojar sus residencias, existió otro sector, que no sabía con precisión a dónde acudir, así como tampoco qué hacer ante la emergencia, específicamente en lo que respecta al proceso de desalojo o sobre qué agencias estatales y/o federales podían ayudarles.

Finalmente la Policía, señaló la importancia de que la ciudadanía conozca los planes de acción con los que cuentan las agencias gubernamentales para que ante un posible suceso como el antes mencionado, los servicios esenciales, entre los que se encuentra claro está, el de seguridad pública se sigan ofreciendo, sin menoscabo alguno.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante la AAA, expresó que en lo pertinente al Plan Nacional de Emergencias, la agencia cuenta con el Procedimiento Núm.119, denominado "Procedimiento Operacional de Emergencia para Perturbaciones Atmosféricas Mayores". Dicho procedimiento operacional incorpora los planes, estrategias y procedimientos necesarios para asegurar que se pueda responder de forma rápida y eficaz a una emergencia provocada por fenómenos atmosféricos.

Todo ello dirigido a reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad ante las referidas situaciones de emergencia.

Este Procedimiento Núm. 119 activa a su vez, los siguientes Procedimientos, a saber, el Procedimiento Núm. 181, intitulado, "Venta y Distribución de Agua Potable en Situaciones de Emergencia"; el Procedimiento Núm. 400, intitulado, "Manual de Operación de Compuertas Represa Carraízo"; Procedimiento Núm. 402, intitulado, "Manual de Operación de Compuertas Represa La Plata"; Procedimiento Núm. 123, intitulado "Plan Alerta de Contaminación" y el Procedimiento Núm. 122, intitulado "Reclamaciones de Daños y Gastos Incurridos en Emergencias Mayores".

Además, la AAA indicó que cuando surgen condiciones anormales y de emergencia que podrían conducir a grandes descargas de agua en cualquiera de sus seis (6) represas que resulten en inundaciones peligrosas, se ejecutan las medidas necesarias para la notificación de la situación a las agencias de seguridad pública, a los medios de información y a la ciudadanía residente.

De otra parte, la AAA destacó que las represas o embalses que son responsabilidad de la AAA son Carraízo, La Plata, Las Curias, Cidra, Lago Regulador de Isabela y la Represa Toa Vaca. En cuanto a la Represa Toa Vaca, aunque la misma es responsabilidad de la AAA, ésta descarga a la Represa Guayabal que pertenece a la Autoridad de Energía Eléctrica; y es ésta la que tiene que tomar las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en caso de emergencias ocurridas por eventos naturales.

La AAA finalizó su ponencia, exponiendo los procedimientos y planes que tienen establecidos protocolariamente en la agencia para lograr la más rápida restauración de las instalaciones y servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ante la posible ocurrencia de desastres naturales. A continuación el detalle:

- a. Proveer agua potable y restituir este servicio en las áreas afectadas por la emergencia. Para este propósito la Autoridad mantendrá comunicación con los Alcaldes de los Municipios afectados para coordinar los recursos y la localización óptima de los oasis y puntos de trasbordo.
- b. Preparar y ejecutar un plan de emergencia para la distribución de agua potable a facilidades críticas tales como: facilidades médicas, hogares de ancianos e impedidos, escuelas, instituciones penales y centros de operaciones de la Agencia Estatal.
- c. Identificar e implantar medidas de mitigación, cuyo propósito sea proteger las pérdidas de las instalaciones bajo su jurisdicción, para garantizar la continuidad o recuperación rápida del sistema luego de eventos naturales o tecnológicos.
- d. Inspeccionar, darle mantenimiento y tomar aquellas medidas de mitigación necesarias en las represas o embalses de agua bajo su jurisdicción.
- e. Restituir el servicio del sistema de alcantarillado.
- f. Implantar procedimientos operacionales de emergencia en todas las instalaciones bajo su jurisdicción, además, mantener comunicación con la Agencia Estatal, en cuanto a los niveles y descargas de las aguas en las represas y embalses.
- g. Desarrollar planes y procedimientos de emergencia para asegurar la notificación y desalojo de áreas susceptibles de inundación cuando ocurran las descargas o roturas de las represas y embalses bajo su jurisdicción. Estos planes y procedimientos tienen que ser coordinados con la Agencia Estatal y los municipios vulnerables.
- h. Preparar y someter a la Agencia Estatal y a la Autoridad de Energía Eléctrica un informe de las plantas de filtración y tratamiento que cuentan con plantas de emergencia y generadores de electricidad para su operación. Dicho plan, además deberá reflejar aquellas instalaciones que carecen de generadores de electricidad o plantas de emergencia.

- i. Proveer informes de condición de la infraestructura afectada por la emergencia o desastre, el término de tiempo aproximado para su reparación, el número de abonados sin servicio de agua y la evaluación técnica del desperfecto.
- j. Reservar abastos de agua para el uso del Cuerpo de Bomberos según sea requerido por dicho Cuerpo.

La **Autoridad de Energía Eléctrica**, en adelante la Autoridad, señaló que cuentan con el Plan de Operaciones para Emergencias por Disturbios Atmosféricos. Este plan indica los procedimientos a seguir en las cuatro fases del manejo de emergencias: preparación, mitigación, respuesta y recuperación.

De igual forma, dicho plan contempla la respuesta adecuada a seguir por parte de la Autoridad, antes, durante y después de un evento atmosférico. Cabe señalar que para el embate directo de un sistema atmosférico de la categoría de Katrina, según la opinión de la propia Autoridad, no se puede predecir con exactitud dónde ocurrirán los daños a consecuencia de los fuertes vientos, marejadas ciclónicas, lluvias, inundaciones, deslizamientos de terreno y tornados asociados con un sistema de esta magnitud.

La Autoridad trajo ante la atención de la Comisión la designación de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres mediante Orden Ejecutiva para fungir como la agencia líder para manejar cualquier incidente de emergencia o desastre en Puerto Rico. Las otras agencias gubernamentales tienen la responsabilidad de proveer apoyo y respuesta técnica y especializada por parte del personal adiestrado en diversas materias del campo del manejo de emergencias, seguridad, terrorismo y salud, entre otros. La creación y enmiendas de las regulaciones estatales y federales, así como las lecciones aprendidas del huracán Katrina en Nueva Orleáns, han obligado a que los planes existentes se actualicen para cumplir con los nuevos requerimientos.

En relación a esto, la Orden Ejecutiva Núm. OE-2001-26 del 25 de junio de 2001, que recoge todo lo relacionado a la Coordinación de Funciones Ejecutivas en las Agencias Estatales para Casos de Desastres, dispone la organización de un equipo de trabajo interagencial para coordinar, en forma eficaz, los esfuerzos gubernamentales que sean necesarios para aminorar los daños y pérdidas, en casos de emergencias o desastres que ocurran en Puerto Rico.

De otra parte, la Orden Ejecutiva Núm. OE-2005-36 del 6 de junio de 2005, estableció la implantación del Sistema Nacional para el Manejo de Incidentes, (NIMS). Este sistema fue creado para establecer una interoperabilidad entre las diversas agencias gubernamentales, estatales, federales y privadas para manejar efectivamente los recursos ante cualquier incidente, emergencia, desastre o actividad, de conformidad con la directriz emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush. Mediante dicha Orden Ejecutiva se ordenó desarrollar el Sistema Nacional para el Manejo de Incidentes. Este requerimiento federal es mandatorio, y tiene que ser implantado como requisito de la *Federal Emergency Management Authority* en todas las agencias gubernamentales y empresas privadas.

Finalmente, la Autoridad explicó que sus planes de emergencia se encuentran en constante proceso de revisión, para incluir las nuevas exigencias federales y estatales, dirigidas a proteger vidas y propiedad.

La Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en adelante AEMEAD, comenzó precisando que Puerto Rico es vulnerable y tiene una alta probabilidad de ocurrencia de una gran diversidad de fenómenos naturales, debido a su localización geográfica en la zona tropical, y por estar ubicada en una zona sísmicamente activa.

Dentro de este contexto es importante mencionar que la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, creó la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), y le otorgó la responsabilidad de coordinar todos los recursos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia que ponga en riesgo la vida y/o propiedad de nuestros ciudadanos. De igual manera, la referida Ley Núm. 281 impuso a esta agencia la responsabilidad de proveer de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de una emergencia; y de

lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios para los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

La AEMEAD resaltó que a través de su Centro de Operaciones de Emergencia, se coordina la asistencia a los gobiernos municipales de acuerdo al Plan Estatal para el Manejo de Emergencias, y las ayudas a la ciudadanía en caso de ocurrir alguna emergencia o desastre, de manera que el país vuelva a la normalidad en el menor tiempo posible.

De igual forma, los Planes Operacionales de Emergencias a nivel municipal y estatal contemplan el compromiso de coordinar y ejecutar aquellas funciones dirigidas a salvaguardar la vida y propiedad de nuestra ciudadanía. Así también se requiere, que estos documentos se actualicen, discutan y conozcan por las personas que responderán antes, durante y después de cualquier emergencia o desastre. Los Planes de Desalojo Municipal, requieren que se tomen en consideración y que se establezcan las áreas propensas a inundaciones o marejadas ciclónicas.

La AEMEAD indicó a esta Comisión que han aprobado y certificado los 78 Planes Operacionales de Emergencia de los Municipios. Actualmente esta agencia estatal y las 78 Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias se encuentran en el proceso de actualización de las Rutas de Desalojo de los municipios costeros y en la correspondiente evaluación para expandir las mismas a los restantes municipios, tomando en consideración deslizamientos y derrumbes. Los recursos económicos disponibles para ofrecer asistencia pública e individual a nivel estatal son provenientes del Fondo de Emergencia Estatal, los cuales están disponibles luego de una Declaración de Estado de Emergencia emitida al Gobernador.

Como cuestión de hecho, tanto la Autoridad de Energía Eléctrica como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tienen la responsabilidad de establecer medidas necesarias de mitigación en las represas o embalses de agua bajo su jurisdicción, así como implantar procedimientos operacionales de emergencias y mantener comunicación con la Agencia Estatal sobre las medidas necesarias para salvaguardar vidas y propiedades.

Por lo antes expuesto, la AEMEAD entiende que la R. del S. 1440, constituye un esfuerzo para identificar herramientas adicionales para mejorar la capacidad de respuesta en manejo de emergencia. Además, garantiza la revisión de los Planes de Manejo de Emergencias y la identificación de medidas de mitigación y de los recursos disponibles de las agencias y los Municipios esenciales para responder ante cualquier tipo de emergencia.

La **Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1**, en adelante la Junta, expresó que desde la perspectiva de su misión y de sus operaciones, tienen establecido un Protocolo de Transferencia de Llamadas 9-1-1, que dispone que toda emergencia relacionada con cualquier tipo de evento atmosférico o de desastre, que sea reportada por los ciudadanos a través del Sistema 9-1-1, tendrá que ser canalizada de inmediato con la AEMEAD, para la coordinación de la respuesta y la ayuda necesaria. También dicha Junta cuenta con un Coordinador Interagencial en propiedad y uno alterno, que en situaciones de emergencias tiene que acuartelarse en el Centro de Operaciones de Emergencias de la AEMEAD.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, de entrada destacó que la estrategia actual de su agencia para enfrentar casos de desastres naturales, tales como huracanes, terremotos e inundaciones es la misma de las demás agencias de seguridad y servicios del Gobierno de Puerto Rico. El plan del Cuerpo de Bomberos consiste en la asignación de un oficial de enlace con poder decisional en la agencia, que en todo momento representará al Jefe en el Centro de Operaciones Conjuntas de la Oficina para el Manejo de Emergencias. Este oficial de enlace tiene la responsabilidad de coordinar con los demás representantes, los servicios del Cuerpo de Bomberos que son necesarios ofrecer antes y después del desastre. Simultáneamente, dicho oficial coordina cualquier ayuda de esas mismas agencias, cuando sea necesaria para la labor de extinción de un incendio.

Este plan de trabajo integra a la totalidad de 2,091 efectivos del Cuerpo de Bomberos distribuidos en 94 localidades a través de toda la isla, adscritos a cuatro (4) negociados, seis (6) zonas y doce (12) distritos de trabajo. Entre las funciones de este personal de los Bomberos, en caso de desastre, aparte de la extinción de potenciales incendios se pueden destacar el apoyo a la Autoridad de Energía Eléctrica en la poda de árboles para que no interfieran con el tendido eléctrico; con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en el destape mediante presión de agua de alcantarillas y desagües para evitar inundaciones; el rescate de personas en riesgo de muerte, y finalmente con el Departamento de Salud proveyendo agua a los distintos hospitales públicos para garantizar la higiene.

De igual forma, tanto el Departamento de Educación como la Oficina Central para el Manejo de Emergencias reciben apoyo del Cuerpo de Bomberos en la tarea de inspeccionar las escuelas y cualquier otra estructura gubernamental a utilizarse como refugio, para garantizar que cumple con los requisitos de capacidad y seguridad contra incendios.

Cabe señalar, que según la opinión del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, las experiencias pasadas han demostrado la capacidad de la agencia que dirige para el trabajo en equipo, durante situaciones de su entera jurisdicción, y así también en otras ocasiones han respondido oportunamente al llamado de auxilio de otras instrumentalidades gubernamentales, cuando está en riesgo la vida y propiedad de nuestro pueblo.

El Cuerpo de Bomberos cuenta con una flota vehicular de 413 unidades en condiciones óptimas para el servicio, que incluyen 135 camiones bomba, 15 camiones cisterna, 14 camiones mini bomba, seis (6) camiones escalera y siete (7) de rescate. También tienen una ambulancia con personal paramédico, tres (3) grúas y una (1) lancha para atender situaciones de incendio en las costas. El resto de sus vehículos se utiliza en labores de inspección, según dispone la ley, educación a la comunidad y obligaciones administrativas que día a día surgen.

Señalaron, que al momento ninguna de sus facilidades ubica en terrenos que puedan catalogarse como inundables o localizados en zonas susceptibles de acción destructora ocasionada por huracanes o inundaciones. Por eso, adujeron que dentro de los planes de emergencia que cada año revisan, enfatizan la necesidad de trabajar en actividades de mitigación, las cuales son la mayor garantía contra el efecto de viento y la lluvia, especialmente la utilización de tormenteras en aquellas estructuras que por su ubicación tienen mayor exposición y vulnerabilidad a estos eventos.

Finalizaron, resaltando que el pueblo de Puerto Rico puede estar seguro que su Cuerpo de Bomberos está preparado para enfrentar cualquier desastre natural y posteriormente colaborar eficazmente en la dirección de nuestra gente hacia una segura recuperación.

# CONCLUSIÓN

Es preciso indicar que el 1 de octubre de 2006, el Gobierno de Puerto Rico cumplió con todos los requisitos impuestos por el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos para la implantación del Sistema Nacional para el Manejo de Incidentes, (NIMS). A estos efectos, el Gobierno Federal mediante el Director del Centro de Integración de NIMS, Mr. Al Flum, emitió una comunicación que certificó y confirmó que Puerto Rico cumplió con todos los requisitos para el adiestramiento y capacitación de personal en las agencias relacionadas con seguridad en la Isla para así atender cualquier situación o incidente de emergencia, incluyendo actos terroristas.

El cumplimiento con estos requisitos permite que el Gobierno de Puerto Rico siga siendo elegible para recibir fondos federales en áreas de seguridad, y ante la eventualidad de que surja una emergencia ocasionada por desastres naturales, pueda cualificar para recibir asignaciones federales por disposición de la Ley Robert T. Stafford, mejor conocida como "Disaster Relief and Emergency Assistance Act".

De la investigación realizada se desprende que en Puerto Rico, los 78 planes municipales de emergencia ya fueron adaptados al NIMS, al igual que los 25 planes de las agencias estatales y el propio Plan Estatal de Emergencias. También se adiestraron 37,763 empleados gubernamentales, 25,377 del Gobierno Central y 12,386 en los municipios. Además, como parte de la implantación de NIMS se logró establecer el plan de Interoperabilidad en las comunicaciones y se establecieron cinco acuerdos de colaboración con el sector privado.

Ante lo anterior, esta Comisión recomienda que la AEMEAD continúe cumpliendo con los requisitos dispuestos por el Sistema Nacional para el Manejo de Incidentes, y con la interoperabilidad del sector gubernamental y privado, mediante esfuerzos conjuntos e integrados efectivamente dirigidos a ofrecer una respuesta oportuna y preparada ante la posible ocurrencia en Puerto Rico, de una emergencia suscitada por fenómenos atmosféricos.

Por los fundamentos expuestos la Comisión de **Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico rinde su informe final sobre la R. del S. 1440.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Orlando Parga Figueroa Presidente Comisión Seguridad Pública"

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión que usted preside, Seguridad Pública, sobre la Resolución del Senado 1440.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Antes de recibirlo, le agradeceré que asuma la Presidencia.
  - SR. DE CASTRO FONT: Será un honor.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente del Senado.

SR. PARGA FIGUEROA: Que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del Vicepresidente? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 1546, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor que realice una investigación sobre el procedimiento utilizado por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) con relación a las violaciones del Código Eléctrico Nacional."

# "INFORME PARCIAL

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, previa evaluación e investigación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Parcial sobre la R. del S. 1546.

# I. ALCANCE DE LA R. DEL S. 1546 y consideraciones previas

La R. del S. 1546 ordena a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre el procedimiento utilizado por la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE") con relación a las violaciones del Código Eléctrico Nacional ("Código").

# INTRODUCCIÓN

La investigación que ordenó esta Resolución tiene origen en las propias denuncias que presentaron funcionarios y empleados de la AEE. Al momento de presentarse la resolución se señalaron serias irregularidades en las reparaciones que se realizaban al sistema eléctrico de Puerto Rico. Ello a pesar de que la AEE es la corporación pública encargada de ofrecer un sistema de electricidad y de darle un mantenimiento óptimo, para así brindarle a la ciudadanía un servicio seguro y de calidad.

A través de las audiencias públicas y vistas oculares que se realizaron como parte de esta investigación, quedó establecido que la AEE está fallando en su deber de dar un mantenimiento óptimo al sistema eléctrico de Puerto Rico. Como se detalla a continuación, estas situaciones no sólo ponen en riesgo a la ciudadanía, sino que las violaciones crasas están a simple vista. Los hallazgos de esta investigación alertan a los miembros de la Comisión en cuanto a lo que pueda estar sucediendo en las instalaciones de la AEE que no son de acceso al público. Esto es, si la AEE esta fallando en darle óptimo mantenimiento a lo que está a vista de todos, ¿qué estará pasando en las instalaciones de la Autoridad a la que no se tiene fácil acceso?

Por ello, los hallazgos de esta investigación son aún más relevantes en momentos en que Puerto Rico presenció cómo la instalación de Palo Seco se incendió y se señala que parte de la responsabilidad por el accidente recae en la falta de mantenimiento que se le proveyó al equipo y maquinaria de la planta.

Cuando se realizaron las audiencias públicas sobre el cumplimiento con los códigos y reglamentos de seguridad del sistema eléctrico, deponentes con peritaje en la materia que comparecieron ante la Comisión volvieron a señalar que las irregularidades permanecían sin corregir. De hecho, al momento que la Comisión celebró las vistas oculares, sus miembros pudieron presenciar las fallas y situaciones que ponen en riesgo a la ciudadanía; muchas de las cuales fueron alertadas desde el comienzo de la investigación. Desgraciadamente, cuando se presenta este informe algunas de las situaciones de peligrosidad que esta Comisión presenció continúan.

En tanto los señalamientos van desde postes a punto de colapsar, cables de alto voltaje expuestos y al alcance de transeúntes, cables rozando el suelo de los patios de clientes de la AEE, transformadores a punto de caerse hasta constantes explosiones de transformadores que han incendiado residencias de ciudadanos particulares, para la Comisión resulta insólito e inaceptable que meses después de las denuncias y múltiples comunicaciones con la AEE para que atendiera los señalamientos, la situación no se haya resuelto.

A esos efectos, vale recalcar que en la exposición de motivos se esbozó que a pesar de la responsabilidad que recae sobre la AEE, las querellas y quejas en contra de la Autoridad son numerosas en relación con situaciones que ponen en peligro la seguridad de la ciudadanía. Así, de la propia exposición de motivos surge que el celador de líneas, el Sr. Juan José Camacho Concepción, junto a otros compañeros celadores se han querellado del mal funcionamiento del sistema de mantenimiento que ofrece la Autoridad de Energía Eléctrica en Puerto Rico. Se alega, además, que el mal funcionamiento de la administración de servicios de mantenimiento de la AEE hace que se expongan vidas y propiedades de residentes, empleados en funciones de la AEE y público en general. Se alegó también que cada vez hay menos personal de campo, celadores de líneas y apenas tienen equipo para trabajar, camiones, materiales, transformadores, cables, entre otros materiales necesarios para la reparación y mantenimiento del sistema eléctrico.

Como parte de esta investigación se corroboró que la AEE está realizando reparaciones de forma irresponsable al utilizar postes de alumbrado como postes de línea de distribución y en ocasiones amarrando con soga los aisladores y tiran líneas de circuitos de 13,200 voltios. Los celadores también alegaron ante la Comisión que se auspicia la realización de trabajos irresponsables, justificándolo por la falta de personal o de equipo. A tenor con la propia exposición de motivos de la Resolución, esta problemática es de conocimiento de los gerenciales de la AEE.

En momentos en que "el costo de la energía eléctrica se ha duplicado mientras el pueblo se ve obligado a pagar su factura sin derecho a mantener sus áreas de vivienda o negocios seguros en todo momento" y que se ha perdido una planta de gran importancia para el sistema de suplido de energía, los resultados de esta investigación son aún más significativos.

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

En aras de atender la investigación encomendada por este Senado, la Comisión solicitó comentarios de varias entidades y realizó varias audiencias públicas y vistas oculares. Así, la Comisión celebró una audiencia pública el 1 de abril de 2006, en la cual recibió los comentarios de la AEE y de la UTIER. Igualmente, la Comisión recibió los testimonios de la Prof. Laura Ramos y la Sra. Norma Luna en audiencia pública celebrada el 6 de junio de 2006. La Comisión también celebró vistas oculares el 16 de junio de 2006 y el 6 de octubre de 2006. Igualmente, el personal técnico de la Comisión realizó visitas el 14 de septiembre de 2006.

Contando con el beneficio de los comentarios y la información recibida en estas audiencias y reuniones, la Comisión está en posición de emitir un primer informe sobre el asunto detallando sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares sobre tan importante materia.

# II. EL CÓDIGO NACIONAL ELÉCTRICO

El Código Nacional Eléctrico es un documento auspiciado por la Asociación Nacional de Protección contra Incendios, mejor conocida como "NFPA" por sus siglas en inglés. Este documento gobierna el uso y la instalación de alambrado, cables y equipos eléctricos y de comunicaciones. Éste, a su vez, establece las recomendaciones y guías prácticas a seguir para salvaguardar las personas y la propiedad de cualquier peligro que surja del uso de la electricidad. El Código es un modelo a seguir para la instalación segura de alambrados y equipos eléctricos. El Código no es una ley nacional, su uso es comúnmente ordenado por las leyes estatales, municipales y locales. El Código recoge los requerimientos para instalaciones eléctricas seguras en una guía simple y estandarizada.

Así, el Código es una guía para electricistas, contratistas eléctricos, ingenieros e inspectores. Este Código fue publicado por primera vez en el 1897 y es actualizado y publicado cada tres años. La edición del 2005 es la última publicada.

La mayoría de los estados y territorios adoptan la edición mas reciente del código a uno o dos años de su publicación. Como con cualquier otro código, algunas jurisdicciones regularmente omiten o modifican algunas secciones o en ocasiones añaden requerimientos a veces de versiones anteriores del código.

Por regla general, en los Estados Unidos cualquier persona, incluyendo municipios o el estado, pueden enfrentar una acción civil o ser demandados por negligencia al crear una situación de perdida de vida o propiedad. Aquellos que fallan en adherir las mejores prácticas conocidas de seguridad con la electricidad han sido encontrados negligentes. Esto significa que los municipios y el estado tienen que adoptar, implementar y velar por que se ejecuten códigos de construcción que especifiquen los estándares y las prácticas para sistemas eléctricos (así como otros departamentos de sistemas de agua y gas). Esto crea un sistema en el que el estado o municipio puede evitar demandas al adoptar un simple conjunto de códigos de ley. Lo anterior ha dirigido a que el Código se convierta, *de facto*, en el conjunto de requerimientos eléctricos básico.

En Puerto Rico la AEE ha adoptado a través de reglamentación las disposiciones del Código. Véase, por ejemplo, el Reglamento Núm. 7014, del 27 de agosto de 2005, adoptando el Código Eléctrico Nacional y el Código Eléctrico Nacional de Seguridad con los estándares de la industria eléctrica para el diseño y construcción de obras eléctricas y proveer la información para eliminar el riesgo o peligro en las instalaciones, la operación o mantenimiento de las líneas eléctricas, líneas de comunicación y del equipo asociado con el fin de proteger al personal y las propiedades.

Por ende, la AEE está en la obligación de cumplir con las disposiciones del Código. Más importante aún, la AEE tiene el deber indelegable de salvaguardar la seguridad y propiedad de los ciudadanos.

# III. POSICIÓN DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA ("AEE")

Como se mencionó anteriormente, la investigación ordenada tiene su origen en denuncias de irregularidades en cumplimiento con el Código que, antes que nada, ponen en peligro la seguridad de la ciudadanía. Así, se detalló que la AEE no cumple con las estipulaciones del Código, a pesar que el mismo no se puede violar en ningún momento.

Se expresó que "muchas" de las líneas eléctricas están tapadas con enredaderas, palmas, bambúes y ramas de árboles, ocasionando serios cortos circuitos que dejan sin servicio a los residentes de las zonas residenciales del área metropolitana. De igual manera, se enfatizó que la AEE está realizando reparaciones para de manera temporal que se convierten en permanentes. A manera de ejemplo, se señaló que los "Raisers" tubos PVC de 3", están siendo utilizados como postes y a su vez sogas como tensores. En ocasiones estos cables están al alcance de la mano con voltajes ascendentes a 7,620 voltios.

También se manifestó que: (1) no existen unidades apropiadas para dar servicios; (2) las personas tienen que estar sin el servicio de energía eléctrica por varios días; y (3) que no hay vehículos disponibles para trabajar emergencias. Igualmente, se manifestó que en las notificaciones hechas a partir del 2003, se estipula que este tipo de situación sucede a diario y, según pasan los años se ha empeorado. Se planteó, además, que existían 1,200 celadores en toda la Isla y que actualmente hay sólo 600, especificando que en la Sección de Emergencia en Monacillos, habían 40 celadores y actualmente hay 17. Asimismo, se manifestó que no hay suficientes camiones y que hay más de 1000 querellas en el área del despacho de Monacillos sin atenderse.

La situación empeora cuando en medio de la temporada de huracanes la AEE mantiene alrededor de 81,837, notas de servicios. Estas notas de servicios ponen en peligro la continuidad del servicio eléctrico, además de aumentar el costo de la energía.

La Comisión recibió los comentarios de la AEE a través de ponencia suscrita y presentada por el Ing. Edwin Rivera Serrano, Director Ejecutivo de la AEE.

Ante los señalamientos antes esbozados, la AEE reconoció que es práctica de la agencia recurrir a reparaciones temporales en algunos sectores de la isla que ven el servicio de energía interrumpido. Sin embargo, justificó su proceder alegando que la "Autoridad tiene 27 distritos técnicos alrededor de la isla. El presupuesto se asigna a cada uno de los distritos y el mantenimiento se atiende de conformidad con las prioridades. El desganche es uno de los problemas principales, por lo que es atendido con prioridad debido a la cercanía de la temporada de huracanes." Así, alega la Autoridad que inició un programa intensivo de poda de árboles para garantizar la confiabilidad del sistema.

Por otro lado, a la AEE se le imputa el no atender a tiempo situaciones en que hay cables vivos partidos en carreteras y aceras. Ante esta imputación, la Autoridad respondió que la misma no es cierta. Es más, la AEE alegó que cuenta con 23 despachos de servicio que atienden los sectores sin servicio y situaciones que ameritan atención inmediata.

En cuanto a la alegación de falta de personal y equipo para realizar los trabajos, la Autoridad expresó que no se trata de falta de personal y equipo, sino de ser más productivos con los recursos que tienen.

La AEE también negó la imputación de no atender las querellas y con relación a dicho asunto expresó que "las querellas se atienden de manera eficaz y en la mayoría de los casos en menos de cuatro horas".

La AEE aprovechó la oportunidad para explicar la alegación de que utilizan postes de alumbrado como postes de distribución. Así, expresó que

[c]uando el sistema soterrado se avería en sus dos fuentes, la Autoridad instala líneas aéreas para restablecer el servicio a los clientes. Para esto, la Autoridad puede usar postes de alumbrado o instalar postes nuevos, según las condiciones de cada caso. Los códigos no impiden el uso de estos postes siempre y cuando el conductor tenga aislamiento y las líneas queden a una altura mayor de los 15 pies. Existen casos aislados en que, por restablecer el servicio rápidamente a nuestros clientes los empleados a cargo utilizan otros medios para la instalación de estas líneas, como lo es el uso de tubos de PVC como postes. Estos son casos aislados que se están atendiendo con la prioridad que ameritan. Se impartieron instrucciones de que esta práctica se descontinúe.

Finalmente, la Autoridad manifestó que para atender las quejas de clientes cuentan con un programa de trabajo conocido como "STORM" ("Seven Trent Operational Resources Management System"), en el cual se registra el trabajo pendiente de toda queja de cliente independientemente de ser correcta o no.

Por ello, la AEE alegó que "durante los pasados meses se ha auditado el sistema y se encontraron que los usuarios (empleados de la AEE) no lo dominan, sin poder actualizarlo. Por ejemplo, la AEE argumentó a esta Comisión que se encontraron más de 1,000 notas de falta de servicio que aparecían pendientes y que alegadamente ya se habían corregido. Además, abunda la AEE, se encontró que "miles de notas de otro tipo que fueron corregidas y no se habían cerrado en el sistema". Continúa la AEE manifestando que "[a]ún con estas deficiencias en el uso, entendemos que el programa es de beneficio para la Autoridad y para el cliente ya que tiene un registro de todas las quejas y se asigna un número único a cada querella, lo que le permite al cliente dar seguimiento." No obstante, esta Comisión recibió información de que las notas del sistema se borraron sin alegadamente ser atendidas.

A pesar de estas manifestaciones de la AEE, la Comisión pudo observar una situación muy distinta. De hecho, a meses de haber comenzado la investigación los señalamientos que se trajeron a colación durante el inicio de la misma continuaban. Veamos.

# III. LO QUE SE PRESENTÓ EN AUDIENCIAS PÚBLICAS Y LO QUE OBSERVÓ LA COMISIÓN.

Nuevamente, la Comisión comenzó esta investigación ante las denuncias de la situación de peligro que abundan por violaciones al Código. Nótese que los señalamientos surgieron desde la propia AEE.

#### A. Ponencia de Empleados de la AEE ante la Comisión

El Sr. Ricardo Santos y el señor Camacho comparecieron ante nuestra Comisión para abundar en cuanto a las situaciones de peligrosidad por incumplimiento con las disposiciones reglamentarias.

Los señores Santos y Camacho iniciaron su presentación explicando qué son las "notas de servicio" y cómo éstas son atendidas. Así, se informó que las notas de servicios son las querellas presentadas por los clientes o detectadas por los empleados de la AEE. Estas notas pueden reportar distintas anormalidades en el sistema eléctrico tales como: falta de energía, focos fundidos, fluctuaciones en el voltaje, crucetas y postes podridos, problemas de árboles metidos en las líneas, falta de servicio eléctrico, entre otras. Según los deponentes, es en el proceso de reparación de estas notas de servicios que la AEE viola el código de electricidad y sus propias normas. Así, se manifestó que como la prioridad es reestablecer el servicio al cliente, "[l]a realidad es que estos trabajos temporeros se han convertido en permanentes".

A tenor con la información ofrecida por los deponentes para diciembre del 2005 existían alrededor de 65,800 notas de servicio en todo Puerto Rico, las cuales a la fecha de su deposición, 1 de abril de 2006, alegadamente no habían sido atendidas.

Por otro lado, los deponentes explicaron a los miembros de la Comisión que el sistema soterrado es idóneo para Puerto Rico, ya que la isla es víctima de las temporadas de huracanes. Alegan los deponentes que en los últimos años la AEE incrementó la práctica de no reparar las averías que surgen en el sistema soterrado de las urbanizaciones de manera permanente, "improvisando" una conexión aérea que viola el código de electricidad y representa riesgo a la salud y seguridad de la ciudadanía.

Por último, los deponentes explicaron que:

[e]l sistema de distribución de energía en forma aérea es el más utilizado en Puerto Rico. Este sistema requiere de un mantenimiento continuo. Nuestra situación geográfica así lo exige. La falta de un mantenimiento adecuado conduce a la Autoridad a la violación del código de electricidad. Árboles interfiriendo con las líneas aéreas causan fluctuaciones en el voltaje que dañan los equipos eléctricos de los clientes, pérdidas de energía que encarecen de la luz y pone en peligro la vida de los ciudadanos.

Las normas y reglamentos establecen que tienen que mantenerse una distancia entre cada árbol o estructura y las líneas del tendido eléctrico. Esta distancia varía conforme al voltaje de las líneas. Para mantener esta distancia que se conoce como área de despeje, tiene que mantenerse un programa de poda y desganche riguroso, la Autoridad carece del mismo.

Contrario a las aseveraciones generales de los directivos de la AEE, la presentación de los empleados vino acompañada de documentación y fotos de las situaciones de peligrosidad que existen y que atentan contra un sinnúmero de ciudadanos. Debido a su importancia, estas fotos y documentación se hacen formar parte de este informe y se identifican como **Anejo 1**.

#### B. Lo que revelaron las Vistas Oculares de la Comisión

Debido a la seriedad con la que están revertidos los señalamientos presentados, la Comisión celebró una Vista Ocular el viernes, 6 de octubre de 2006, con el propósito de inspeccionar varios sectores del área metropolitana en donde existen crasas violaciones al Código Nacional Eléctrico.

En el recorrido, los miembros de la Comisión visitaron algunos de los lugares que habían sido señalados por los empleados del a AEE. Así, la Comisión visitó la Urb. Reparto Metropolitano y se pudo observar que dentro de una residencia hay un poste inclinado a punto de caerse con ramas de árbol invadiendo el tendido eléctrico.

Posteriormente, la Comisión llegó hasta la Urb. Río Piedras Heigths, Calle Weser en donde el cable del tendido eléctrico está colgando en el patio de la residencia. El poste está podrido y en peligro de caerse en el patio del ciudadano o, peor aun, encima de la residencia. El dueño de la residencia informó al personal de la Comisión que el 8 de junio de 2006, se querelló ante la AEE mediante la querella #1897688 para que atendieran su caso pero a la fecha de la vista ocular no han hecho nada para remediar su problema. Esto es, a meses de haberse presentado una querella que pone en riesgo la vida y propiedad de un cliente, la AEE no había atendido el reclamo.

Luego, la Comisión se dirigió a la Carretera #1, Calle Ponce de León, Sector El Cinco, para observar unas unidades seccionalizadoras ("switch unit") cuyas puertas de acero inoxidable fueron hurtadas y reemplazadas con paneles de madera. El propósito de dichas unidades es servir como alimentadores de energía para varias áreas de la región de Río Piedras. Así, un equipo parte del sistema eléctrico de alta peligrosidad está protegido únicamente con unos tablones de madera que fácilmente pueden ser removidos.

La Comisión también visitó la Urb. Park Garden, Calle Maracaibo en donde el poste provisional del tendido eléctrico de 7,620 voltios se encuentra expuesto poniendo en peligro la vida de las personas. Los vecinos informaron a los miembros de la Comisión que el "provisional" lleva aproximadamente 5 años sin ser reemplazado por uno principal.

Finalmente, la Comisión inspeccionó la Calle Loíza (frente al Restaurante Yiyo), en donde se observó un poste con la cruceta podrida en la parte superior y el transformador en malas condiciones. Los comerciantes del área señalaron que la cruceta superior lleva en esas condiciones hace aproximadamente 4 meses y la situación del transformador alrededor de 7 años. De hecho, la Comisión advino en conocimiento que la situación fue corregida tan reciente como a finales de diciembre de 2006.

Todas estas situaciones, según se ha mencionado, llevan meses ante la atención directa de la AEE en tanto han sido señaladas por esta investigación y aún así perduran. Ellas, desgraciadamente, no son la excepción y son sólo una muestra del estado del sistema eléctrico que está esparcido a través de todo Puerto Rico. Para la Comisión esto es inaceptable.

#### C. Lo que no ha cambiado

Ciertamente, los señalamientos de las situaciones de peligrosidad presentados ante la Comisión son preocupantes. Sin embargo, más alarmante aún es el hecho de que han transcurrido meses y las situaciones de peligrosidad continúan. A esos efectos, se remite al Anejo Núm. 3, cuyas fotos documentan las situaciones que encontraron los miembros de la Comisión durante sus vistas oculares.

Así, se recalca que a pesar de que desde una audiencia pública se alertó que en la Carretera #1, Calle Ponce de León, Sector El Cinco, unas unidades seccionalizadoras ("switch unit") cuyas puertas de acero inoxidable fueron hurtadas y reemplazadas con paneles de madera, en las vistas oculares de la Comisión se presenció que esta situación continúa. Se recalca que el propósito de dichas unidades es servir como alimentadores de energía para varias áreas de la región de Río Piedras. Véase Anejo 1 a la pág. 28.

Igualmente, en la audiencia pública se señaló que en la Urb. Park Garden, Calle Maracaibo #28, un poste provisional del tendido eléctrico de 7,620 voltios se encuentra expuesto poniendo en peligro la vida de las personas. Véase Anejo 1 a la pág. 29. En cuanto a este particular, se reitera que los vecinos nos informaron que el provisional lleva aproximadamente 5 años sin ser reemplazado por uno principal.

Ciertamente, esta situación es inaceptable. Transcurrieron dos meses entre la audiencia pública y la vista ocular. Por consiguiente, la AEE estaba por lo menos alertada de la situación y que la Comisión estaba investigando estos casos en específico. Aun así no se atendió las situaciones de peligrosidad. De hecho, tan reciente como el 19 de enero de 2007, la Comisión recibió información de que las situaciones que se presentaron en audiencia y se observaron en las vistas oculares continúan.

¿Cómo es esto posible? La vida y seguridad de estos vecinos está en riesgo y esta Comisión no puede entender cómo la AEE permite que esta situación de peligrosidad continúe para estas familias.

Quizás nada ilustra la manera en que se pone en riesgo a los ciudadanos como el caso de la Profesora Laura Ramos y que se detalla a continuación.

#### D. Caso de la Profesora Laura Ramos

La Comisión advino en conocimiento del caso de la Prof. Laura Ramos, ya que ésta compareció a una Audiencia Pública. En dicha audiencia la profesora Ramos sometió voluminosa documentación que evidencia su situación con la AEE.

La profesora Ramos informó que por aproximadamente 32 años reside en el Barrio Santa Rosa III, en Guaynabo. La profesora Ramos señaló que en la propiedad que adquirió en 1974 ubica una servidumbre de paso a favor de la AEE, la cual consiste de una torre frente a su residencia y líneas de transmisión de 65,000 y 115,000 voltios. Véase Anejo 2 de este Informe.

La torre es una estructura de aproximadamente cien pies de alto, por la cual transcurren aproximadamente de 16 a 18 líneas de alto voltaje. La misma se encuentra a menos de 150 pies de la residencia de la profesora Ramos. Ello, a tenor con información suministrada a la Comisión, contraviene las disposiciones legales que regulan las servidumbres legales. Además, cerca de la torre ubican establos y postes del tendido eléctrico. Como si fuera poco, la AEE paulatinamente ha depositado escombros, piedras y arena debajo de la torre.

A tenor con las declaraciones de la profesora y la documentación sometida, en este sector el mantenimiento del tendido eléctrico ha sido sumamente negligente, a tal extremo que la vida y propiedad de las personas que residen en esa área están en constante peligro. Es más, la señora Ramos explicó que tiene constancia de la negligencia por parte de la AEE ya que su propiedad está cercada con un portón eléctrico por lo que la agencia tiene que coordinar con ella para realizar las tareas de mantenimiento y reparación. Así, en tanto la AEE no se ha comunicado con ésta, se podría deducir que salvo que la AEE haya realizado las mismas sin solicitar acceso a la propiedad, el mantenimiento preventivo no se ha realizado.

Por otro lado, la profesora Ramos indicó que desde el 1998 comenzó a notificar a la AEE sobre depósitos de relleno bajo la torre perteneciente a la AEE; específicamente bajo las líneas de alto voltaje que conectan con la torre ubicada frente a su residencia. Esta situación ocasionó que se redujera la altura máxima de los postes y de las líneas eléctricas, permitiendo así que los árboles y yerbas parásitas hicieran contacto con las líneas. En consecuencia, la corriente eléctrica de la torre llegó hasta la toma de energía y caja eléctrica de la residencia de la profesora Ramos lo que causó que se incendiara su casa.

A pesar de esta tragedia y de los múltiples reclamos y querellas por parte de la profesora Ramos, ésta expresó que la AEE no ha hecho gestiones para arreglar su situación. Es más, surge de los documentos sometidos por la profesora Ramos que el 21 de octubre de 2005, el aislador de línea de 115,000 voltios se partió causando círculos de fuego dentro de su propiedad. En esa ocasión la profesora Ramos hizo nuevamente varias gestiones a través de la Policía Municipal de Guaynabo, para comunicarse con la AEE y sólo luego de varias llamadas se procedió a presentar la querella #1713066 ante la AEE.

Posteriormente, la profesora Ramos se comunicó con oficiales de la AEE y éstos le indicaron que según sus archivos las líneas fueron patrulladas por helicóptero y encontraron todo normal. Cabe señalar que en esa ocasión, la profesora informó que en ningún momento personal de la AEE visitó su residencia para hacer una inspección ocular del área afectada.

La profesora Ramos también expresó que no fue hasta que presentó una segunda querella (#1721099), que una brigada de la AEE la visitó el 26 de octubre de 2005, confirmando que la explosión se debió a un aislador roto.

Posteriormente, la profesora Ramos nos informó que hubo otra explosión el 7 de diciembre de 2005. A tenor con la profesora, ésta fue causada por un aislador roto en la línea de 115,000 voltios. Como consecuencia de esta explosión, la propiedad de la profesora Ramos se incendió nuevamente.

La profesora también informó que para junio de 2005, no se habían arreglado los tensores o "grounds" de las líneas de 115,000 voltios que explotaron por la rotura de los aisladores. Así, y debido a la falta o poca asistencia en el mantenimiento de los postes y las constantes explosiones en el sistema, el 25 de abril de 2006, la profesora Ramos presentó otra querella (Núm. 11861839) para que se limpiaran las yerbas parásitas de las líneas debido a que éstas en ocasiones anteriores habían explotado.

La Comisión, luego de escuchar el testimonio y analizar la documentación presentada por la Profesora Ramos, celebró una Vista Ocular el viernes, 16 de junio de 2006. Así, la Comisión pudo constatar las irregularidades y problemas que enfrenta la Profesora Ramos. De hecho, a la vista ocular de la Comisión se personó el Sub-Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Valeriano Otero Chacón. Éste se comprometió con la profesora Ramos de repararle los postes que ubican dentro de la residencia y quedó sorprendido al ver la torre de energía dentro de la propiedad a una distancia menor de 150 pies de la casa.

La Comisión solicitó a la AEE que diera seguimiento al caso de la profesora Ramos y que informara sobre las gestiones realizadas. Sin embargo, la AEE no respondió a las solicitudes de esta Comisión.

A la fecha de la presentación de este informe, la situación de la profesora Ramos no ha sido resuelta. Así, tan reciente como noviembre y diciembre de 2006, han ocurrido explosiones cerca de la residencia de la profesora. El 5 y 12 de noviembre la profesora Ramos informó de más explosiones y de la presentación de otra querella (Núm. 2071369). La preocupación de la profesora Ramos en su seguridad ya que la falta de mantenimiento puede producir otro incendio en su propia casa.

El 1ro de diciembre la profesora informó que se comunicó con la AEE para presentar otra querella de mantenimiento a la torre, ubicada cerca de su propiedad. Aunque se expresó que la AEE hizo gestiones de comunicarse con la profesora, se le informó a la Comisión que alegadamente a la fecha de hoy no se han realizado los trabajos. Igualmente, el pasado 4 de enero de 2007, la señora Ramos envió a la Comisión una carta en la que expresó que debido a explosiones de la noche anterior el sector donde reside se quedó sin el servicio de energía eléctrica. Ante esta situación de incertidumbre, la señora Ramos manifestó a personal de la Comisión que su salud física y mental se ha deteriorado al no ver que la AEE haya tomado ningún tipo de acción para remediar el problema.

Es incomprensible cómo la AEE mantiene esta situación con una ciudadana, que vive bajo el constante miedo de que su casa se incendie nuevamente. De entrada, la existencia de una torre prácticamente en el patio de una residencia es un riesgo. La situación es aún más perturbadora cuando se toma en consideración que el sistema ya falló e incendió la casa de la profesora Ramos.

El sufrimiento de esta dama no puede continuar. La Comisión recibió extensa documentación de las denuncias de la ciudadana y cómo aun así su situación de peligrosidad persiste. Es más, la Comisión remitió cartas a la AEE para dar seguimiento a sus promesas en torno al tema y tampoco recibió respuesta. Si ello es así en una situación que está a simple vista y que la ciudadana ha sido diligente en reclamar sus derechos, sólo podemos especular qué ocurre en aquellas situaciones que no están a simple vista.

Finalmente, la angustiosa situación de la profesora Ramos continúa igual, ya que la AEE, aun cuando ha prometido resolverle el problema, no ha llevado a cabo ninguna acción para ayudar a esta ciudadana. Tan reciente como el 1 de febrero de 2007, la profesora Ramos envió una carta a la Comisión en la que manifestó sentirse extremadamente preocupada debido a que en la tarde del lunes 29 de enero de 2007 se percató de un ruido estridente en las líneas de alto voltaje de la AEE que ubican en su terreno. Como de costumbre, la profesora Ramos procedió inmediatamente a notificar la situación a la División Técnica de Puerto Nuevo de la AEE. Así las cosas, el Sr. Orlando Rosado, Supervisor de la División Técnica, visitó la residencia de la ciudadana, pudiendo constatar que en el tope de la torre habían unos globos enredados en los cables. Éste, a tenor con la percepción de la profesora Ramos, se notaba preocupado y comunicándose constantemente con sus supervisores. El señor Rosado le informó a la profesora Ramos que coordinaría con el personal de la AEE, porque para desenredar los globos primero había que desactivar las líneas.

Agobiada con toda esta situación y temiendo por su vida y propiedad, la profesora Ramos logró comunicarse con el señor Rosado, Supervisor de la División Técnica de Puerto Nuevo, quien en esta ocasión le dijo que los globos no representaban peligro alguno, por lo que no había nada que hacer, pero que él la visitaría el martes 30 de enero de 2007. ¿Cómo es posible que luego de observar esta situación particular de la profesora Ramos y de haberle informado a ésta que para remover los globos era necesario desactivar las líneas, ahora la AEE diga que la situación no representa ningún peligro para la vida de esta ciudadana?

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Lo evidenciado por esta Comisión en audiencias públicas y vistas oculares, en primer lugar, levantan preocupaciones en cuanto a la manera en que la AEE está dando mantenimiento al equipo, sistema e infraestructura de energía. Si a simple vista los postes están a punto de colapsar, los cables de alto voltaje están expuestos y al alcance de transeúntes, los cables rozan el suelo de los patios de clientes, los transformadores a punto de caerse y explotan los transformadores e incendian residencias de ciudadanos particulares, ¿qué podemos esperar de aquello que está escondido de nuestra vista? Los sucesos de la planta de Palo Seco son vivo ejemplo de que lo que está sucediendo con el sistema e infraestructura de la AEE.

# 1. La AEE está incumpliendo con su ley orgánica, violando el Código y poniendo en riesgo a la ciudadanía.

A tenor con la información suministrada y lo discutido anteriormente, en este primer informe de la Comisión concluye, de entrada, que la AEE ha violentado su deber de conservar y dar mantenimiento a la infraestructura que suple energía a sus usuarios.

Las denuncias en las audiencias públicas y los recorridos a través de las vistas oculares de la Comisión son suficientes para establecer que la falta de mantenimiento al sistema eléctrico no sólo viola las disposiciones del Código, sino que despliegan el peligro a los que están expuestos los ciudadanos.

En cuanto a este particular, la Comisión recibió la siguiente información que incorpora como parte de sus *hallazgos* en este Informe Parcial. Se remite a la información contenida en la ponencia de la UTIER en cuanto a las alegadas violaciones del Código que se documentan en las fotos incluidas en este informe para sustentar el hallazgo de que no se está cumpliendo con el Código.

Así, la Comisión dispone que la AEE a que someta a esta Comisión un informe detallando las gestiones que realizará para atender cada una de las situaciones planteadas y documentadas en este informe, incluyendo los anejos, en aras de evitar riesgos para la ciudadanía.

Aunque la AEE negó la imputación de no atender las querellas y con relación a dicho asunto expresó que "las querellas se atienden de manera eficaz y en la mayoría de los casos en menos de cuatro horas", el tiempo que ha transcurrido entre las denuncias presentadas a esta Comisión y la corroboración de que aun persisten situaciones de peligrosidad que han sido objeto de querellas que no han sido atendidas,

restan fuerza a esta aseveración general de la Autoridad. Nuevamente, las visitas oculares y las fotos recopiladas por esta Comisión apuntan a lo contrario.

En cuanto a la alegación de falta de personal y equipo para realizar los trabajos, la Autoridad expresó que no se trata de falta de personal y equipo, sino de ser más productivos con los recursos que tienen. No obstante, hay situaciones de peligrosidad que tienen que ser atendidas y la falta de personal no puede ser excusa para no hacerlo.

#### 2. Las Notas de Servicio

La Comisión también recomienda que se ordene una investigación de la manera en que la AEE atendió las notas de servicio que fueron eliminadas del sistema de la AEE. Las notas de servicios son las querellas presentadas por los clientes o detectadas por los empleados de la AEE. Estas notas pueden reportar distintas anormalidades en el sistema eléctrico tales como: falta de energía, focos fundidos, fluctuaciones en el voltaje, crucetas y postes podridos, problemas de árboles metidos en las líneas, falta de servicio eléctrico, entre otras. Según la información suministrada a esta Comisión, es en el proceso de reparación de estas notas de servicios que la AEE viola el código de electricidad y sus propias normas.

# 3. Es inaceptable la situación de la Profesora Ramos.

Luego de inspeccionar la residencia y estudiar las alternativas viables para solucionar la situación de la profesora Ramos, la Comisión respetuosamente recomienda que la AEE adquiera, a tenor con los estatutos y jurisprudencia vigente, la propiedad a la profesora Ramos y pague la justa compensación. Es insólito que una persona venga obligada a vivir bajo las condiciones por las cuales atraviesa esta dama.

Su residencia se ha incendiado por situaciones relacionadas a falta de mantenimiento del sistema eléctrico de la AEE. En un sinnúmero de ocasiones la profesora ha llamado a la AEE para que le den mantenimiento a sus instalaciones, ya que vive bajo el constante peligro de que su hogar se vuelva a incendiar. A pesar de las múltiples gestiones de esta ciudadana, las explosiones del sistema la mantienen aterrorizada. Sólo en el último mes, han ocurrido tres explosiones. Como si lo anterior fuese poco, la profesora vive bajo la sombra de una enorme torre de la AEE y cables de alto voltaje que transcurren a escasos pies de su residencia.

Además de lo anterior, la Comisión remite copia de este informe parcial a la Oficina del Procurador del Ciudadano y al Colegio de Ingenieros y Agrimensores.

Vuestra Comisión recalca que continúa su investigación y que habrá de rendir informes posteriores para asegurar el cumplimiento de la AEE con su deber ministerial de mantener su sistema e infraestructura en condiciones que garanticen la seguridad de sus clientes y abonados.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Orlando Parga, hijo Presidente Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor"

\*Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 1546.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente del Senado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para expresarme sobre el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, hace par de años, en la Parada Macy's de Nueva York, una de las Qudades más progresistas, modernas, desarrolladas de Estados Unidos de América, un globo tropezó con una lámpara en una de las calles principales de la Isla de Manhattan y, por su estado de abandono, terminó sobre la cabeza de una ciudadana que estaba disfrutando de la Parada de Macy's. Luego, se reportó el incidente de otro ciudadano, residente de la Isla de Manhattan, que salió por las calles de la Ciudad a pasear su perrito, y el perrito terminó electrocutado porque pasó, caminó por encima de una tapa de metal, en cuyo interior de cablería subterránea, había cables vivos en contacto con esa tapa de metal. Y esas noticias corrieron por el mundo entero como accidentes novedosos, insospechados en una ciudad metropolitana.

Qué suerte hemos tenido en Puerto Rico, por tantos años. Desde que yo llegué al Senado, en el 1999, estoy recibiendo querellas, informes, advertencias, sobre el estado de abandono en que se encuentra la infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica en nuestra Isla. Y hemos hecho investigaciones, se han hecho conferencias de prensa, se han publicado informes, y esa estructura multimillonaria, corporación pública monopolística, creada por el Pueblo de Puerto Rico, se mantiene insensible, inerte ante el peligro manifiesto en que se encuentra la población a consecuencia del estado de abandono de su infraestructura.

Y vienen los eventos atmosféricos tropicales y una rama de un árbol tiene la capacidad de dejar sin energía eléctrica a la mitad de la Isla de Puerto Rico, precisamente la mitad, donde más población existe, y eso se despacha tranquilamente con una conferencia de prensa, con una explicación técnica de que la rama tumbó una de las líneas de transmisión principales, porque la mayor fuente de energía viene de la planta ubicada en sur de la Isla.

Y usted coge carretera, los políticos que tenemos la obligación de hacer turismo interno constantemente, visitando los pueblos de la Isla, y usted ve cómo el tendido eléctrico de este país está bellamente adornado por la naturaleza. Las enredaderas y la vegetación silvestre se ocupa de adornar y decorar las líneas del tendido eléctrico en la montaña, en los valles, en las costas, en el sur, en el norte, en el este, en el oeste, esperando que lleguen los vientos de la próxima tormenta para tumbar ese tendido eléctrico y dejar sin energía eléctrica, por varios días, a muchos sectores, a muchos pueblos, a muchos barrios de la Isla de Puerto Rico.

Y la Unión que agrupa al personal de esa corporación pública, que tiene a su cargo el mantenimiento de esa infraestructura, se queja año tras año, de que de alguna manera se está reduciendo el personal. Cuando se habla de presupuesto y de déficit presupuestario y de gigantismo gubernamental, yo no se qué es lo que pasa, que en la Autoridad de Energía Eléctrica, por donde empieza el ahorro y el ajuste, es precisamente con los empleados que están a cargo del mantenimiento del tendido eléctrico. No empiezan por la burocracia más alta, no empieza el ahorro en las oficinas que están repletas de empleados, mirando paredes sin hacer nada, empieza el corte de personal por los que tienen que ir pueblo por pueblo, barrio por barrio, sector por sector, inspeccionando el tendido eléctrico y ocupándose del mantenimiento.

Y así llegamos al mandato que recibió nuestra Comisión, mediante la Resolución del Senado 1546, y a la investigación que se realizó para comprobar, física y visualmente, que lo que se había estado diciendo por años en Puerto Rico, era verdad. Y tuvimos la oportunidad, particularmente en la zona metropolitana, de visitar hogares donde el ama de casa muy bien pudo haber utilizado las líneas del tendido eléctrico sobre el patio de su casa, para poner a secar la ropa, porque estaban esas líneas, precisamente, como si fueran cordeles puestos en el patio de esa casa para realizar esa labor doméstica, tendido de ropa a secar. En el patio donde jugaban los niños de esas familias a diario, con las líneas del tendido eléctrico vivas, allí al alcance de la mano.

Aceras de urbanizaciones por las que camina el residente, el visitante, los habitantes de la urbanización a diario, con cables y conexiones eléctricas, sin protección alguna, que usted tropieza al caminar con esas conexiones. Paneles eléctricos por donde se controlan, sabrá Dios cuántos kilovatios de energía, que algún vándalo rompió la tapa o se llevó el aluminio, se quedan al descubierto. Y cuando alguien llama y hace la advertencia, entonces le ponen un panel de madera. Y el panel de madera se queda

esperando allí que vengan a poner la tapa permanente y se pudre el panel, esperando que llegue el mantenimiento, porque pasan los años y las lluvias y las inclemencias del tiempo, y la tapa de madera se pudre.

Y todo eso lo observó la Comisión en sus vistas oculares, a donde fuimos guiados precisamente por esos empleados que están a cargo de ese mantenimiento y que no dan a basto, porque como no nombran empleados nuevos; y lo que hacen es esperar que se pongan viejos para entonces, congelar la plaza. No la plaza de alto salario de los empleados que se pasan dando vueltas por los pasillos de las oficinas centrales o de las instalaciones digitales, sino de los empleados que tienen que ir a la calle a hacer la labor de mantenimiento.

Yo quiero agradecer el esfuerzo que hizo el celador de línea, Juan Camacho, que tuvo la valentía de venir a nuestra Comisión y de servirnos de guía. Y de no preocuparle las consecuencias de que pudiera ser perseguido, por las denuncias que estaba haciendo, al llevarnos a los sitios donde evidentemente había gran peligro para la ciudadanía.

Y yo quiero decir con mucha franqueza, que yo espero que este Informe, que se ha hecho con mucho cuidado, con mucha responsabilidad, sea atendido por el nuevo Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y se lo ofrecí tan pronto lo nombraron, que íbamos a compartir con él todos los detalles de la información que habíamos recibido de la ciudadanía y de las inspecciones oculares que habíamos realizado.

Incluso, una señora residente en Caimito, que vive bajo las torres, bajo las torres -y a esa vista ocular nos acompañó el compañero senador Hernández Mayoral, que estaba lo más entusiasmado hace unos minutos atrás en el Salón Café, y nos acompañó el senador Arango-, una familia, una señora viviendo bajo las torres de alto voltaje de energía eléctrica, a tal punto, que se electrificaba su casa, porque el contacto tan cercano con el alto voltaje de esas líneas, producía el fenómeno de que se electrificase, si tocaba la nevera o tocaba algún objeto metálico dentro de su hogar, recibía el cantazo eléctrico. Viva de milagro. Porque un rayo que caiga sobre esas líneas, que tienen los mecanismos para absorber la energía del rayo, pero al mismo tiempo tienen que botarla, pues muy bien hubiese descargado esa energía sobre la residencia de esa señora y ocurre lo peor.

Y esas cosas suceden. Esas situaciones existen año tras año, a pesar de las denuncias y de los señalamientos y de las advertencias, y nadie hace nada. Y entonces, hemos tenido la suerte de que ninguna persona nuestra aquí, en Puerto Rico, haya tenido la mala suerte de aquella señora en la Isla de Manhattan, que le cayó el bombillo de la lámpara pública sobre la cabeza en la Parada de Macy's, y hemos tenido la suerte –que sepa yo, porque no ha sido noticia- de que ningún residente de estas urbanizaciones haya salido a caminar con el perrito y el perrito se electrifique, se electrocute, porque pisó un cable vivo, al descubierto.

Y uno piensa en esas cosas, y los que tenemos hijos y los que tenemos nietos. Pensar que un hijo, un nieto, sangre de nuestra sangre, pierda la vida porque hay un reguerete de manganzones con alto salario, en una corporación pública que goza del monopolio otorgado por la creación de una ley especial, que tiene todos los recursos habidos y por haber para hacer una buena labor y desgraciadamente, no quiere hacerla, que eso le cueste la vida a un ser humano.

Por eso, llamo la atención a los compañeros sobre la realidad que está plasmada en este Informe Parcial, que hemos adelantado precisamente con la buena intención de que el nuevo Director Ejecutivo de esa corporación pública, que está haciendo cosas muy correctas. Ayer fue y visitó unas oficinas, unas dependencias de la Autoridad. Ayer, el Día de los Enamorados, el día que mucha gente se pone algo rojo en la ropa, para significar el Día de los Enamorados. Y el Director fue a una oficina y dijo: "Notarán que no tengo nada rojo en mi vestimenta del día de hoy, porque aquí se acabaron los colores". Está diciendo las cosas correctas que hay que decir en un sitio donde la política hizo barbaridades, pero que a las palabras, una la acción.

Y por eso, vamos a someterle, más rápido que ligero, los resultados de este Informe, para que podamos, dentro de pocas semanas, porque éste es un Informe Parcial, visitar los sitios que hemos detectado donde hay situaciones graves, donde se está violando el Código de Seguridad de Energía. Porque aquí es el Gobierno el que viola las leyes. Hay delincuencia, criminalidad, pero cuando es el propio Gobierno el que se burla y el que no cumple con las leyes y con los códigos, y el que pone en peligro la seguridad pública por la inacción, la irresponsabilidad, al desidia, pues entonces, hay que hacer algo efectivo. Y dentro de pocas semanas vamos a ir sobre el terreno, a los sitios que ya visitamos, a ver qué es lo que se ha hecho con estos señalamientos y estas denuncias que contiene este Informe, y que ya deben estar en manos del Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Dicho eso, señor Presidente, solicitamos que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Pero antes, el senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, ¿para un turno en torno a la medida?

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente y compañeros, durante el mes de noviembre, tuve la oportunidad, como parte de la Comisión de la que soy miembro, y que el compañero Orlando Parga preside, de visitar junto a él, varios lugares de San Juan.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Antes de que continúe, perdone la interrupción, voy a pedirle a los compañeros que están en el Hemiciclo, que se sienten; y los asesores que salgan del Hemiciclo o a los lados, para poder escuchar al compañero Arango y mantener el protocolo de este Senado de Puerto Rico.

Adelante, compañero.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente.

Iba diciendo que tuve la oportunidad de visitar varios lugares de San Juan, junto con el Presidente, como parte de esta Resolución de investigación. Y todos sabemos que el problema en Puerto Rico, de infraestructura, es un problema que atañe a todo el mundo. Pero los problemas de infraestructura en las áreas de servicios básicos, como es Energía Eléctrica, es necesario que esas áreas de infraestructura relacionados a Energía Eléctrica y a Acueductos, sean de óptima calidad, para asegurar el progreso de nuestra Isla.

Sin embargo, nos encontramos con todo lo contrario. En Puerto Nuevo, tuvimos la oportunidad de ir a una residencia, donde se sostenían los cables eléctricos que se transfería toda la electricidad en esa área, eran postes de madera que estaban llenos de comején, y estaban huecos por dentro, y que llevaban años con querellas para que se sustituyeran esos postes.

Fuimos a Río Piedras Heights y notamos que en el patio de la casa de este señor, el cable eléctrico de varios miles de kilovatios, prácticamente toca la grama de su casa, porque ha ido cediendo, ha ido cediendo la manera en que está conectado el sistema. Y de hecho, forma una cruz, va hacia el norte, sur, este y oeste en esa precisa casa. Que de eso, venir un huracán, o ni un huracán, un mal tiempo con un poco de viento y lluvia, derribaría ese poste, y se quedaría todo el vecindario sin luz, sin tener en consideración las consecuencias a la vida de esa familia que está allí.

Fuimos a El Cinco y notamos que donde se supone que hay unas planchas de metal con candado, para que no se pueda mal utilizar los "brakers" 230, de 230,000 kilovatios, que tiene esta área, están puestos con una tapa de madera, sin candado, y sencillamente apuntaladas con un poste, para que la persona o nadie estuviera jugando con él. En la realidad es que no. Es que cualquiera que quiera hacer daño, lo puede hacer. ¿Y qué costos adicionales tendría eso, no solamente para Energía Eléctrica, sino para los residentes que se alimentan de la electricidad que genera esa central?

Y sigues andando, y de repente, te vas a Montecarlo, que como mecanismo alterno –como dirían ellos, transitorio, temporero- han establecido en una urbanización -Montecarlo específicamente, pero fue en Park Gardens y otras adicionales, que el sistema es soterrado-, en un momento dado, colapsó el sistema y establecieron conexiones aéreas a través de tubos pvc. Y esas conexiones aéreas llevan 5, 8 y 10 años y no han sido sustituidas, arriesgando la vida de los vecinos, arriesgando la vida de cualquiera, arriesgando la vida de los niños. ¿Qué es necesario, que muera un niño, que muera un envejeciente o que muera un vecino por un "shock" eléctrico causado por estos cables, para que entonces Energía Eléctrica tenga que actuar de forma rápida e inequívoca?

¿Qué necesitamos, que vayas a la calle Loíza -que cogimos ese punto en la calle Loíza-, que sabemos que hay un conglomerado de negocios, y que uno de los problemas es frente de entre una gasolinera y un restaurant -Yiyo's Restaurant-, donde hay un cruceta, que un rayo le dio, lo quemó, lleva más de 6 meses así y no lo han cambiado, y lo que ha ocasionado luego de eso, son interrupciones continuas? Tan es así, que los dueños de los negocios alrededor han tenido que comprar plantas eléctricas para compensar los continuos cortes de luz, que vienen generados por la inestabilidad de la infraestructura.

Ciertamente, compañeros, aquí hay una situación seria; una situación, no solamente en términos de infraestructura, pero en términos de la vida de las personas. Imagínense, que unas personas, con tantos individuos que caminan por la calle Loíza, vayan y de repente uno de estos cables colapse y le caiga encima a uno de ellos y muera, ¿eso será lo que necesitamos para que reaccionen?

Yo pude conversar y hablé con el nuevo Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica que entiendo que es una persona muy competente- y le expresé estas preocupaciones y otras, con respecto al sistema de infraestructura en San Juan que, por ser una Ciudad Capital y por ser una Ciudad de tanto desarrollo, es una de las ciudades que más ha sido impactada por la falta de mantenimiento a la infraestructura eléctrica. Y las consecuencias las vemos en los apagones continuos, en los apagones por los problemas que no aguanta la carga.

Los problemas, porque en las urbanizaciones donde han establecido estos nuevos conductos aéreos, en una de las cajas de transformadores, los cables que pasan de la caja del transformador a la casa del vecino, están expuestos. Y el jardinero puede, inclusive, sin darse cuenta, cortar el cable, y 7,200 voltios, 7,200 voltios, sería suficiente para electrocutarlo y no tendría que ir, no tendría que ir, como sucedió hace unos meses en la Florida, a ninguna pena de muerte. La pena de muerte se le está dando ahí mismo a ese individuo, sin haber cometido ningún crimen. Lo único que ha cometido es que trabajó honestamente. ¿Eso es lo que estamos esperando?

Estas preocupaciones se las he llevado al Director Ejecutivo; y felicito al compañero Orlando Parga, porque primero, que no se cierre esta investigación, porque él se ha comprometido, el Director Ejecutivo se ha comprometido en mejorar, de forma inmediata, la situación de infraestructura en estos lugares que se le han mencionado; pero, a la misma vez, establecer un plan de prevención, para que no tengamos que, entonces, esperar a que suceda un trágico evento para entonces reaccionar. Que no tengamos que esperar a que alguien muera, para entonces reaccionar.

Yo estoy convencido de la capacidad y de la agilidad que puede, este nuevo Director Ejecutivo, poner e inyectar en la Agencia, en la corporación pública, y confío también en la buena voluntad de él. Pero siempre que hay buena voluntad, siempre que hay buena capacidad, tiene que haber buena supervisión, y yo confío aún más en la supervisión de esta Comisión, para asegurarse de que los trabajos se lleven a cabo y podamos ver que realmente la infraestructura de nuestro San Juan pueda, de una vez y por todas, mejorar.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias al distinguido senador Arango Vinent. Hay una Moción planteada por el señor Vicepresidente. ¿Hay alguna objeción a que se dé cuenta del Informe Parcial? No habiendo objeción –el Informe Parcial–, así se acuerda.

Y asume la Presidencia el Vicepresidente del Senado, que lo veo subir las escalinatas del estrado presidencial.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2297, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que realice una investigación sobre los procedimientos y la base legal que ha utilizado el Departamento de Educación para exigir a los maestros del sistema de educación pública el cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Federal conocida como "No Child Left Behind" para ser considerados "maestros altamente cualificados", incluyendo el tiempo, recursos y orientación que se le ha provisto a los maestros afectados para cumplir con tales exigencias."

#### "INFORME FINAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión **de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** tiene a bien someter a éste Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2297

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2297 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación Juventud, Cultura y Deportes a que realice una investigación sobre los procedimientos y la base legal que ha utilizado el Departamento de Educación para exigir a los maestros del sistema de educación pública el cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Federal conocida como "No Child Left Behind" para ser considerados "maestros altamente cualificados", incluyendo el tiempo, recursos y orientación que se le ha provisto a los maestros afectados para cumplir con tales exigencias.

# VISTA PÚBLICA

Para la consideración de esta resolución, se recibieron ponencias de las siguientes agencias gubernamentales y entidades: Departamento de Educación, Educadores Puertorriqueños en Acción, Asociación de Maestros de Puerto Rico y la Federación de Maestros.

# DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación expuso en su ponencia que la Ley Federal conocida como "No Child Left Behind" aplica a los maestros de las materias de inglés, español, ciencia, matemática, estudios sociales, bellas artes y educación física que enseñan en escuelas que reciben fondos federales. Así también declaró que teme que se esté confundiendo el asunto de los maestros alternos con los requisitos de ley para maestros regulares. Por lo que indicó que los maestros con certificaciones alternas no pueden acogerse a la Evaluación Estándar Estatal Altamente Objetiva y Uniforme (PR HOUSSE) porque antes de demostrar competencia, el maestro tiene que el tener el bachillerato y la certificación regular en la materia o el nivel que enseña.

El doctor Aragunde insistió que PR HOUSSE no sustituye la certificación regular de maestro y que es un mecanismo de evaluación para los maestros que comenzaron a trabajar antes del 1992. Asimismo, determinó que aunque los maestros cumplan con los requisitos locales para ejercer en el magisterio, tienen que cumplir con los federales también. Igualmente, dictaminó que el Departamento de Educación ha divulgado la información correcta y congruente de la forma acostumbrada y responsabilizó a la Federación de Maestros de Puerto Rico de que los maestros no hayan hecho caso a los pedidos de esta agencia a tiempo. Según el doctor Aragunde, ellos en todo momento han informado a su matrícula que no era necesario cumplir con los requisitos federales porque sostiene que el Convenio Colectivo está por encima de las leyes.

Además, aclaró el Superintendente en su ponencia que en ningún momento se ha informado que los maestros que no cumplan serán cesanteados, retirados del salón o degradados. Sin embargo, manifestó que es posible que se tenga que reubicar a algún maestro que esté enseñado fuera de su área de certificación, especialmente si se les está pagando con fondos federales. El doctor Aragunde añadió que el único peligro que corren los maestros que optaron por no cumplir o que resultaron ser no altamente cualificados es que el Departamento de Educación está obligado a informar a los padres sobre su condición y los educadores tendrán que hacer gestiones para cumplir con los requisitos en un año.

# EDUCADORES PUERTORRIQUEÑOS EN ACCIÓN

El presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción (EPA), el profesor Domingo Madera, expresó que aunque apoya la medida, el proceso fue "atropellado", ya que les exigieron a los maestros "cumplir con los requisitos de esta ley federal faltando una semana para terminar el curso escolar".

Así también manifestó que "a muchos maestros se les hizo difícil conseguir las evidencias y se desesperaron porque les habían dicho que si no demostraban que estaban altamente cualificados, se quedarían sin trabajo. Solamente, pedimos que el Secretario de Educación extienda la fecha de entrega de los documentos solicitados".

Durante la Vista Pública, el profesor Madera, indicó además a la senadora, María de Lourdes Santiago, que son miles de maestros que llevan años sin ser evaluados y piensa que este requisito de certificación le aplica a todos".

# ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO

El vicepresidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, el profesor William Ortíz, en representación de su presidenta, la señora Aida L. Díaz, indicó que "el proceso para implantar los requisitos ha sido uno accidentado, mal coordinado, sin orientación para los maestros".

Asimismo, el líder sindical explicó que no es correcto que se perderán fondos federales de no cumplir con el requisito de certificación de los maestros altamente cualificados por que "el Departamento de Educación Federal le recordó a los estados a través de una misiva por fax que no perderán los fondos si

no cumplen con el 100 por ciento de los maestros cualificados al 2006, pues lo importante a cumplir durante este año es tener el plan y la meta definida de lo que se hará para alcanzar ese 100 por ciento".

Igualmente, el profesor Ortíz expresó que comenzaron a llegar cartas indicando que los maestros de 1992 hacia abajo, tenían que llenar la Evaluación Estándar Altamente Objetiva y Uniforme (HOUSSE, por sus siglas en inglés), porque no estaban altamente cualificados. Ese debía ser lo primero y luego las cartas se les enviaban a los directores. Esta vez los maestros se enteraron cuando el director comenzó a recibir el documento.

Por lo que indicó que si el director es el responsable y custodio de ese documento, "¿qué vamos a hacer con las escuelas que no tienen directores?". Además, comunicó que "el problema no son solo las evaluaciones, sino las evaluaciones que se hicieron del documento del 2003 en adelante, por ende todas aquellas que no sean de ese documento no son válidas, que son las últimas del 2003 hacia acá. En cuanto a esta situación el profesor Ortíz indicó que en Puerto Rico hay miles de maestros que no son evaluados hace años.

# FEDERACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO, LOCAL DE NARANJITO

La educadora, María Elena Negrón, miembro de la Federación de Maestros, local de Naranjito, compareció a la Vista Pública. Expresó que el proceso no ha sido objetivo, ni uniforme en todas las escuelas; que no hubo orientación, los maestros no sabían nada de este proceso, otros no sabían si eran o no altamente cualificados.

Entiende la profesora Negrón que los maestros reconocen la validez de mantenerse en constante desarrollo y crecimiento profesional y no bajo una imposición de criterios que no estaban contemplados en la ley y en los requisitos de certificación de maestros. Por lo que si la ley se firmó en 2002 donde se exponen, los requisitos, hay que analizar las intenciones del Departamento de Educación, porque no fue hasta ahora que se quiere imponer la misma".

#### **HALLAZGOS**

Del análisis de la información recopilada en la investigación se desprende que la Ley Federal Número 107-110, conocida como "No Child Left Behind", establece que, como condición para ser receptores de cierta asistencia económica, los estados y territorios deben garantizar que cada maestro que enseñe en programas sufragados con esos fondos debe estar "altamente cualificado". Por "maestros altamente cualificados" se entiende aquellos con una preparación académica mínima de bachillerato de una institución de educación superior acreditada; un certificado regular de maestro en la materia que enseña y que demuestre competencia en cada una de las materias que enseña.

En cuanto al requisito de certificación, surgió en Puerto Rico una controversia relacionada con más de novecientos maestros que habían recibido en el año 2000 certificaciones alternas y estatus de permanencia en el año 2002. El asunto fue llevado al foro administrativo y a los tribunales. Más adelante, una Resolución Conjunta aprobada por esta Asamblea Legislativa fue vetada por el gobernador, por entender que era "inapropiado que se utilice el mecanismo de recurrir a la Asamblea Legislativa para que esta adjudique una controversia que está bajo los foros antes mencionados". Mientras tanto, y debido a la imposibilidad de reclutar personal docente que se ajuste a los nuevos requisitos, maestros y maestras que según el Departamento de Educación no cuentan con la acreditación que la agencia ahora reclama como indispensable, continúan dando clases, pero con un estatus transitorio y reducción de salario.

En cuanto al requisito de competencia, el Departamento de Educación ha impartido directrices, según las cuales los maestros de nivel elemental que comenzaron a trabajar antes del año 1992 y no estén debidamente certificados deben aprobar la Prueba de Certificación de Maestros (PCMAS) o acumular al menos cien puntos en la Evaluación Estándar Estatal Altamente Objetiva y Uniforme (HOUSSE), y los maestros de nivel secundario en iguales circunstancias deben aprobar el PCMAS, tener una concentración o

su equivalente de 21 créditos a nivel subgraduado en la materia básica que enseña; o tener una especialidad o su equivalente de 18 créditos a nivel graduado en la materia básica que enseña; o poseer una maestría o doctorado en la materia básica que enseña; o someterse a la HOUSSE.

El problema que ha surgido es que los maestros del nivel elemental y secundario que comenzaron a trabajar en el Departamento antes del 1992 no venían obligados a tomar la Prueba de Certificación de Maestros. Con las nuevas instrucciones del Secretario del Departamento de Educación, todos estos maestros deben tomar la Prueba de Certificación de Maestros o ajustarse a alguna de las demás formas establecidas por el Departamento para constatar el criterio de competencia. En vista de que el Departamento realizó la notificación con muy poco tiempo de antelación –en algunos casos apenas un día---a la fecha límite para solicitar el examen, para algunos maestros fue imposible cumplir con ese plazo. Aun aquellos que se acogieron a la prórroga concedida a un costo adicional para solicitar la prueba, se enfrentaron a la situación de tener que tomar un examen altamente especializado sin tiempo suficiente para prepararse y sin la disponibilidad de programas de repaso. La alternativa de someterse a la HOUSSE tampoco es factible para muchos, ya que el cumplimiento con algunos de los indicadores (publicaciones, premios nacionales o internacionales, estudios postgraduados, actividades profesionales de liderazgo) nunca había sido requerido por el Departamento como una condición para ejercer el magisterio.

Los maestros que se impactaban con este requerimiento fueron notificados mediante un proceso atropellado, ya que les exigieron cumplir con los requisitos de esta ley federal faltando una semana para terminar el curso escolar. A muchos maestros se les hizo difícil conseguir las evidencias y se desesperaron porque les habían dicho que si no demostraban que estaban altamente cualificados, se quedarían sin trabajo. Son miles de maestros que llevan años sin ser evaluados. Este requisito de certificación le aplica a todos.

Por otro lado, lamentablemente, los representantes del Departamento de Educación, aunque fueron invitados, no comparecieron a la Vista Pública con que expresaran sus opciones para aliviar la difícil situación que atraviesan los maestros afectados con relación a la resolución.

#### RECOMENDACIONES

Luego de la investigación y análisis de las ponencias y memoriales explicativos presentados en esta investigación se someten las siguientes recomendaciones:

- 1) Que el Departamento de Educación desarrolle un proyecto de capacitación para los maestros que entraron al sistema antes de 1992 y que no han tomado la Prueba de Certificación de Maestros. Este curso de capacitación para tomar el examen debe ser desarrollado de carácter urgente y de forma intensiva. De esta manera, en el menor tiempo posible, los maestros deben tener la oportunidad de prepararse para tomar la Prueba de Certificación.
- b) Que se realice un ciclo de ofrecimientos de la Prueba de Certificación de Maestros exclusiva para los maestros que entraron al sistema de educación previo al 1992 y aún no han tomado la prueba.
- c) Que el Departamento de Educación solicite la colaboración de la Universidad de Puerto Rico y de las Universidades Privadas en el País para que trabajen en el proceso de preparación de los maestros que entraron al sistema previo al 1992, de manera que puedan estar listos para tomar la prueba en el menor tiempo posible.

Finalmente, es importante que se reconozca que es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa velar por la implantación de una política pública donde se vigile y asegure la protección de los derechos de todos los componentes de la Comunidad Escolar.

#### **CONCLUSION**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 2297 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes"

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.
  - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2760, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y, la de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y la Comisión de Seguridad Pública, a realizar una investigación en torno a investigar si el Departamento de Transportación y Obras Públicas está cumpliendo con su deber ministerial de emitir licencias de conducir a personas que estén verdaderamente capacitadas para así hacerlo tanto física como emocionalmente y qué efectos tiene la emisión de certificados de salud por médicos, con licencias vigentes para ejercer la profesión en Puerto Rico, que alegadamente no realizan las pruebas de rigor para determinar el estado físico de los solicitantes o a sabiendas de la existencia de alguna enfermedad o padecimiento que impida o limite la capacidad del solicitante para manejar un vehículo de motor, poniendo así en riesgo la seguridad de vial en la carreteras en Puerto Rico."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Arce Ferrer y solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada,
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1882, titulado:

"Para añadir un nuevo sub-inciso (9) y reenumerar el actual sub-inciso (9) como sub-inciso (10) al inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico"; y adicionar un acápite A a la Regla 7.3 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de aclarar la autoridad del Procurador de Asuntos de Menores a fin de negociar alegaciones pre-acordadas y el procedimiento a seguirse en los casos correspondientes."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Texto:

Página 13, en la línea 6:

después de "por" eliminar "este capítulo" y añadir "esta Ley".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos –compañera portavoz González Calderón, es algo que ya estaba listo para aprobar-. Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Ya aclaré todo con la portavoz González Calderón y me ha dado la autorización de poder continuar con los trabajos de Reglas y Calendario. Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2365, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 62 de 8 de mayo de 1937, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Registro de Poderes", a los fines de aclarar que el término de setenta y dos (72) horas para la notificación sobre documentos otorgados, que el Notario debe remitir al Director de Inspección de Protocolos de Puerto Rico es de estricto cumplimiento; sin contar fines de semana, días feriados ni aquellos en que por disposición de autoridad competente esté cerrada la Oficina de Inspección de Notarías."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2535, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2, incisos (e), (g), (m) y (o)y el Artículo 4 de la Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho" a los fines de aumentar las cuantías envueltas en determinadas controversias cubiertas en esta ley y conformar sus textos a la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" y a los cambios en el ordenamiento jurídico desde su aprobación."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2813, titulada:

Policía de Puerto Rico, junto a todos los Valores del Año 2006, en la celebración de la semana de la Policía."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2814, titulada:

Policía de Puerto Rico, junto a todos los Valores del Año 2006, en la celebración de la semana de la Policía."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2815, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la agente Iris V. ntendencia Auxiliar de Asuntos Interinos, División de Investigaciones Confidenciales de Mayagüez."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2818, titulada:

"Para extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a New York Mortgage Bankers, por motivo de la apertura de su más grande sucursal en nuestra isla."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2817, del compañero Hernández Mayoral. Es de Felicitación y Reconocimiento a todos los agentes de la Policía de Puerto Rico.
  - SR. VICEPRESIDENTE: ; Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos también el descargue de la Resolución del Senado 2788, de la compañera Arce Ferrer, Presidenta de la Comisión de Gobierno.
  - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Me indica el sub Macero, que se proceda con la lectura.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2817, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

#### "RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo el Cuerpo de Agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Policía" desde el 16 al 23 de febrero de 2007.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Todos los años en Puerto Rico celebramos la "Semana de la Policía", a fin de reconocer la ardua labor que a diario realizan los agentes del orden público para que todos disfrutemos de una vida más tranquila y segura. Nuestra ciudadanía no solo respeta a estos oficiales sino que les apoya porque reconoce en éstos el valor, la responsabilidad, el sacrificio y la entrega que requiere el trabajo de estos Servidores Públicos que integran el prestigioso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Los distinguimos por su excelencia y porque sobre sus hombros recae la difícil tarea de garantizar la vida, la seguridad y la propiedad de todos los ciudadanos.

Diariamente recibimos información a través de los distintos medios de comunicación sobre eventos que trastocan nuestra vida como Pueblo, pero sabemos que existe un cuerpo de servidores públicos que siempre trabaja con gran esfuerzo y valentía para combatir la criminalidad y garantizar la paz que merece nuestra Isla. La dura tarea que realizan estos oficiales de la Policía es fundamental para nuestro País.

Esta Asamblea Legistaliva reconoce el envolvimiento y la lealtad de estos servidores públicos para con la gente a la cual son llamados a proteger. Los Oficiales de la Policía de Puerto Rico cumplen sus deberes con un sentido patriótico de servicio, muchas veces dando más de lo que se exige de ellos. Es por tal razón que este Augusto Cuerpo entiende necesario brindar el más cálido reconocimiento y felicitación a todos los Agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía" desde el 16 al 23 de febrero de 2007.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento y felicitación por parte del Senado del Estado Libre Asociado a todos los Agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía" desde el 16 al 23 de febrero de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a todos los Agentes de la Policía de Puerto Rico a través de su Superintendente, el Lcdo. Pedro Toledo Dávila.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2788, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

#### "RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La política pública establecida en la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 12 de 24 de junio de 1985, según enmendada, es que la gestión del gobierno esté libre de influencias ajenas al bien común, y que las decisiones se tomen teniendo presente lo que genuinamente conviene al interés público y no lo que podría serle más beneficioso a la larga al funcionario que tome las decisiones.

Por otro lado, el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas, Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, requiere que los contratistas, los proveedores de bienes y servicios y los solicitantes de incentivos se abstengan de llevar a cabo o participar en conducta que directa o indirectamente implique que servidores o ex servidores públicos infrinjan las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental.

Recientemente se ha denunciado públicamente por la prensa y organizaciones sindicales el posible conflicto de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y al Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas por funcionarios de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación y del Secretario mismo. Alegadamente, se otorgó un contrato a una corporación sin fines de lucro que es dirigida por la señora madre de la subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales, que a su vez es la oficina que financia dicho contrato. Debido a su posición, la presidenta de esta corporación, alegadamente, obtiene información privilegiada que puede ser utilizada para la redacción y presentación de propuestas ante el Departamento de Educación. De confirmarse esta situación se pone en entredicho la transparencia, probidad e integridad que deben regir en la administración y procesos de contratación del Departamento de Educación.

La Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas claramente prohíben el conflicto de intereses y su apariencia. No se puede permitir que el interés personal o económico del funcionario público, o de personas relacionadas con el funcionario público, esté o pueda razonablemente estar en pugna con el interés público. De igual modo, le corresponde a las agencias ejecutivas velar por el cumplimiento ético de los servidores públicos que trabajan en las mismas.

El Senado de Puerto Rico en su compromiso de velar por el fiel cumplimiento de las normas éticas en el gobierno entiende necesario que la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes investiguen la situación antes descrita para determinar si los servidores públicos y contratistas del Departamento de Educación están cumpliendo cabalmente con la política pública establecida en los estatutos mencionados y sometan recomendaciones para atender sus hallazgos y conclusiones.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos.

Sección 2. – La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Educación deberán rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo legislación, si alguna, a los noventa (90) días de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente. SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2817, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo el Cuerpo de Agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Policía" desde el 16 al 23 de febrero de 2007."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2788, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Texto:

Página 2, línea 1:

tachar "Se ordena a la Comisión" y sustituir por

"Ordenar a las Comisiones".

En esa misma línea: En la página 3, línea 1: después de "laborales" insertar ";", tachar "a la". tachar todo su contenido hasta "rendir" en la línea 2, y sustituir por "Las Comisiones rendirán".

tachar "si alguna, a los" y sustituir por "dentro de".

En la línea 3, de esa misma página 3:

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, al título, solicitamos su presentación.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

En la línea 1: tachar "la Comisión" y sustituir por "las

Comisiones".

En esa misma línea:

después de "Laborales" insertar ";"; tachar "a la".

- SR. VICEPRESIDENTE: Esas son las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 350, Proyecto del Senado 659, Proyecto del Senado 941, Proyecto del Senado 1028; Resoluciones del Senado 2760, 2813, 2814, 2815, 2816, 2818; Proyecto de la Cámara 1882, Proyecto de la Cámara 2365, Proyecto de la Cámara 2535; Proyecto del Senado 934, en su concurrencia; Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 2792, 2796, 2802, 2804, 2809, 2810, 2811, 2812); la Resolución del Senado 2788; Proyecto de la Cámara 2091, en su Informe de Conferencia; la Resolución del Senado 2817, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes; y que sean llamados en primera Votación el Presidente del Senado y la portavoz González Calderón.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

#### CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### P. del S. 941

"Para enmendar las Reglas 218, 220 y 228 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de aclarar la intervención de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio en los casos de supervisión electrónica; y para otros fines."

#### P. del S. 1028

"Para adicionar el inciso (h) al Artículo 15 de la Ley Num. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico", con el propósito de disponer que en las escrituras de compraventa de un bien inmueble se incorpore la advertencia sobre la necesidad y conveniencia de obtener una certificación sobre deuda contributiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)."

#### R. del S. 2760

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación en torno a si el Departamento de Transportación y Obras Públicas está cumpliendo con su deber ministerial de emitir licencias de conducir a personas que estén verdaderamente capacitadas para así hacerlo, tanto física como emocionalmente, y qué efectos tiene la emisión de certificados de salud por médicos, con licencias vigentes para ejercer la profesión en Puerto Rico, que alegadamente no realizan las pruebas de rigor para determinar el estado físico de los solicitantes o a sabiendas de la existencia de alguna enfermedad o padecimiento que impida o limite la capacidad del solicitante para manejar un vehículo de motor, poniendo así en riesgo la seguridad vial en las carreteras en Puerto Rico."

#### R. del S. 2788

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos."

#### R. del S. 2792

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Félix A. Santos, en la dedicatoria de la edición número 20 del Maratón Pascua Florida 2007, del Municipio de Toa Alta."

#### R. del S. 2796

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro Ex Alumnos Augusto Rodríguez, por mantener viva la memoria y obra del Maestro Augusto Rodríguez, con motivo de la celebración de su natalicio número 103, durante este mes de febrero."

# R. del S. 2802

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Tnte. I. Jaime Fermaint Feliciano, luego de haber prestado treinta (30) años de servicio, con excelencia a la Policía y al Pueblo de Puerto Rico."

# R. del S. 2804

"Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los amantes, fanáticos y seguidores de la música de tríos, así como a la Fundación de Música de Tríos de Puerto Rico y al Trío Los Condes, con motivo de la celebración de Febrero, Mes de la Música de Trío, en virtud de la Ley Núm. 47 de 1996."

#### R. del S. 2809

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Juana Díaz, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007; y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito."

#### R. del S. 2810

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Villalba, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007; y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito."

#### R. del S. 2811

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Cidra, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007; y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito."

#### R. del S. 2812

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía de Puerto Rico, Distrito de Orocovis, en ocasión de la celebración de la "Semana de la Policía 2007", durante la semana del 17 al 24 de febrero de 2007; y reconocer los "Valores del Año" de este Distrito."

#### R. del S. 2813

"Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la Comandancia de Area de Aguadilla, de la Policía de Puerto Rico, junto a todos los "Valores del Año 2006", en la celebración de la Semana de la Policía."

#### R. del S. 2814

"Para expresar la más cordial y sincera felicitación a la Comandancia de Area de Mayagüez, de la Policía de Puerto Rico, junto a todos los "Valores del Año 2006", en la celebración de la semana de la Policía."

#### R. del S. 2815

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la agente Iris V. Alvarez Ramos al ser seleccionada como "Valor del Año" en la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Interinos, División de Investigaciones Confidenciales de Mayagüez."

#### R. del S. 2816

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento del Programa de Servicios Integrados a la Comunidad del Departamento de Educación, las supuestas irregularidades que han surgido en dicho programa, incluyendo la destrucción de evidencia; así como, la alegada falta de diligencia de parte del Departamento de Educación y otras entidades gubernamentales para lidiar con dichas irregularidades."

#### R. del S. 2817

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo el Cuerpo de Agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la "Semana de la Policía" desde el 16 al 23 de febrero de 2007."

#### R. del S. 2818

"Para extender el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a New York Mortgage Bankers, por motivo de la apertura de su más grande sucursal en nuestra Isla."

## P. de la C. 1882

"Para añadir un nuevo sub-inciso (9) y reenumerar el actual sub-inciso (9) como sub-inciso (10) al inciso (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico"; y adicionar un acápite A a la Regla 7.3 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, a los fines de aclarar la autoridad del Procurador de Asuntos de Menores a fin de negociar alegaciones pre-acordadas y el procedimiento a seguirse en los casos correspondientes."

#### P. de la C. 2365

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 62 de 8 de mayo de 1937, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Registro de Poderes", a los fines de aclarar que el término de setenta y dos (72) horas para la notificación sobre documentos otorgados, que el Notario debe remitir al Director de Inspección de Protocolos de Puerto Rico es de estricto cumplimiento; sin contar fines de semana, días feriados ni aquellos en que por disposición de autoridad competente esté cerrada la Oficina de Inspección de Notarías."

#### P. de la C. 2535

"Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2, incisos (e), (g), (m) y (o)y el Artículo 4 de la Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho" a los fines de aumentar las cuantías envueltas en determinadas controversias cubiertas en esta ley y conformar sus textos a la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" y a los cambios en el ordenamiento jurídico desde su aprobación."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 934

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2091

#### **VOTACION**

Los Proyectos del Senado 941; 1028; las Resoluciones del Senado 2760; 2788; 2792; 2796; 2802; 2804; 2809; 2810; 2811; 2812; 2813; 2814; 2815; 2816; 2817; 2818; los Proyectos de la Cámara 1882; 2365; 2535 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 934, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### **VOTOS AFIRMATIVOS**

#### Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total		26
	VOTOS NEGATIVOS	
Total		0

VOTOS ABSTENIDOS			
Total			
El Proyecto del Senado 350, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:			
VOTOS AFIRMATIVOS			
Senadores:     Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.			
Total			
VOTOS NEGATIVOS			
Senadora: María de Lourdes Santiago Negrón.			
Total			
VOTOS ABSTENIDOS			
Total			
El Proyecto del Senado 659, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:			
VOTOS AFIRMATIVOS			
Senadores:  Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.			

# **VOTOS NEGATIVOS**

Senadores: Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.
Total9
VOTOS ABSTENIDOS
Total
El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2091, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.  Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores:  Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñiz Cortés, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.  Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, José E. González Velázquez y Carmelo J. Ríos Santiago.
Total

- SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas, a excepción del Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2091.
  - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 2091, y se devuelva a la Comisión de Reglas y Calendario.
  - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
  - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
  - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
  - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el turno de Mociones.
  - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

#### **MOCIONES**

- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.
- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para presentar una Moción para que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a doña Zoe Tió Vivoni, doña Mina Vivoni y don Aurelio Tió Vivoni, por el fallecimiento de su madre, quien en vida fuera la distinguida dama, doña Zoé Vivoni. La señora Vivoni fue esposa del destacado historiador puertorriqueño, don Aurelio Tió. Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en 651 Roosevelt, Penthouse B, San Juan, P. R. 00907. Sometida.
  - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, aprobada.

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

## Por el senador José Garriga Picó:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a doña Zoé Tió Vivoni, doña Amina Tió Vivoni y don Aurelio Tió Vivoni por el fallecimiento de su madre quien en vida fuera la distinguida dama doña Zoé Vivoni. La Sra. Vivoni fue esposa del destacado historiador puertorriqueño don Aurelio Tió.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se les remita copias de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en 651 Roosevelt, PH-B, San Juan, PR 00907."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Peticiones y Notificaciones.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

# PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Myrna Pagán, Directora, Oficina senador Carlos A. Díaz Sánchez, una comunicación, solicitando se excuse al senador Díaz Sánchez, de la sesión del día de hoy, por encontrarse hospitalizado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del día de hoy, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos y, a su vez, aceptó el consentimiento del Senado con igual propósito.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban las Notificaciones.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibidas.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 20 de febrero de 2007, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo martes, 20 de febrero de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

# **ANEJOS**



PONENCIA DE RICARDO SANTOS RAMOS, PRESIDENTE DE LA UTIER Y JUAN CAMACHO CONCEPCIÓN, CELADOR DE LÍNEAS UTIER, ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL SENADO 1546 QUE INVESTIGA LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RELACIÓN A LAS VIOLACIONES DEL CÓDIGO ELÉCTRICO NACIONAL

Distinguidos Legisladores.

Comparecemos ante esta Honorable Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, en representación de los trabajadores y las trabajadoras de la UTIER. Me acompaña el Cro. Juan Camacho, Celador de Líneas IV del Despacho de Servicios de San Juan, junto a un grupo de compañeros delegados de nuestro Concilio y Miembros del Consejo Estatal de la UTIER.

Agradecemos a los miembros de esta Honorable Comisión, en especial a su Presidente, Hon. Orlando Pargas y a la Senadora Lucy Arce Ferrer, quien presentara la Resolución que da base a esta investigación por el Interés mostrado sobre la situación de la Autoridad de Energía Eléctrica en lo referente a las continuas violaciones al código eléctrico.

Antes de entrar a discutir en qué consisten las constantes violaciones al código eléctrico, resulta necesario señalar lo siguiente:

En varias ocasiones hemos comparecido a esta Honorable Legislatura a denunciar distintas situaciones sobre la Autoridad de Energía Eléctrica. Todas las situaciones discutidas están relacionadas con lo mismo, el deterioro sistemático de la primera industria de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica. Hemos formulado nuestra tesis para explicar las razones por la cual atravesamos la presente crisis de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Hoy, reiteramos nuestra denuncia. La Autoridad de Energía Eléctrica se encuentra en un proceso de privatización oculto. Sin mandato político, la Autoridad de Energía Eléctrica sistemáticamente se transforma en una industria privada. Contrario al modelo utilizado por el Gobierno de Puerto Rico donde vendió la Telefónica y así se les notificó al pueblo, la presente administración se propone ceder el negocio de producción, transmisión y comercialización de la energía eléctrica.

CALLE CERRA 612, PDA. 15, SANTURCE, PUERTO RICO 00908 • PO BOX 13068, SAN JUAN, PR 00908-3068 TELEFONO (787) 721-1700 • FACSIMIL (787) 721-1705 • EMAIL UTIER®COQUINET

Esta Legislatura aprobó el Proyecto de Ley 2168 el cual impide este proceso de privatización. Sin embargo, el mismo fue vetado por el Gobernador Acevedo Vilá. Esperamos que en un futuro cercano este proyecto de ley pueda ser aprobado por esta Legislatura. La energía eléctrica no puede considerarse como una mercancía, es un bien de la sociedad y como tal, tiene que estar en manos del Estado para el beneficio de todo el pueblo.

Nuestro compromiso firme es defender a la Autoridad de Energía Eléctrica de aquéllos que quieren entregársela a los empresarios privados para su explotación y lucro personal.

Establecida las razones por la cual a nuestro juicio la Autoridad de Energía Eléctrica se encuentra en crisis, etapa previa a la privatización, veamos algunos ejemplos que dramatizan el estado de deterioro del sistema de distribución eléctrico, deterioro que a su vez constituyen en múltiples violaciones al código eléctrico, normativa que reglamenta todo lo relacionado con los materiales, procedimientos, equipos y formas de transmitir y distribuir la energía eléctrica.

Es necesario recordarle a esta Honorable Comisión que la Autoridad de Energía Eléctrica se auto-supervisa en el cumplimiento de las normas y reglamentos vigente, situación que le permite violar en forma festinada la reglamentación citada en un claro menosprecio a la ley y a la salud y seguridad de los trabajadores y la ciudadanía.

#### Notas de Servicios

Las notas de servicios son las querellas presentadas por los clientes o detectadas por los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica. Éstas reportan distintas anormalidades en el sistema eléctrico tales como: falta de energía, focos fundidos, fluctuaciones en el voltaje, crucetas y postes podridos, problemas de árboles metidos en las líneas, falta de servicio eléctrico, etc. En el proceso de reparación de estas notas de servicios es que la Autoridad viola el código de electricidad y sus propias normas.

Ante la aparente emergencia causada por la falta de servicio y el grado de impotencia de los clientes al desconocer las reglas y procedimientos de los trabajos eléctricos y su inmediata necesidad del servicio, la Autoridad ordena la reparación de las averías violando los más elementares principios de seguridad en el código eléctrico.

Los clientes son conformados al señalarle que la reparación es de carácter temporero. La realidad es que estos trabajos temporeros se han convertido en permanentes.

En diciembre pasado existían alrededor de 65,800 notas de servicio en todo Puerto Rico. Al día de hoy, esta cifra no se ha reducido. Veamos algunos ejemplos del abandono del sistema de distribución eléctrico del área de San Juan, lugar de trabajo del compañero Camacho, a través de un grupo de fotos.



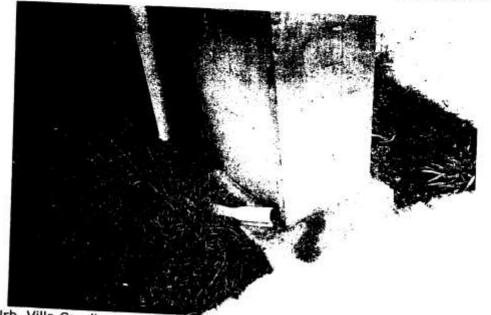
Urb. Villa Carolina Calle 121 B-118 T221 Línea 7620 sin protección, situación peligrosa.



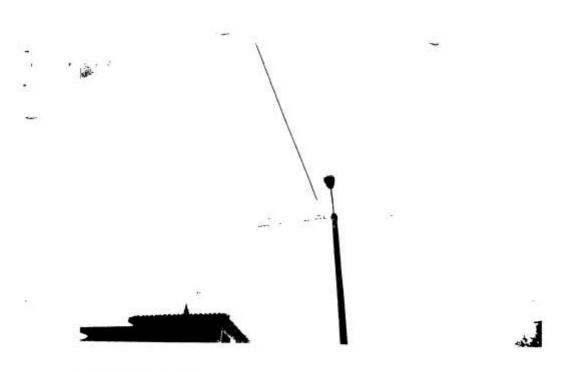
Urb. Villa Carolina Calle 121 B-119 Tubo PVC 3" utilizando como poste, situación peligrosa.



Urb. Villa Carolina Calle 121 B-119, núm. 22 raiser con tiguero. Línea 7260 voltios, situación muy peligrosa, crasa violencia Reglamento Eléctrico.



Urb. Villa Carolina Calle 121 B119, núm. 24 T213 Línea 7260 voltios, alguien con un machete podría electrocutar, crasa violación Reglamento Eléctrico.



Urb. Villa Carolina Calle 212 núm. 9 Poste de alumbrado utilizado como poste de distribución.



Urb. Villa Carolina Calle 121 raiser T226 Tubo PVC utilizado como poste.



Carolina Alta
Poste con raiser primario y secundario, el tubo que sube por el poste debe
estar tapado con cemento y la línea debe estar a 48" de profundidad.



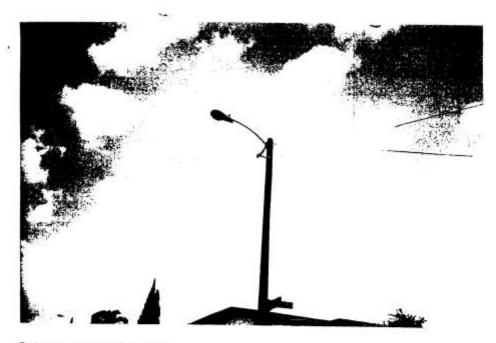
Carolina Alta Secundaria provisional amarrada con soga.



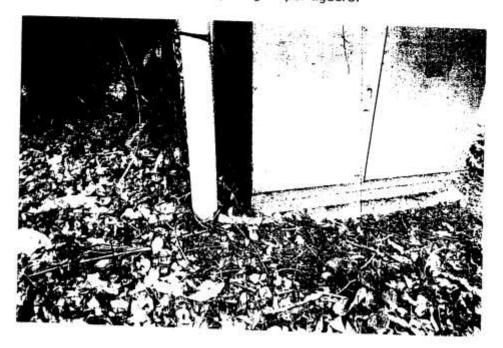
Monte Carlo Calle 8 y 6 - Tubo roto por trimer Línea 7620 voltio, situación peligrosa.



Calle C T-9
Línea dentro de la tierra recién reparado a 10" de profundidad, tiene que estar a 48" de profundidad.



Colinas de Monte Carlo Calle 37 Esq. 10, cable 15kv protegido por tiguero.



Colinas de Monte Carlo SW2 cable entra por el lado, línea de 7260 voltios.



Urb. Monte Carlo Poste de alumbrado utilizado como poste de distribución. Línea de 7,620 voltios provisional



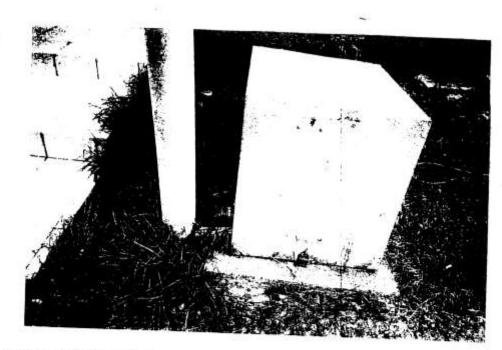
Calle 35, núm. 665
Cable 7,620 voltios tenía tubo plástico que los trimer lo han roto situación muy peligroso, lleva dos años.



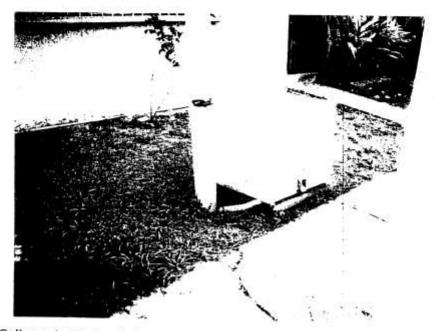
Urb. Monte Carlo Poste con raiser PVC provisional más de 2 años.



Urb. Colinas Monte Carlo Calle 20 núm. CC-12 frente a Glauco Rivera. Línea 7260



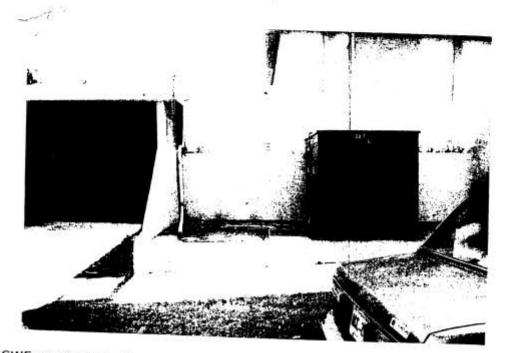
Colinas de Monte Carlo Calle 37 C-12



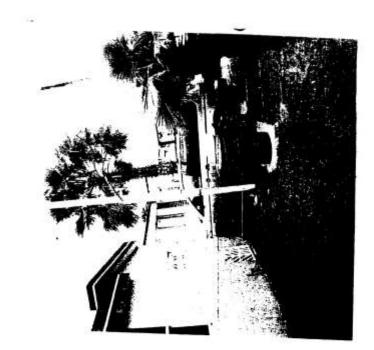
Colinas de Monte Carlo Calle 37, transformador le entra la línea por el lado. Situación peligrosa por varios años, línea 7620



Urb. Colinas de Monte Carlo Calle 37 C-12 tubo PVC utilizado como poste.



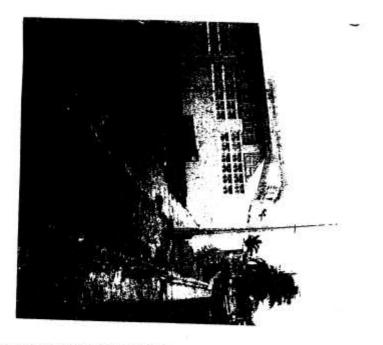
SW5 provisional aéreo Tubo PVC 2" cubriendo cable 7,620 voltios



Urb. Metrópolis Calle 1 T-8 Raiser provisional



Urb. Metrópolis Calle 1 T-3 7,620 voltios entrando por el lado.



T-7 Calle Milagros Cabeza Tubo del raiser debe estar tapado con cemento y la línea debe estar a 48" de profundidad.



Poste de alumbrado utilizado como poste de distribución, reparación nueva con carácter de permanencia.



Urb. Metrópolis Calle 16 línea conectada en un punto intermedio.



Raiser



Urb. Metrópolis T-3 Calle 1



Calle 78 T-9

Reparación nueva no tiene la profundidad, tiene que sumas de 12" tiene que estar a 48".



Urb. Metrópolis Calle 78 T25



Urb. Metrópolis Poste de alumbrado como poste de distribución.



Urb. Villa Carolina
T-217 como están reparando los raiser temporeros ahora hacen raiser a 10"
de profundidad esto aunque sea temporero debe ir a 48" según el
reglamento, pues este trabajo aunque esta mejorando un poco aparenta ser
con carácter de permanencia.



Poste de alumbrado utilizando como poste distribución con un tiguero que se daña con las inclemencias del tiempo.



Urb. Metrópolis Frente a SW2 poste de alumbrado utilizado como poste de distribución.



T217 poste de alumbrado utilizado como poste de distribución aislado con una manta, la cual el agua, sol y sereno la dañan.



Urb. Monte Carlo Calle 18, Esq. 23 Aéreo provisional con carácter de permanencia metido en palma, la palma estaba antes que esta línea.



Calle 78 T16 Renovación nueva mal hecha con carácter de permanencia 12" de profundidad, tiene que estar a 48"



Raiser provisional, aunque esta mucho mejor que lo se construía antes, sigue violando el Reglamento, pues la línea de 7,260 voltios no tiene la profundidad y el tubo PVC tiene que estar cubierto con cemento en el principio.

## Sistema Eléctrico Soterrado

El sistema eléctrico soterrado es idóneo para nuestro país que está sujeto a las temporadas de huracanes todos los años. Las urbanizaciones que poseen un sistema eléctrico soterrado no sufren de los problemas que causan los árboles que interfieren con las líneas aéreas. El costo de una casa varía de acuerdo a su forma de recibir el servicio eléctrico, soterrado o aéreo.

En los últimos años la Autoridad ha incrementado la práctica de no reparar las averías que surgen en el sistema soterrado de las urbanizaciones en forma permanente. Se improvisa una conexión aérea que viola el código de electricidad y representa el riesgo a la salud y seguridad de la ciudadanía, como señalamos anteriormente, "la gente lo que desea es que le restablezcan el servicio" y la Autoridad se aprovecha de esa necesidad.

## Sistema Distribución de Energía Eléctrica Aéreo

El sistema de distribución de energía eléctrica en forma aérea es el más utilizado en Puerto Rico. Este sistema requiere de un mantenimiento continuo. Nuestra situación geográfica así lo exige. La falta de un mantenimiento adecuado conduce a la Autoridad a la violación del código de electricidad. Árboles interfiriendo con las líneas aéreas causan fluctuaciones en el voltaje que dañan los equipos eléctricos de los clientes, pérdidas de energía que encarecen el costo de la luz y pone en peligro la vida de los ciudadanos.

Las normas y reglamentos establecen que tienen que mantenerse una distancia entre cada árbol o estructura y las líneas del tendido eléctrico. Esta distancia varía conforme al voltaje de las líneas. Para mantener esta distancia que se conoce como área de despeje, tiene que mantenerse un programa de poda y desganche riguroso, la Autoridad carece del mismo.

Todos los años en época de huracanes la Autoridad corre detrás de los árboles para tratar de ponerse al día. La mayoría de los problemas en transmisión y distribución de la energía ocurre por falta de mantenimiento. Esta dejadez constituye una violación al código de electricidad. (Veamos las siguientes fotos).



Urb. Los Maestros Calle Josefa Medina 466 Línea tapada con ganchos.



Si patrullan esta urbanización, verán el abandono que hay.



Cable 4kv con desganche.



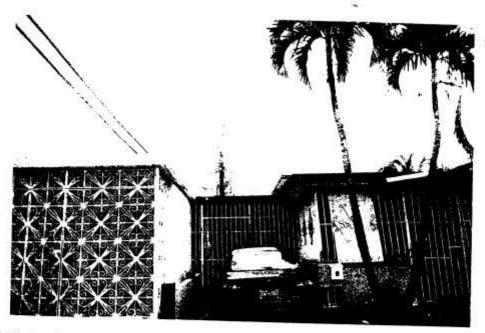
Toma secundaria al alcance de la cabeza situación peligrosa.



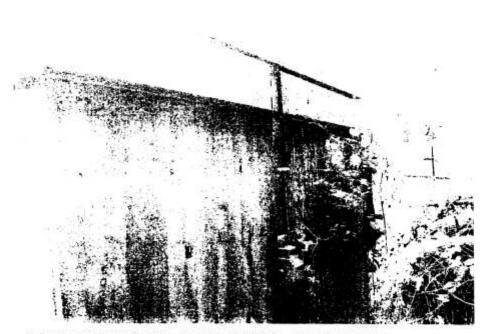
Ave. Las Marías 221 Hyde Park Poste con transformador tapado con enredaderas, esta línea tiene varias situaciones iguales.



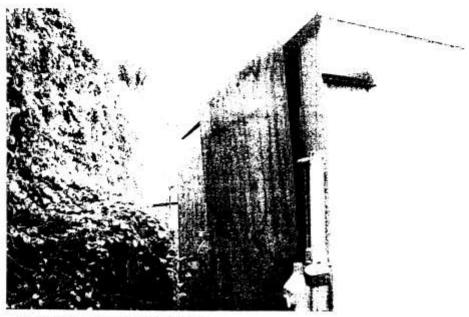
Urb. Los Maestros Calle Jaime Dreu 1778 Línea tapada con árbol aquí detrás hay un poste aunque usted no lo crea.



Urb. Las Lomas San Juan Calle 45 SO



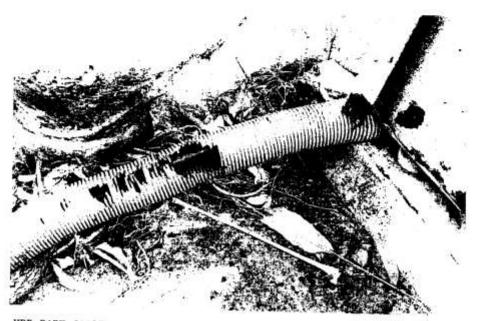
PUERTAS PROVISIONALES - SECTOR EL CINCO, EN RIO PIEDRAS FRENTE A FERRETERIA MASSO.



SITUACION SUMAMENTE PELIGROSA



URB PARK GARDENS - UNIDAD SECCIONALIZADORA PODRIDA

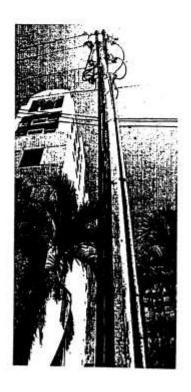


URB PARK GARDENS - CABLE DE CIRCUITO DE 7,620 VOLTIOS AL DESCUBIERTO - SITUACION PELIGROSA

El Director del Sistema de Transmisión y Distribución Eléctrica, Ing. Luis Vázquez ha ordenado el corte de todos los árboles que interfieren con las líneas del tendido eléctrico. Esta deforestación no es la solución y va en contra de la política de la Autoridad de conservar el ambiente. Tenemos que repudiarlo.

Los postes y sus componentes también están reglamentados por el código de electricidad. El deterioro de estos postes y componentes cada día es más evidente en la Autoridad. En la práctica se ha eliminado la sección de trabajo que inspeccionaba alrededor de la Isla las condiciones de nuestros postes. Tal parece que la Autoridad apuesta a que los postes podridos sean tumbados por una tormenta y que FEMA pague su reparación. Mientras esto ocurre, la ciudadanía corre el riesgo a su salud, mientras se incrementa el costo de la energía por la ineficiencia de los componentes del sistema de distribución eléctrica que se mantienen funcionando sin el debido mantenimiento.

Las siguientes fotos muestran nuestra denuncia:



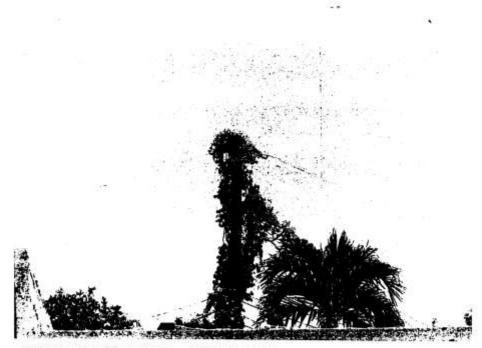




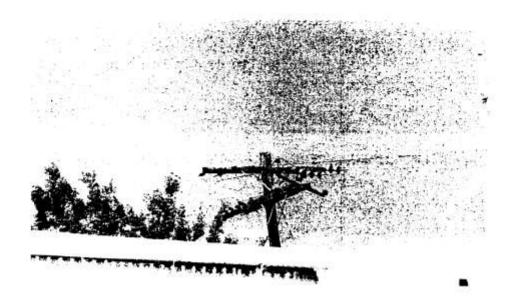
CONDADO - POSTE DE CONCRETO PODRIDO. SE LE VE LA VARILLA.



CONDADO - SITUACION PELIGROSA



POSTE Y CRUCETA PODRIDA - URB LAS LOMAS



CRUCETAS PODRIDAS - URB LAS LOMAS



CRUCETAS PODRIDAS - URB LAS LOMAS



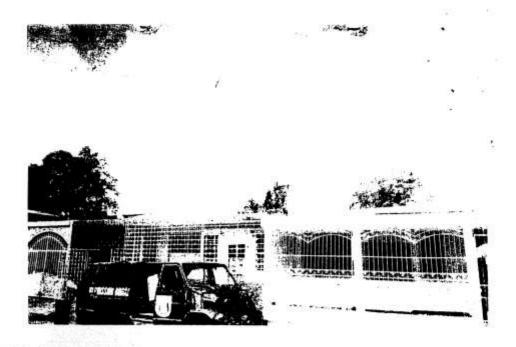
POSTE PODRIDO RAJADO POR LA MITAD - URB LAS LOMAS



ARBOL SECO - LAS RAMAS SE CAEN SOBRE LAS LINEAS



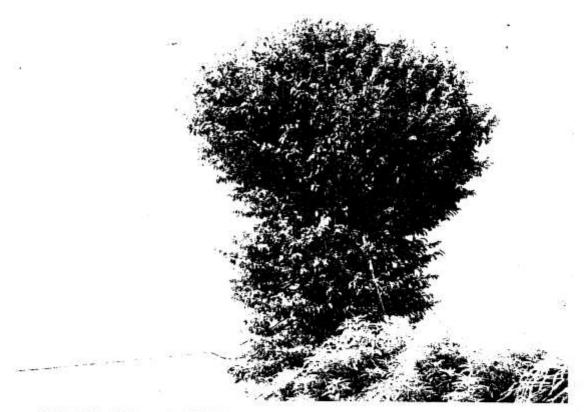
CONDADO - POSTE PODRIDO SE LE VE LAS VARILLAS



Urb. Caparra Terrace Calle 34 SO 1557 Poste con transformador tapado con enredadera.



Reparto Metropolitano Calle 48 SE 1186 Poste cayéndose desde la Tormenta George. Situación peligrosa.



VILLAS DE CUPEY - AUNQUE USTED NO LO CREA, AHI HAY UN POSTE CON LINEAS DE ALTO VOLTAJE. ESTA ENREDADERA SE PUEDE ELECTRIFICAR AL CAERLE AGUA (LLUVIA)

Los trabajadores de la UTIER durante muchos años hemos denunciado esta situación. En la Autoridad se confunde el concepto de eficiencia. Se pretende proyectar la idea de que las fallas en el sistema son responsabilidad de los empleados unionados. Totalmente falso, nosotros seguimos órdenes, no reclutamos al personal ni planificamos los adiestramientos y el trabajo diario, ni la compra de materiales y equipos. Todo esto es responsabilidad gerencial.

Los nuevos administradores de la Autoridad, encabezados por el Ing. Luis Vázquez, Director del Sistema de Transmisión y Distribución Eléctrica pretenden corregir esta situación aquí denunciada de la forma más absurda. Este ingeniero desarrolla una ofensiva en contra de los trabajadores de la UTIER y del ambiente.

Por la fuerza se pretende cambiar la composición de los grupos de trabajo en desprecio a la salud y seguridad de los trabajadores. Se eliminó el trabajo en tiempo extra en perjuicio de los clientes y se persigue a los trabajadores que denuncian las irregularidades en la Autoridad.

Hemos traído a esta Honorable Comisión documentos que muestran las denuncias continuas del compañero Camacho y parte de las notas de servicio del área de San Juan.¹

Las denuncias continuas del Cro. Juan Camacho son ejemplos de lo que está ocurriendo en todo Puerto Rico. Es hora de tomar acción.

Solicitamos a esta Honorable Comisión que corrobore nuestras denuncias. Una vista ocular sería provechosa. Los funcionarios de la Autoridad son responsables del abandono de nuestro sistema eléctrico, violentan el código eléctrico en menosprecio a los objetivos de la corporación pública de ofrecer un servicio de energía eléctrica al menor costo posible sin menoscabo al ambiente.

En el día de ayer, degradaron la clasificación de los bonos de la Autoridad por consideraciones económicas del Gobierno Central y por el atraso en el pago de las facturas producto del alto costo de la misma. Si estos señores investigan a fondo el descalabro administrativo de la Autoridad y el deterioro de nuestra infraestructura, reducirían aún más la clasificación de los bonos de la corporación pública. Eso es muy preocupante y tenemos la obligación de detenerlos.

La UTIER está en disposición de contribuir con esta Comisión y con la Autoridad de Energía Eléctrica. Nuestra misión es defender a la primera industria de Puerto Rico,

<sup>1</sup> Informe Diario de Trabajo

Firma	Nombre:			3	O's	T	* Horar		H	T			-	#	Grupo o
A A	Kass dans	Informe Preparado por:	1 6		Mucho	Nombre Empleado	* Horario en formato militar (24 horas)		79384	793396	830066	452 064		# WR	7-
	Moute			Coullow	0	10	horas)		12:00	10.50	9:40	07:20		Comienzo	1000
Firma &	Nombre 4/1/1/ 85 10 di	Supervisor Inmediato:		0.00	000	da	Ŧ		12:25	12:00	10:58	9:40		Término	
The C				200	200		Horario		17/4 Over	Call Deth Cist ale St Frest	000	C.M. Consus	18	Dirección	DESPACHO D Informa
14				1.5	2.5	Regular			,			2062			Región San Juan DESPACHO DE SERVICIO - MONACILLOS Informe Diario de Trabajo
firma:	Nonibre:	Aprobado Por:				Extra	Turno Dieta Individual		7065 50			410			n Juan CIO - MONA de Traba
	Neftali Ramirez		0000	0		Des Alm Con			Sanford	hrstBank	N. K		Smion		<i>jo</i> KCILTOS
				000		MN Hosp DC			2000	Se arrigina	20 15112	Schino	7.4		Núm. Llave Aro Super: Turno: Vehículo:
Iniciales:	PD Procesado Oficina	¿Accidentes(s)?	And the Person	King the first	sicarente las	Gen Gen	Comentarios		Concepto Nechon	St descare to	a Colo Sea of you	ash dipart	N. Sier S.	Tipo de Trabajo	
1,		O NO E	La france	The same	Sound's	S	SOI		Manas In	Const of	1 Sobjects	J.80212			
SENT.	*1-700	0	10	6 K	Ţ,		- 10	2 856	100	8/	- the				(C) 1 10 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

		200	JIAOT	ENDIE	1000					Description	Reparación	NO 100 E. NO 100 Reparación Recarpiazo Posta	Reemptazo Poste Manienimiento Maparación	Manimimento	Scienado
	1		Resmolazo	Desgandha	Desgendhe	Emergencias	Martenmento	Mariamenton.	Caphales	Caphales camble PCB		Distribución	- ACCOUNTAGE !	10	_
	Grupo	Ordenas		Distribución	Transmisión		CONTRACTOR		10	33	96	102	000	0.00	I
		652	5	163		100			0		0	0			40
ecnica San Juan	482	2004		0	0	614			Ī		306	311	15	17	
espacho San Juan	493	614		267	5	382					777	189	11	37	
Acrica Rio Piedras	495	1,521	0	000		489	351		ia	1	000	105	11	49	372
Acrica Monacillos	498	4,058	4	1,010	I	T		19			040		0	-11	
Acrica Carolina	50B	3,863	14		200	1		-	39		200			Ch	33
Scrice Caiardo	516	452	0	CCL			1				T		3	124	(P
School Marco	517	1,439	0			T		2	10		-	100	-		1
echica Canovariae	203	5.643	8	662	BI			1	19	2	499			1	1
écnica Bayamon	577	1 208	6	75		00	1		1		0				1
ecnica Palo Seco	361	75	0	0	0				1						
espacho Bayamôn	675		10	0	24	472	2 991		T	1	497		0		8 24
ecnica Puerto Nuevo	531	0,404	2	60		-	1 29	2			1				
ecnica Vega Baja	533	1,010		T			5 34		1	1				193	3 /8
écrica Corozal	534	713	200		1	1,98	6 1,930	0	T	1	930				A
écnica Caguas	542	L	4	1					1		386		2 2		
ca Cayey	543		1	1	1		9 1,252		12		817		5	106	
eu ilca Barranquitas	545		1 4	1	1					T		571	23		2
Acnica Humacao	546			1							300				2
acrics Ponce	553									-				301	2
denies Yauco	554			1	200	1	7 359	9 67			43				4
Acrica Santa Isabel	555	1,525			T					O	T				3 67
Acrica Guavama	556	2,228				I	247			30	2 830		1		
Tacrica Mayaguez	563		34	I							50				00
Annies San German	564	Ť		001	-	7				A	47				8
Tecnica San Sebastián	n 565	22			9 4	3 6			33	9		770	1	1	4
Técnica Aquadilla		_					29 4			41					19
Tacnica Quebradilla	571	_		1/1	I	h				31	0 203		1	2	0
Técnica Arecibo	574	1,274						92	86	25	4 197		34	50	9
Técnica Utuado	575			101		8	9 2								925 2,256
Thomas Manat	576	3 1,156		33							484 15,444	2000			

26921



Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego - UTIER

# ALTO A LA MASACRE DE NUESTROS ÁRBOLES

a Autoridad de Energía Eléctrica la desatado una nueva ofensiva ontra el pueblo. Como si no le lastara el aumento en el costo de la energía eléctrica, ahora se dedica la asesinato de los árboles que ncuentra en el camino de sus neas eléctricas.

a orden del Ingeniero Luis Vázquez, ctual Director de Transmisión y istribución de Energía Eléctrica, ha do tajante: todo árbol localizado erca del tendido eléctrico se corta e tronco. Sin vacilación el igeniero Vázquez se ha convertido n un asesino del ambiente.

## A MISIÓN DE LA AEE

La directriz de asesinar árboles va en contra de la misión institucional de la AEE. Ésta claramente expresa que su función será "producir energía eléctrica al menor costo posible, sin menoscabo del ambiente".

Si la AEE nos pone a pagar más cara la luz por razón de comprar petróleo con un contenido más bajo de azufre, para hacer valer su compromiso con el ambiente, ¿qué sentido tiene que, en vez de podar los árboles, se dedique a cortarlos de tronco?

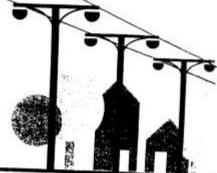
### LA VERDAD SOBRE LA PODA DE ÁRBOLES

Durante años la AEE mantuvo su compromiso con el ambiente y la conservación de los árboles. En medio del desastre administrativo que prevalece en la agencia, se fue reduciendo el personal dedicado a la realización de las tareas de poda y desganche de árboles y se abandonó el programa de conservación y mantenimiento de las líneas eléctricas.

Ahora, ante la crisis que esta desacertada decisión ha causado, el remedio propuesto por la alta gerencia es el asesinato de los árboles y la destrucción del ambiente.

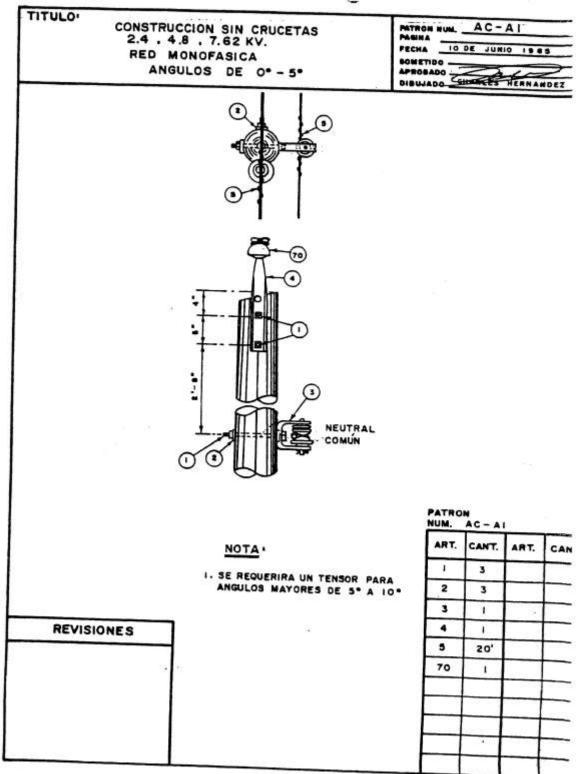
Hay dos alternativas que la AEE puede utilizar para atender esta situación. La más costosa, soterrar todas sus líneas de transmisión y distribución eléctrica. La más sensata, reclutar personal e integrarlos a las brigadas de desganche y poda, que saben a la perfección como realizar su labor sin tener que crear un daño ambiental irreparable.



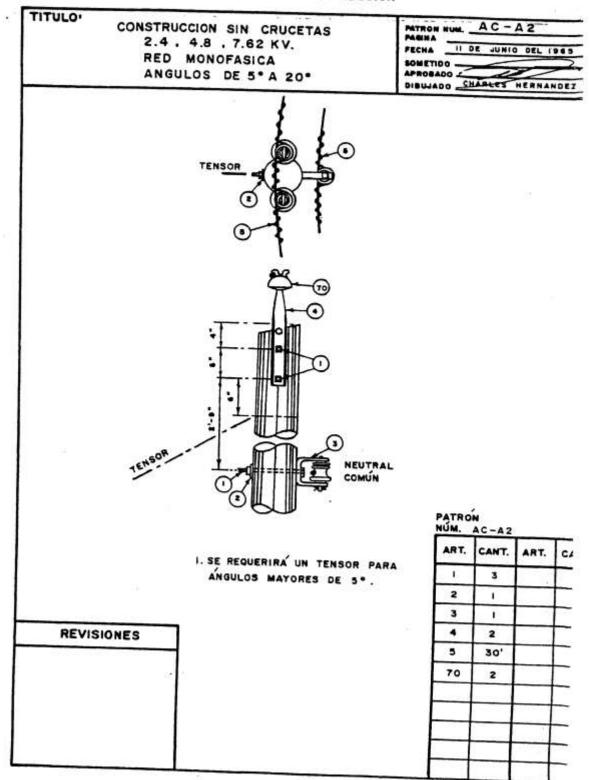


factura por conservar los árboles.

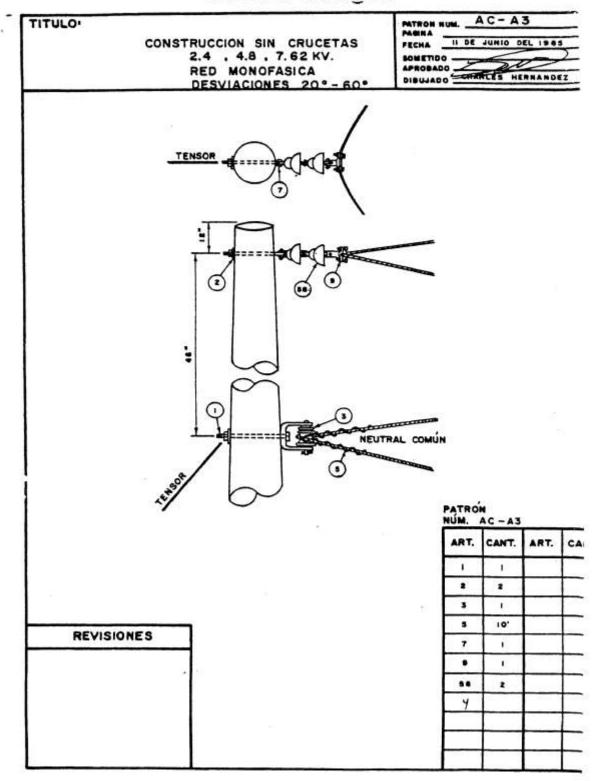
# AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO SISTEMA DE DISTRIE JON



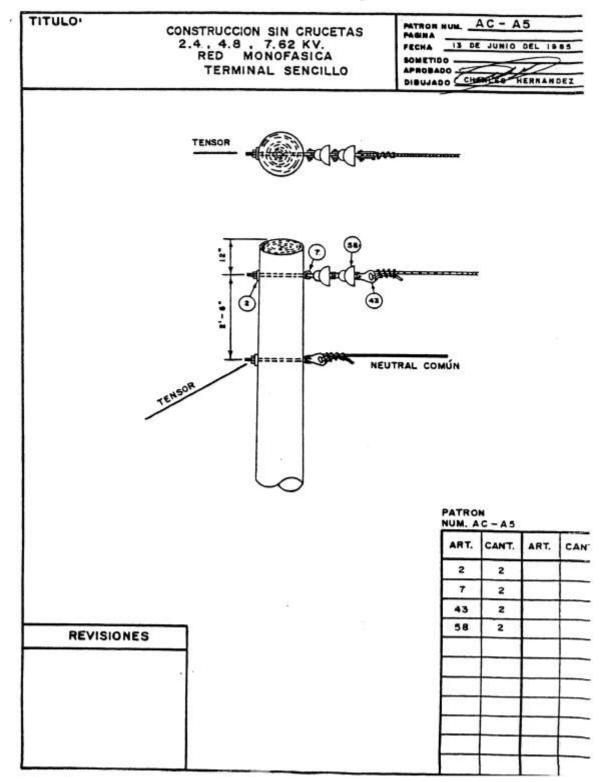
## AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO SISTEMA DE DISTRIBACION



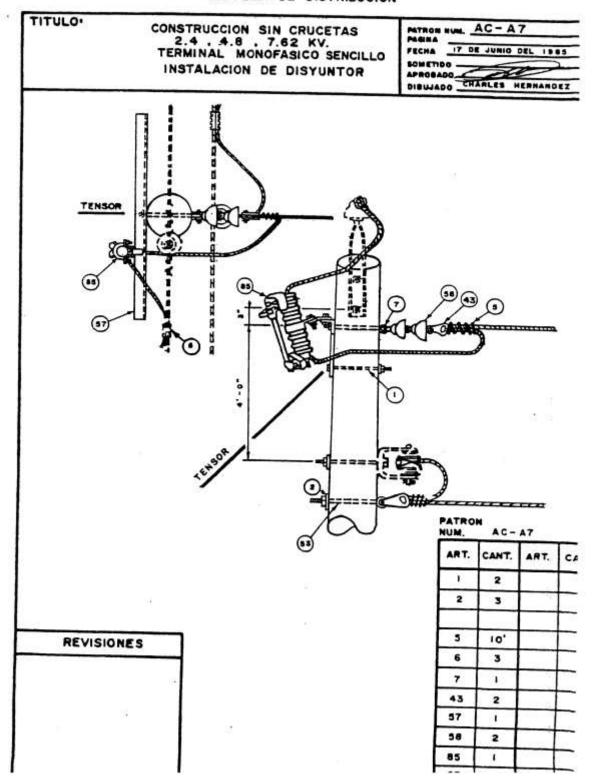
SISTEMA DE DISTRIE HON



## AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO SISTEMA DE DISTRIB... ION



AUTOPIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO
SISTEMA DE DISTRIBUCION



# AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA TRANSMISION Y DISTRIBUCION DIVISION DISTRIBUCION ELECTRICA

# MANUAL DE PATRONES . DE DISTRIBUCION SOTERRADA

Sometido Por :

Ing. Glauco Rivera Carrasquillo

Recomendado Por:

Ing. Angel T. Rodríguez Barroso

Aprobado Por

Ing. Ronald A. Hopgood

Abril 1993

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, religión, ideas políticas, sexo, nacionalidad, edad y condición física o mental."

# Lineadist Sufera is primorras

-9-

- (a) Identificación del manufacturero
- (b) Tipo de aislación XLP o EPR
- (c) Calibre del conductor
- (d) Tipo de conductor (aluminio o cobre)
- (e) Voltaje nominal(f) Año de manufactura
- (g) Espesor de la aislación

## c. Calibre del conductor

La Autoridad determinará el calibre del conductor a ser usado de acuerdo con los requisitos de los planos maestros, pero en ningún caso el calibre del conductor será menor de 500 MCM cobre o su equivalente en aluminio.

## d. Empalmes y Terminaciones

Todos los cables se instalarán con terminaciones prefabricadas aprobadas (tipo interior o exterior, según sea el caso). Las terminaciones serán del voltaje nominal del cable excepto a una (1) milla de la costa o cuerpo de agua salada donde se usará una terminación de un voltaje un paso superior sobre el voltaje nominal del cable.

Solamente se aceptarán empalmes prefabricados aprobados por la Autoridad.

## (3.) Construcción

- a. Los conductores se instalarán en tubería aprobada a cuarenta y ocho pulgadas (48") de profundidad. En todos los cruces de calles, carreteras, caminos o cualquier otra localización donde otra empresa de servicio público tenga tuberías, los conductos se protegerán con una envoltura de hormigón de acuerdo a los patrones establecidos.
- Los conductos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
  - (1) Deberán ser del tipo DB-120 o catálogo 40. El DB-60 se podrá utilizar para instalaciones privadas solamente, que no pasarán a ser propiedad de la A.E.E.

Linus de u tor primino 7,620, 8320 015200

-10-

- (2) A intervalos de cinco (5) pies, los conductos tendrán las siguientes marcas:
  - Diámetro

  - (b) Tipo y grado (c) SDR o catálogo
  - (d) Estándar comercial
  - (e) Manufacturero
- (3) Deberán estar construidos de acuerdo con las especificaciones NEMA, TC2-1978 o ANSI/ASTM F 512-78.
- No se permitirá el uso de conductos plásticos para tubos ascendentes (risers) en postes sin la aprobación de esta Autoridad. En estos casos solamente se usará conductos rígidos aprobados. Estos se protegerán en la base del poste con una cubierta de concreto de dieciocho (18") pulgadas de alto sobre el nivel del terreno y con tres pulgadas (3") de espesor sobre la superficie del conducto.
- (a) Los conductos serán tendidos en la trinchera sobre una capa de arena o tierra libre de rocas y otros objetos duros que pudieran dañarlos o deformarlos. A doce pulgadas (12") bajo la superficie final del terreno se instalará una cinta de aviso. Esta cumplirá con las siguientes especificaciones.

"Cinta Eléctrica para Identificación de Cable Soterrado"-6" ancho, amarilla, permanentemente impresa con letras continuas de 1 1/4" x 5/8" y la palabra "Peligro-Peligro" repetida continuamente en la mitad superior y "Lineas Eléctricas Debajo" repetidas continuamente en la parte inferior.

## Protección

Los alimentadores principales se protegerán como sigue:

En los puntos de conexión con líneas aéreas se instalará lo siguiente:

Pararrayos "Metal Oxide" aprobados para el voltaje del sistema:

Voltaje Sistema		DCV	-rms	i i	MCOV5-IMS
2.4/4.16 4.16/7.2 4.8/8.32 7.62/13.2	KV KV KV	6	KV KV KV	32	2.55 5.10 5.10 8.40

b. Restauradores automáticos o fusibles de una capacidad nominal de acuerdo a los requisitos de coordinación de los dispositivos protectores y de una capacidad interruptiva según dictada por la Autoridad para aplicación específica pero nunca menor de 8,000 amperios simétricos.

C. Terminaciones aprobadas por la Autoridad para proteger los cables aislados de los esfuerzos eléctricos en el punto donde termina la cubierta conductora.

## B. Alimentadores Ramales

## 1. Sistema

- a. El sistema de alimentadores ramales será de tres (3) fases, cuatro (4) hilos, al voltaje de operación de los alimentadores principales.
- b. Los alimentadores ramales serán diseñados y construidos para operación en lazo o para ser interconectados con otros alimentadores. Los alimentadores ramales se instalarán directamente de unidad seccionadora a unidad seccionadora. Cuando la distancia entre unidades seccionadoras exceda los valores dados en la Tabla I se proveerá una caja de empalmes aprobada por la A.E.E.

### Conductores

## a. Tipo

Los conductores serán de cobre, del tipo blindado, de acuerdo a las últimas normas

DCV-Voltaje de aplicación-(Duty-Cycle Voltage)

MCOV-Voltaje máximo de operación contínua (Maximum Continuous Operation Voltage)



#### Circuitos Secundarios

#### A. Sistema

El sistema secundario será monofásico, 120/240V, 3 hilos, soterrado a treinta y seis pulgadas (36") de profundidad en conductos aprobados.

Se extenderá de los transformadores a los pedestales secundarios entre pedestales y de pedestales a los bancos de medición.

#### B. Conductores

### 1. Tipo

Los conductores secundarios serán de cobre o aluminio trenzado, aprobados por la Autoridad, aislados con polietileno de cadena cruzada o etileno propileno, a 600 voltios 90°C mínimo de acuerdo a las últimas normas y requisitos aplicables de ICEA y la Autoridad. El neutral consistirá de un conductor de cobre trenzado, con aislación, del mismo calibre que los conductores de las fases, sólidamente conectado a tierra en los pedestalas y transformadores. Los conductores estarán marcados sobre la aislación con la información requerida para los cables primarios. (Véase la Sección 2(b) (3), Pág. 7).

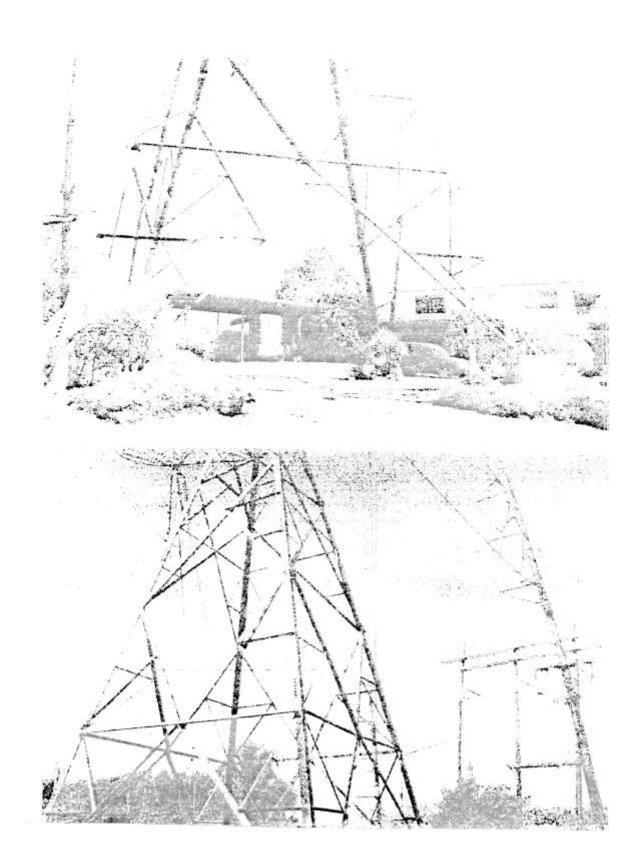
## Calibre de los Conductores

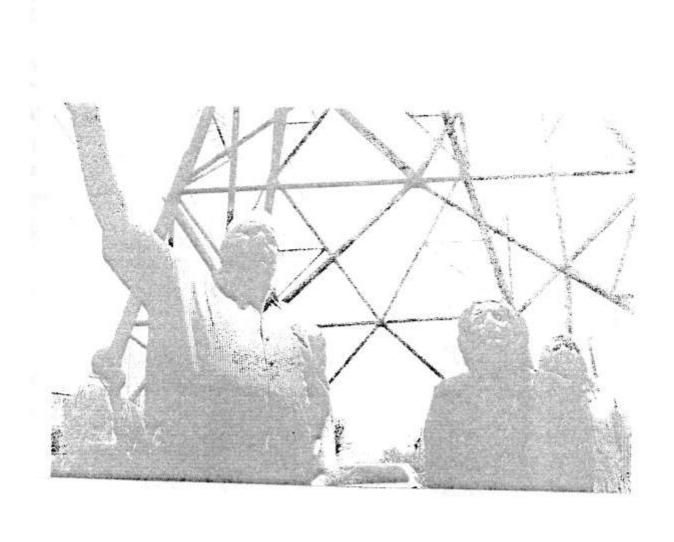
El calibre de los conductores será de acuerdo al diseño y dentro de los requisitos mínimos de la Autoridad (1/0 AWG cobre o 350 MCM aluminio). Para los requisitos de diseño refiérase al procedimiento de la Páq. 19.

### Regulación de Voltaje

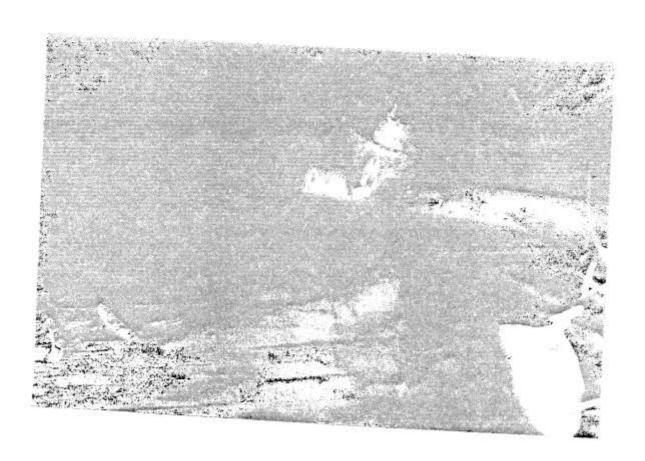
La regulación de voltaje en el diseño no excederá el tres porciento (3%), a base de los KVA por solar determinados, en el último punto del servicio. Los cálculos se someterán con el diseño. En ningún caso se determinará la regulación a base de menos de 5 KVA por solar.

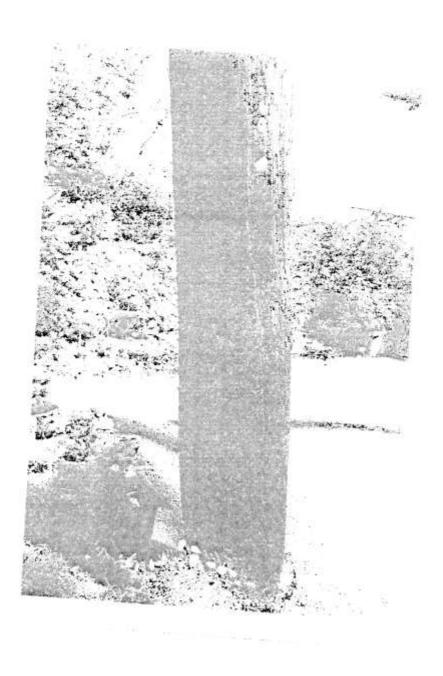
Los conductores de aluminio no se utilizarán en lugares a una (1) milla o menos de playas o cuerpos de agua salada.

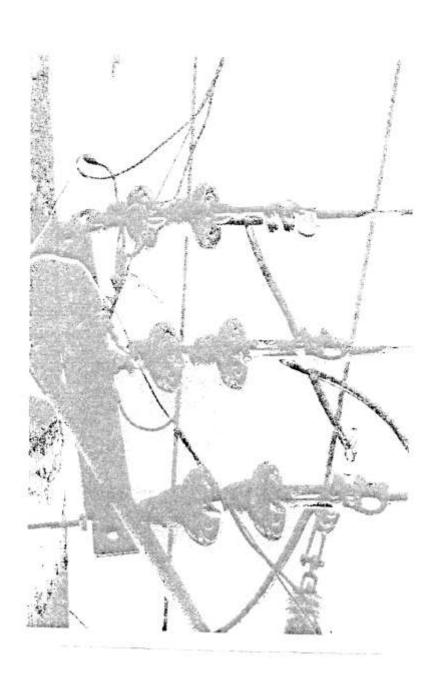






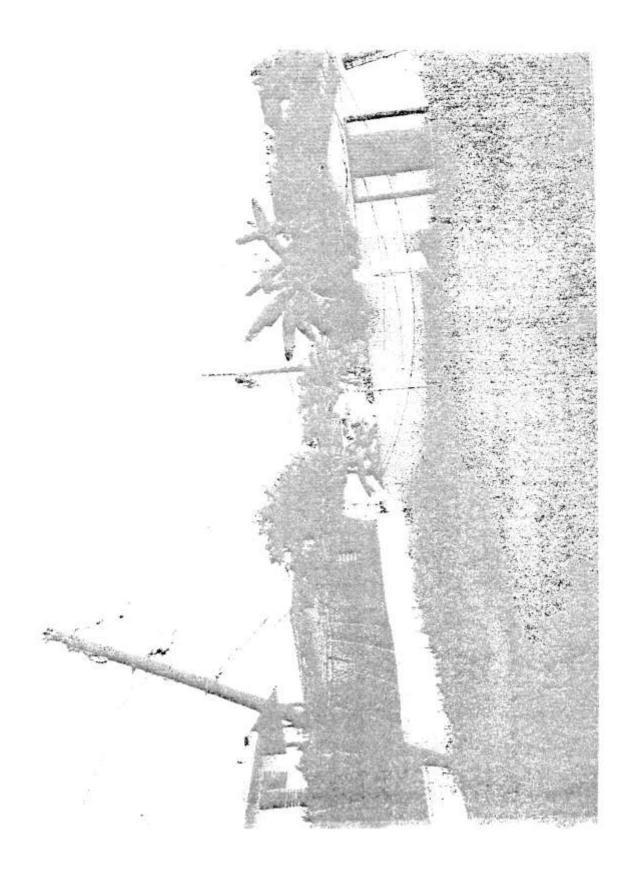




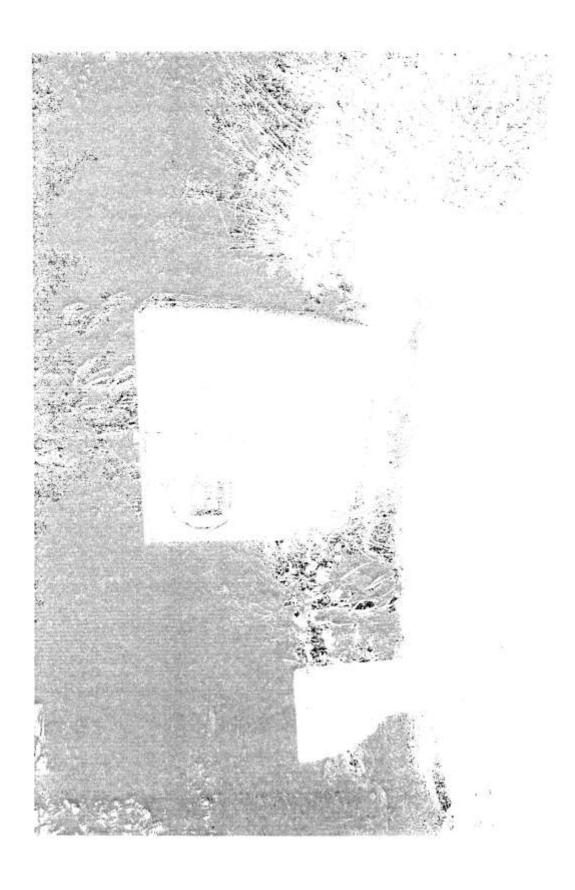




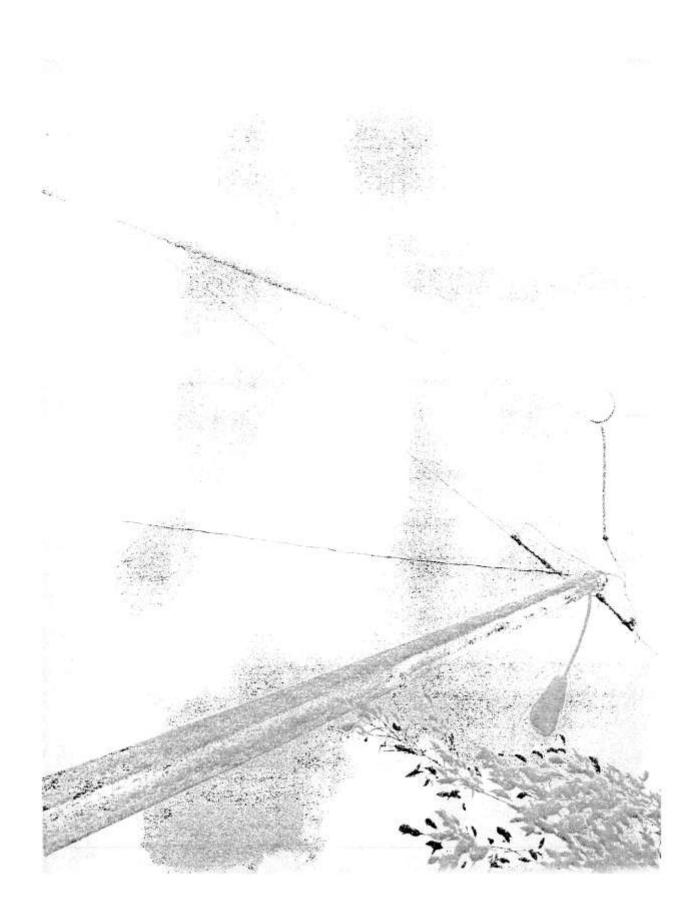














Urb. Metrópolis Calle 16 línea conectada en un punto intermedio.



Raiser

# INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2007

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. del S. 2816	26791 – 26792
P. del S. 350	
P. del S. 659	
P. del S. 941	
P. del S. 1028	
Informe Final R. del S. 1440	
Informe Parcial R. del S. 1546	
Informe Final R. del S. 2297	26860 – 26864
R. del S. 2760	26864 – 26865
P. de la C. 1882	
P. de la C. 22365	26865 – 26866
P. de la C. 2535	
R. del S. 2813	26866
R. del S. 2814	
R. del S. 2815	26867
R. del S. 2818	26867
R. del S. 2817	26870
R. del S. 2788	26870 – 26871